A hand in a dark suit sleeve holds a wooden gavel over a wooden surface. The gavel's head is resting on the surface, and there are several red blood splatters on the wood. The background is a warm, orange-brown color with a diagonal shadow effect.

**VIOLENCIA CONTRA
OPERADORES JURÍDICOS
ESTUDIO DE DOS CASOS
HOMÓLOGOS**

LAS TEORIAS DE

PIERRE BOURDIEU

Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO

ELIZABETH RAMÍREZ LLERENA.
Abogada y PhD en Sociología Jurídica
e Instituciones Políticas.
Investigadora Principal.

AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN:
Enrique Carlos Ramírez.
Wendy Pabón.
Javier Barandica.
Rafael Cómas.
Iveth Torres Gullosó.
Katherine Noya.



DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTIVOS NACIONALES

PRESIDENTE

Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila

RECTOR NACIONAL

Dr. Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

CENSOR NACIONAL

Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo

SECRETARIO NACIONAL

Dr. Pablo E. Cruz Samboní

DIRECTIVOS SECCIONALES

PRESIDENTE DELEGADO RECTOR

Dr. Beatriz Tovar Carrasquilla

SECRETARIO GENERAL

Lic. Luis María Rangel Sepúlveda

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dr. Arturo Rincón Ortiz

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Dr. Armando Noriega

SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Efraín Bohórquez Ruiz

DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

Dr. Mario Echeverría Acuña

COORDINADORA DE POSTGRADOS EN DERECHO

Dra. María Fernanda Nova D

DIRECTORA DE CENTRO DE INVESTIGACIONES

Dra. Zilath Romero González

Ramírez Llerena, Elizabeth
Las Teorías de Pierre Bourdieu y su incidencia en el Derecho: Violencia contra Operadores Jurídicos, estudio de dos casos homólogos / Elizabeth Ramírez Llerena. – Cartagena: Universidad Libre, 2015.
328 p.
Incluye referencias bibliográficas
ISBN: 978-958-8621-51-7.
Documento resultado del Proyecto de Investigación “Las teorías de Pierre Bourdieu y su incidencia en el Derecho: Violencia contra operadores jurídicos, estudio de dos casos homólogos”
1. Cultura – Filosofía 2. Antropología social – Filosofía 3. Violencia política - Colombia
I. Tít.
302.5 SCDD 23 ed.
Catalogación en la fuente - Universidad Libre, Sede Cartagena. Biblioteca

La publicación de este documento está sujeta a los criterios de la evaluación de los pares científicos. Se respeta la libertad de expresión, de ideas y teorías de la autora y su grupo de investigación académico-científico Semillero de Sociología Jurídica SEMISOJU. Las opiniones expresadas por la autora, el uso de fotografías gráficas e imágenes, son independientes y no comprometen a la Universidad Libre Sede Cartagena. El material de este libro puede ser reproducido o citado con carácter académico, citando la fuente: Ramírez Llerena Elizabeth. ***Las teorías de Pierre Bourdieu y su incidencia en el Derecho: Violencia contra operadores jurídicos, estudio de dos casos homólogos.*** Universidad Libre, Sede Cartagena. Programa de Derecho. Centro de Investigaciones. 2015

Autora: Elizabeth Ramírez Llerena. PhD. Derechos Reservados. ©

Editora: Elizabeth Ramírez Llerena. PhD

Dirección Electrónica: elizabeth.ramirez@unilibrectg.edu.co

Universidad Libre, Sede Cartagena. Pie de la Popa, Calle Real No 20 - 177

Cartagena de Indias, Sur América. Teléfonos: 6661147- 6561379, Ext. 28

Mayo de 2015

ISBN: 978-958-8621-51-7

Grupo de Investigación en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. SEMISOJU

Registro COLCIENCIAS: COL0005289

Línea de Investigación, SOCIOLOGÍA JURÍDICA E INSTITUCIONES POLÍTICAS

Revisor Temático y de Estilo: Mireya Gómez Paz

Editorial: Universidad Libre de Colombia

Diagramación e Impresión: IMPRIMA S.A.S

AUTOR

ELIZABETH RAMÍREZ LLERENA

Abogada, Universidad de Cartagena. Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Santo Tomás de Aquino. Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social, Universidad de Cartagena. Especialista en Derecho Penal, Universidad Simón Bolívar. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, Universidad Externado de Colombia. Docente de Jornada Completa en Investigación, Facultad de Derecho, Universidad Libre Sede Cartagena.

DEDICATORIA.

A: DIOS, quien como máximo orientador de los proyectos de vida, inspiró en mí los estudios de un Doctorado.

A: La Universidad Libre de Colombia, sus directivos y docentes; en especial, en la Sede Bogotá, a:

1.- NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ. (Rector Nacional)

2.- VÍCTOR HERNÁNDO ALVARADO ARDILA. (Presidente Nacional)

3.- LA HONORABLE CONCILIATURA.

4.- SERGIO ROBERTO MATÍAS, BERSARIÓN GÓMEZ, LILIANA ESTUPIÑÁN ACHURY Y FRANCISCO LAFONTT, así como a todos los profesores miembros de **ASPROUL**, quienes lucharon por conseguir que otorgaran las Becas para el mejoramiento cualitativo del Capital Social - como lo dijera Pierre Bourdieu -, de la Universidad Libre de Colombia: Sus profesores.

A: La Universidad Libre, Sede de Cartagena; en especial a:

1.- RAFAEL BALLESTAS MORALES. (Rector y Presidente Delegado)

2.- CARLOS GUSTAVO MÉNDEZ RODRÍGUEZ. (Director Académico)

3.- LUÍS MARÍA RANGEL SEPÚLVEDA. (Secretario General)

4.- A todos los empleados administrativos, docentes y estudiantes de la Universidad Libre, sede de Cartagena; en especial a los que integraron la primera

cohorte del Semillero de Jóvenes Investigadores, **ENRIQUE CARLOS RAMÍREZ, LEONARDO JIMÉNEZ MOLINELLO, JAIME FONSECA, YADITH PANESSO CARRERA, PAOLA CASTRO, IVETH TORRES, KAREN VEGA JIMÉNEZ, KATHERINE NOYA, ANGIE LLERENA y ROCÍO FALCÓ**, quienes por jóvenes y por semillitas, apoyaron pacientemente la construcción de este proceso de formación doctoral; así como a todas las cohortes que en el futuro alimentarán la sociología jurídica en Cartagena.

A: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñate - IISJ, en el País Vasco Español, especialmente a:

1.- JOXERAMÓN BENGOCHEA. Director Académico durante mi estancia.

2.- MALEN GORDOA.

3.- JOSE ANTONIO IAZPAZU.

Y demás funcionarios del IISJ, quienes mostraron a la doctoranda Elizabeth Ramírez Llerena, una noción diferente del País Vasco.

A: Universidad del País Vasco (Bilbao - Vizcaya), a la Doctora (PhD) en Derecho Penal, **ADELA ASUA BATARRITA**, Vicedecana de la facultad de Derecho.

A: Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas”, **COLCIENCIAS**, quien me permitió, como investigadora, cumplir mi estancia mediante pasantía de tres meses en el **IISJ** y conocer de paso el País Vasco (España). Gracias Mil a **HÉCTOR MANUEL GÓMEZ**, profesional de la división de internacionalización de la ciencia.

A: ALVARO MORENO DURÁN, mi tutor conceptual, por su paciencia en orientar la construcción de este proceso de investigación.

A: PEDRO PABLO VARGAS VARGAS, mi maestro, por la corrección gramatical de este documento y a **LUZ MARINA SÁNCHEZ**, por la corrección de estilo de este documento.

A: FABIO RAMÍREZ CARPIO y **ELIZABETH LLERENA ZOLÁ**, mis Padres, así como a mis Hermanos **MARTHA CANDELARIA**, **ALBA ROSA** y **ENRIQUE CARLOS RAMÍREZ LLERENA**; sobrinos y cuñados, quienes han apoyado siempre los procesos de formación en mi proyecto de vida.

A: ESTELA LLERENA, **YASMI**, **FABIANA**, **MANUELITO**, **ROBERT** y **CARMENCITA Menco LLERENA**, quienes me facilitaron los medios para la construcción de este documento.

A: Los compañeros de la **RAMA JUDICIAL EN MAGANGUE y MOMPOX – BOLÍVAR**; y a ti, que un día leerás este proceso de investigación y tratarás de entender como es la Administración de Justicia en localidades olvidadas de Colombia, como las del Sur de Bolívar.

DEDICATORIA ESPECIAL.

...En Colombia son diferentes las dificultades que los abogados tenemos que enfrentar en el ejercicio de la profesión. Durante el conflicto armado muchos se han visto obligados a exiliarse; otros están amenazados; y miles han sido asesinados, especialmente en el ámbito penal.

Las páginas de esta tesis doctoral están dedicadas también a los caídos jueces, fiscales, abogados litigantes, funcionarios del CTI, etc., cuyos casos, en inmenso porcentaje, se encuentran en la impunidad; son héroes olvidados.

Para que el olvido no nos gane, ya que el derecho a la vida es inviolable, recordemos que hay que dar justicia a la administración de justicia penal de Colombia y de cualquier otro lugar del mundo...

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	18
CAPÍTULO I: EL ESPACIO SOCIAL DONDE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN FUERON OPERADORES JURÍDICOS, Y SUS CAMPOS.	27
1.1.- HOMOLOGÍA DEL ESPACIO SOCIAL: MORALES - SUR DE BOLÍVAR, TIERRA DE LOS CAMPESINOS Y EL PAÍS VASCO ESPAÑOL, TIERRA DEL EUSKARA, EUSKAL HERRIA O EUSKALDUN.....	30
1.1.1.- El espacio social en Morales, sur de Bolívar, Colombia..	30
1.1.2.- Espacio social, Euskadi o país vasco español.....	31
1.2.- HOMOLOGÍA DEL CAMPO: POLÍTICO, ECONÓMICO Y DEL DERECHO EN EL SUR DE BOLÍVAR Y EUSKADI.	34
1.2.1.- El campo político en el sur de Bolívar y en el País Vasco.	35
1.2.2.- El campo económico en el sur de Bolívar y en el País Vasco..	44
1.2.3.- El campo jurídico en el sur de Bolívar y en el País Vasco Español.	51
CAPÍTULO II: EL CAPITAL QUE TIENEN LOS CAMPOS EN ESPACIOS SOCIALES EN LOS QUE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN ERAN OPERADORES JURÍDICOS.....	79

2.- HOMOLOGÍA DEL CAPITAL: LOS OPERADORES JURÍDICOS CAPITAL SOCIAL Y CULTURAL EN EL SUR DE BOLÍVAR Y EL PAÍS VASCO ESPAÑOL.	80
2.1. EL CAPITAL ECONÓMICO DEL SUR DE BOLÍVAR Y DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.....	81
2.2. EL CAPITAL CULTURAL DEL SUR DE BOLÍVAR Y DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.....	81
2.3. EL CAPITAL SOCIAL DEL SUR DE BOLÍVAR Y DE EUSKADI O EUSKALHERRIA.	82
2.3.1.- Trayectoria social como profesional del derecho de Roberto Carballo Herrera (Juez promiscuo municipal de Morales - sur de Bolívar) y José María Lidón Corbi (Juez provincial de Bilbao en el País Vasco).....	93
2.3.1.1.- Síntesis de la hoja de vida de Roberto Carballo Herrera.	93
2.3.1.2. - Síntesis de la hoja de vida de José María Lidón Corbi..	94
2.3.1.3.- Corte sincrónico de la trayectoria de Roberto Carballo Herrera como operador jurídico.	96
2.3.1.4.- Corte sincrónico de la trayectoria de José María Lidón Corbi como operador jurídico.....	96
2.3.1.5. - Pendiente de la trayectoria colectiva de Roberto Carballo Herrera, como Juez Promiscuo Municipal de Morales, sur de Bolívar, Colombia.....	97
2.3.1.6.- Pendiente de la trayectoria colectiva de José María Lidón como Juez Provincial de Bilbao, país vasco español.	97

CAPÍTULO III: LA LÓGICA DE LA PRÁCTICA JURÍDICA DE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN, MÁS ALLÁ DE LA LIBERTAD Y LA NECESIDAD.....	100
3.1. LEGITIMIDAD DE LA PRÁCTICA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL, E.L.N (GUERRILLAS) Y EL BLOQUE CENTRAL DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, AUC (PARAMILITARES) EN EL SUR DE BOLÍVAR, COLOMBIA, Y EUSKADI TA ASKATASUNA (E.T.A), EN EL PAÍS VASCO ESPAÑOL.	113
3.2. HOMOLOGÍA DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR, Y JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, PAÍS VASCO ESPAÑOL.....	122
3.3. ESTRATEGIAS: LAS AMENAZAS DEL EJERCITO NACIONAL DE LIBERACIÓN, E.L.N A ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR, Y LAS AMENAZAS DE EUSKADI TA ASKATASUNA, E.T.A AL COLECTIVO DE JUECES DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.....	124
3.4. POSICIÓN DEL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, ROBERTO CARBALLO HERRERA, FRENTE AL EJÉRCITO NACIONAL DE LIBERACIÓN (E.L.N.)	144
3.5. POSICIÓN DEL JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, FRENTE AL EUSKADI TA ASKATASUNA (E.T.A.):	146
3.6. HOMOLOGÍA DEL HABITUS: REGLAS DEL JUEGO Y VALORACIÓN DEL BIEN ESPECÍFICO OBJETO DE LA LUCHA EN EL CAMPO DEL DERECHO, EN ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR Y JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, PAÍS VASCO ESPAÑOL.....	152

3.6.1. En Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales, sur de Bolívar, se desarrolla el siguiente habitus.....154

4. CONCLUSIONES197

BIBLIOGRAFIA.....228

LISTA DE MAPAS.

	Pág.
Mapa 1. Municipios que integran la región del Sur de Bolívar, Colombia.	27
Mapa 2. El País Vasco.....	28
Mapa 3. Ubicación de la localidad de Getxo en Bilbao, País Vasco Español.	32

LISTA DE TABLAS.

Pág.,

Tabla 1. Votación alcanzada en las últimas cuatro elecciones para alcalde.....	36
Tabla 2. CATEGORÍAS A OBSERVAR: Afectación del Orden Publico en Morales Sur de Bolívar, por Actores Sociales Armados en Conflicto.	157
Tabla 3. CATEGORÍAS A OBSERVAR: Presión Indebida de Actores Sociales en Conflicto en el Sur de Bolívar.....	182

LISTA DE FOTOS.

	Pág.
Foto 1. Morales – Sur de Bolívar: Camino a Gamarra	30
Foto 2. Combatientes miembros de las A.U.C en el Sur de Bolívar.....	40
Foto 3. Cabecillas de ETA durante una rueda de prensa en Bilbao, País Vasco. .	43
Foto 4. Diversos cultivos agrícolas que se producen en el Sur de Bolívar.	46
Foto 5. Marineros vascos.....	51
Foto 6. Procesión del Santísimo Cristo el 14 de Septiembre en Mompox – Sur de Bolívar.....	67
Foto 7. Vascos en América.....	84
Foto 8. Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales (Bolívar) ”	94
Foto 9. José María Lidón Corbi. Juez de la Audiencia Provincial de Vizcaya.....	95
Foto 10. Niña a la puerta de una casa campesina del corregimiento de Madrid en Magangué – Sur de Bolívar.	116
Foto 11. Interior de la estación de San Mamés en el Metro de Bilbao.....	121
Foto 12. Roberto Carballo Herrera juez promiscuo municipal de Morales, en un reten del E.L.N.....	166
Foto 13. Foto del Juez Promiscuo de Morales, Roberto Carballo Herrera en un reten del ELN en Morales – Sur de Bolívar.....	175

Foto 14. Varios funcionarios públicos, entre ellos el juez promiscuo municipal de Morales – Sur de Bolívar, en un retén de las guerrillas del E.L.N, en Morales – Sur de Bolívar.....	177
Foto 15. Placa conmemorativa del sacrificio en servicio de la justicia del otrora juez de Morales, sur de Bolívar, Roberto Carballo Herrera, al pie de la diosa Temis, a la entrada del Cuartel del Fijo, palacio de justicia de Cartagena, Colombia.	215
Foto 16. Texto de la Placa conmemorativa del sacrificio en servicio de la justicia del otrora juez de Morales, sur de Bolívar Roberto Carballo Herrera.	216
Foto 17. Manifestaciones por asesinato de José María Lidón Corbi en la Universidad de Deusto, en Bilbao país Vasco.	217
Foto 18. Marisa Galarraga, esposa del asesinado juez de la audiencia provincial de Bilbao; José María Lidón Corbi y su hijos, reciben una conmemoración que se le otorgó después de su muerte.....	218
Foto 19. Calle José María Lidón en el barrio de Mina del Morro en Bilbao.....	219
Foto 20. Cuadernos Penales José María Lidón.....	219

LISTA DE IMAGEN.

	Pág.
Imagen 1. La bandera del E.L.N.	39
Imagen 2. El Lauburu.....	69
Imagen 3. Cristo revolucionario, con fusil al hombro como el que pregonaban los sacerdotes miembros de la Teología de la Liberación.	73
Imagen 4. Gráfica de una trayectoria.....	95
Imagen 5. Mapa de la Trayectoria de Roberto Carballo y José María Lidón.	99
Imagen 6. Memorial del Abogado de la parte Civil Luís A. Jara, en el Expediente No. 026, por Invasión de Tierra.....	130
Imagen 7. Texto de la solicitud de Cambio de Radicación del expediente No. 026, hecho por el Juez Carballo.	145
Imagen 8. Texto del memorial del Abogado de la Parte Civil Dr. Jara.....	158
Imagen 9. Texto del Documento del ELN.	159
Imagen 10. Texto del Documento de la Junta de Acción Comunal de Micoahumao.	160
Imagen 11. Texto del Documento del administrador de la Hacienda California...	161
Imagen 12. Texto del Documento del E.L.N firmado por Emmanuel.	162
Imagen 13. Texto del Documento del E.L.N.	163
Imagen 14. Texto del Documento del E.L.N.	164
Imagen 15. Texto del Documento del E.L.N.	165

Imagen 16. Texto del Documento del E.L.N.	172
Imagen 17. Texto del Documento Roberto Carballo Herrera	173
Imagen 18. Firma de Roberto Carballo Herrera.....	179
Imagen 19. Texto de la solicitud de Cambio de Radicación del expediente No. 026, por parte del Juez Carballo.	182
Imagen 20. Mapa Conceptual: Posibles Autores del Homicidio del Juez Carballo. Vemos en la gráfica un resumen de los hechos denunciados.	194

LAS TEORÍAS DE PIERRE BOURDIEU Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO: VIOLENCIA CONTRA OPERADORES JURÍDICOS, ESTUDIO DE DOS CASOS HOMÓLOGOS¹.

INTRODUCCIÓN.

Este informe final de la investigación sobre **“VIOLENCIA CONTRA OPERADORES JURÍDICOS: ESTUDIO DE DOS CASOS HOMÓLOGOS DEL DERECHO DESDE LAS TEORÍAS DE PIERRE BOURDIEU”**, está fundamentada en la Teoría Sociológica de éste y, más concretamente, en su sociología del derecho. Tengamos en cuenta que, aunque existe preocupación constante en toda su obra por el papel de las reglas y del derecho en la génesis de las prácticas sociales, lo cual se advierte desde sus primeros trabajos en 1962 hasta los más recientes, sin embargo, son raras las veces en las que este autor aborda explícita y detenidamente el análisis del campo jurídico, aunque algunas de ellas, como el artículo sobre La fuerza del derecho, es de indudable interés.

Partimos del análisis de lo ocurrido en la practica jurídica entorno de los operadores jurídicos **ROBERTO CARBALLO HERRERA** y **JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI**, en la sede de sus despachos judiciales ubicados en entornos de conflicto armado, desde los planteamientos fundamentales de Pierre Bourdieu sobre Espacio Social, Campo(s), Capital, Habitus, Legitimidad, Estrategias, Capital Simbólico, Trayectoria Social, Homología y Violencia Simbólica; teorías que llevadas a la práctica de los operadores jurídicos, permiten consolidar significativo trabajo colectivo de investigación, tanto teórica como empírica, para el Derecho

¹ Este documento resultado de investigación, fue presentado como Tesis Doctoral titulada **VIOLENCIA CONTRA OPERADORES JURÍDICOS: ESTUDIO DE DOS CASOS HOMÓLOGOS DEL DERECHO DESDE LAS TEORÍAS DE PIERRE BOURDIEU** para optar el título de Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, en la Universidad Externado de Colombia, año 2010, que realizó la Abogada y becaria de la Honorable Conciliatura de la Universidad Libre sede Cartagena Elizabeth Ramírez Llerena.

como Investigación Socio jurídica, en cuánto a que esas categorías teóricas pueden aplicarse en la investigación concreta de procesos en la realidad social de Colombia, como la que vivieron algunos Operadores Jurídicos cuando actores armados violentaron en ellos el Principio de la Independencia Judicial, el cual tiene su desarrollo legal en Colombia, a través de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, ley 270 de 1996, en su artículo 5°: **“AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA RAMA JUDICIAL”**.

La sociología del derecho de Bourdieu aparece así como una teoría más a considerar en el contexto general de un conjunto de investigaciones dedicadas a desentrañar la lógica y sentido de las diferentes prácticas sociales²; realizar este tipo de investigaciones es necesario para el Derecho, porque constituye un esfuerzo por descubrir lo que el sentido común de los operadores jurídicos calla u oculta, y por revelar el orden social que se esconde tras el mandato simbólico del Derecho.

Se pretende con esta tesis doctoral estudiar problemáticas cotidianas en contextos inmediatos, teniendo en cuenta el papel de la historia y la relación con lo universal, pues Bourdieu manifiesta que es así como podemos ejercer el conocimiento; por lo tanto, ella quiere llegar a los Científicos Sociales de tal forma que para nuestro caso, sobre el Sur de Bolívar Colombiano - uno de los laboratorios sociales más importantes del mundo - era crucial oxigenar los debates académicos sobre la realidad nacional del conflicto armado para alentar a los involucrados en los campos de creación del conocimiento jurídico y la búsqueda de alternativas de solución de los mismos.

² Sin ánimo de exhaustividad, al final de esta tesis doctoral hemos incluido una bibliografía básica que recoge una relación significativa de libros y artículos de Bourdieu, así como de algunos otros trabajos sobre el sociólogo francés, que puedan ser de utilidad. Para una aproximación a la sociología del derecho de Bourdieu ver García Inda (1998) así como el monográfico de la revista Derecho y Sociedad (1996).

Nos propusimos en este laboratorio o universo social del Sur de Bolívar – como lo dijera Bourdieu – apersonarnos de la tarea de descubrir y develar las categorías conceptuales elaboradas por este filósofo de la Sociología Contemporánea, utilizando para tal fin el legado teórico socializado en Colombia por su discípulo Álvaro Moreno Durán - docente del Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas en la Universidad Externado de Colombia – adoptando la aptitud del abogado y sociólogo comprometido con una aproximación entre el campo del Derecho y el Campo de la Sociología, o la Sociología Jurídica. Las Teorías de Pierre Bourdieu, propuestas por Álvaro Moreno Duran y José Ernesto Ramírez, fueron leídas en forma Hermenéutica para luego confrontar las experiencias del Sur de Bolívar como laboratorio desde la observación con las dimensiones prácticas de construcción y lucha, de un operador jurídico como Roberto Carballo Herrera, como capital social y cultural del Sur de Bolívar en Colombia, con una aproximación al Derecho Comparado, con el caso del juez de la audiencia provincial del País Vasco Español José María Lidón Corbi.

Creemos que los procesos de Investigación Cualitativa tienen el poder de convocar la realidad, la experiencia en torno de preguntas que permiten ahondar y comprender de manera más compleja la cultura jurídica. Se pretende con este estudio de casos comparativo, responder a la pregunta de investigación ¿Como es el habitus de los operadores jurídicos en la práctica jurídica, cuando actores sociales desde el campo político debilitan el campo jurídico, afectando la Independencia de la Administración de Justicia y la Integridad del Juez? En consecuencia, para ilustrar por medio de un conjunto de ejemplos concretos, como el del Sur del Departamento de Bolívar (Colombia) y el País Vasco Español, y acreditar con la misma técnica de investigación cualitativa la presencia de la política en las decisiones judiciales, pero sobre todo ahondar en el libre juego en el que se entremezclan política, derecho e ideología; constituyendo la intención de revisión comparativa del tema investigado, se expondrán los casos de lo ocurrido a los operadores jurídicos Roberto Carballo y José María Lidón, analizándolos

desde las categorías Espacio Social, Campo (s), Capital, Habitus, Legitimidad, Estrategias, Capital Simbólico, Trayectoria Social, Homología y Violencia Simbólica, referidos ambos a muy distintos espacios políticos, jurídicos, culturales y geográficos, lo que debe bastar para los efectos buscados; desde la perspectiva de la ubicación a la historia de vida de un operador jurídico como Roberto Carballo Herrera, cual como capital social se hizo un trabajo de campo en las localidades de Magangué, Mompox y Morales en el Sur de Bolívar (Colombia) durante el año 2006, así como en Vitoria – Gasteiz, Oñate, San Sebastián y Bilbao, en el País Vasco como una aproximación al Derecho Comparado con el caso del juez de la audiencia provincial del País Vasco Español José María Lidón Corbi .

Al reconocer la riqueza del trabajo cualitativo, no hay duda en torno de que la evaluación de la eficacia y la eficiencia de la administración de justicia no pueden reducirse a las mediciones que se efectúan a través de las pruebas, sino que deben atenderse las recomendaciones de los operadores jurídicos mismos, enfocadas a fundamentar y complementar estos resultados con el estudio y análisis de significados de las interacciones que los concretizan, directamente influenciadas por la realidad social del entorno que los circunda. De esta forma, la comunidad y sus intereses aparecen como factor que guarda importancia significativa en el conocimiento de la administración de justicia, su gestión y sus logros.

El proyecto sociológico de Bourdieu se ha planteado como intento explícito y continuo de superar las diversas oposiciones que dividen artificialmente la ciencia social, de lo que él llamó, la antinomia entre subjetivismo y objetivismo. Se trata de escapar a la falsa alternativa entre una perspectiva objetivista (a la que conducen las explicaciones deterministas y mecánicas de la vida social) y una perspectiva subjetivista (que concibe las intenciones y la conciencia de los sujetos como explicación suficiente de la práctica).

Para ello, Bourdieu apostará por una tercera posibilidad: el conocimiento praxeológico, que “tiene por objeto no solamente el sistema de relaciones objetivas que construye el modo de conocimiento objetivista, sino las relaciones entre esas estructuras objetivas y las disposiciones estructuradas en las cuales ellas se actualizan y que tienden a reproducirlas, es decir, el doble proceso de interiorización de la exterioridad y de exteriorización de la interioridad”³. O dicho de otro modo, Bourdieu apuesta por el proyecto de una antropología total que culmina o se realiza en “el análisis del proceso según el cual la objetividad arraiga en y por la experiencia subjetiva: -y que- debe superar, englobándolo, el momento del objetivismo y fundarlo en una teoría de la exteriorización de la interioridad y de la interiorización de la exterioridad”⁴; frase esta última, por lo tanto, que serviría para resumir toda la propuesta bourdieuniana.

Por lo tanto, este estudio no es fenomenología social ni física social; más allá de la libertad y la necesidad, podríamos decir, que la lógica de la(s) práctica(s) – para el caso que nos ocupa, las prácticas jurídicas - no puede entenderse sí, de un lado se consagra el análisis al *realismo de la estructura*; ni se entiende tampoco, por el otro, si se reduce al que podríamos llamar *realismo de la acción*, para el que el sujeto y las intenciones de éste son el criterio de interpretación de dichas prácticas.

Por eso, si algún rótulo o etiqueta hubiera que poner a sus propuestas teóricas – dice el mismo Bourdieu– ésta sería la de un *estructuralismo genético o constructivista*, para el cual “el análisis de las estructuras objetivas –las de los diferentes *campos*- es inseparable del análisis de la génesis en el seno de los individuos biológicos de estructuras sociales y del análisis de la génesis de esas mismas estructuras sociales: el espacio social, y los grupos que en él se distribuyen, son el producto de luchas históricas, en las cuales los agentes se

³ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

⁴ *Ibidem.* . p. 79.

implican en función de su posición en el espacio social y de las estructuras mentales a través de las cuales apprehenden ese espacio”⁵.

Esa doble perspectiva, estructuralista y constructivista a la vez, es la que, según Bourdieu entiende, permite superar la “ruinosa oposición” entre subjetivismo y objetivismo en la ciencia social. Con la llamada al estructuralismo se tiende a enfatizar las estructuras objetivas que orientan y coaccionan la práctica social; con su caracterización constructivista Bourdieu subraya el lado subjetivo de su metodología, el que enfoca sobre el génesis de las estructuras mentales, que a su vez condicionan y generan las prácticas. Es decir, se trata de un constructivismo en el que el análisis de las estructuras cognitivas es inseparable del análisis de las condiciones sociales en que aquéllas tienen lugar. Dicho con sus mismas palabras, se trata de escapar “a la vez a la filosofía del sujeto, pero sin sacrificar al agente, y a la filosofía de la estructura sin renunciar a tomar en cuenta los efectos que ella ejerce sobre el agente y a través de él”⁶.

Así, los agentes sociales no son simples autómatas que ejecutan reglas según leyes mecánicas que se les escapan; pero tampoco se mueven por un cálculo racional en su acción: ni marionetas de las estructuras, ni dueños de las mismas.

Dicho de otro modo: para superar esa disyuntiva canónica entre la reducción de la historia a un “proceso sin sujeto” o su sustitución simplista por un “sujeto creador”, Bourdieu propone tomar como esquema para el análisis social la “dialéctica de las estructuras objetivas y las estructuras incorporadas”; o más concretamente, la relación dialéctica de las estructuras y los *habitus*⁷. Él mismo nos proporciona en

⁵ Bourdieu Pierre. *Cosas dichas*. Buenos Aires. Editorial Gedisa. 1988, p. 24 y 147.

⁶ Bourdieu Pierre. *Respuestas, Por una antropología reflexiva* (con Loïc J.D. Wacquant), París: Seuil. 1992. p. 97

⁷ Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. París. trad. de A. Pazos, Madrid, Taurus, 1991]. p.70.

*La Distinción*⁸, como resumen o síntesis de dicha relación, la siguiente fórmula, que es la tesis central de esta tesis doctoral:

[(Habitus) y (Capital)] + Campo = Práctica,

Ya que la razón de ser de la práctica jurídica del operador jurídico en entornos de conflicto armado, está entre el habitus y el campo del Derecho, puesto que las prácticas jurídicas se producen en el encuentro entre la *illusio* y las determinaciones, demandas y oportunidades del campo social en el que se mueven, lo que contribuyen a reproducir el mundo cultural y social que lo produce y por lo tanto a perpetuar el status quo a través de la exteriorización de las pautas y valores de la cultura jurídica, interiorizadas o incorporadas en el operador jurídico.

Se trata, al fin y al cabo, con esta tesis doctoral de reivindicar el primado de las relaciones sociales de los operadores jurídicos con los estrados judiciales en entornos de conflicto armado. Lo real no se identifica con sustancias sino con relaciones; lo que existe en el mundo social, que es de lo que el sociólogo trata de dar razón, son relaciones –no interacciones o vínculos subjetivos entre los agentes, sino relaciones objetivas que existen “independientemente de las conciencias individuales”, como decía Marx⁹. O dicho de otra manera: los elementos individualizados sólo tienen propiedades en virtud de las relaciones que mantienen con otros en un sistema, es decir, en virtud de la función que llevan a cabo en el sistema de relaciones; “cualquier geometría no es más que un puro sistema de relaciones determinadas por los principios que las gobiernan y no por la naturaleza intrínseca de las figuras que encierran esas relaciones”. Y puesto

⁸ Bourdieu Pierre. *La Distinción. Crítica social del juicio*. [La Distinción. Criterios y bases sociales del juicio, trad. de M C. Ruiz de Elvira, Madrid, Taurus, 1988].

⁹ A diferencia del marxismo clásico que tenía entre sus principios considerar la superestructura, dentro de ella la jurídica, como resultado o consecuencia de la estructura económica, Pierre Bourdieu postula la relativa autonomía de esas estructuras, coincidiendo con Weber en el señalamiento de la influencia que puede ejercer el orden social sobre el orden jurídico y viceversa.

que lo *real es relacional*, por eso mismo es necesario *pensar relacionamente* lo real, como el primer precepto metodológico con el que combatir la inclinación a pensar el mundo social de manera realista o sustancialista.

Lo anterior, porque nuestra hipótesis fue: acompañada la violencia y la crisis humanitaria continua, se ha fortalecido el clima de impunidad mediante la violación de los derechos humanos, no ya en la población civil sino en los estrados de la propia justicia, puesto que la autonomía del campo del Derecho manifestada en el principio de la independencia judicial, está siendo deslegitimada por otros campos como el político, ya que actores sociales que generan conflicto armado con estrategias paralelas, están interviniendo de manera indebida en las decisiones de los fiscales y de los jueces; por lo tanto, la muerte del juez promiscuo municipal de Morales, Roberto Carballo Herrera, en el departamento de Bolívar (Colombia), así como la José María Lidón Corbi en Getxo, país vasco español, constituyen actos de violencia contra operadores jurídicos, por lo que desde esta perspectiva podría decirse que en los espacios sociales demarcados por actores armados, hay una debilidad o inexistencia de la legitimidad del derecho.

Investigaciones socio jurídicas como ésta son estrategias metodológicas¹⁰, con las cuales los abogados y estudiantes de derecho han venido trabajando para canalizar los aportes científicos y las experiencias artesanales, abriendo puertas al saber jurídico para el debate sobre los problemas sociales en Colombia, y a la búsqueda de soluciones alternativas. Ésta es una investigación de estudio de casos. Robert Yin¹¹ define un estudio de casos como la indagación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real de existencia, cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente evidentes, y en los cuales existen múltiples fuentes de evidencia que pueden usarse. La investigación de estudio de casos puede incluir tanto estudios de un solo caso

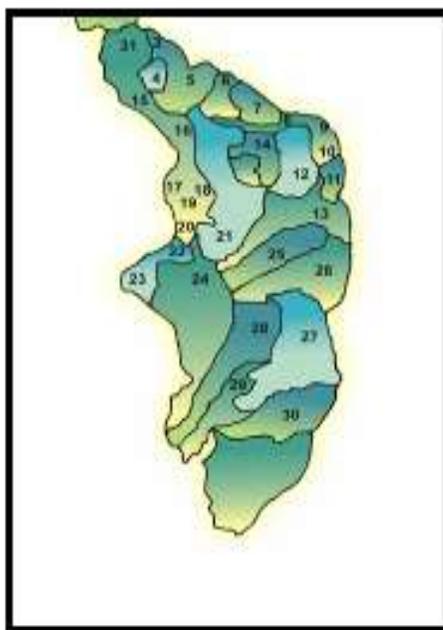
¹⁰ Ramírez Llerena Elizabeth. *La investigación socio jurídica*. Editorial Doctrina y Ley. 2001. p. 306.

¹¹ Sandoval Casalimas Carlos A. *Investigación Cualitativa*. Programa de especialización en teorías métodos y Técnicas en Investigación Social. Icfes-INNER. Bogotá. 2001. p. 89.

como de múltiples casos; esta tesis doctoral será, como muchos lo han llamado, un estudio de comparativos casos, el cual se hará con dos historias de vida: una sobre Roberto Carballo Herrera, y otra sobre José María Lidón Corbi, pues las historias de vida se ligan inicialmente a la producción literaria y la historiografía tradicional, pero luego se convierten en herramienta de gran valor para el desarrollo de la historia social de carácter crítico. El giro que tiene lugar no sólo afecta el campo de aplicación sino a los personajes mismos que son objeto de este tipo de análisis, Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi; se pasa de centrar el esfuerzo investigativo de individuos excepcionales, a personas lo más comunes posibles, justamente para lograr un acercamiento a la realidad social que ellos representan, de la cual sin duda son síntesis. La biografía puede ser útil para el análisis meta teórico.

CAPÍTULO I: EL ESPACIO SOCIAL DONDE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN FUERON OPERADORES JURÍDICOS, Y SUS CAMPOS.

El espacio físico y social en que se desarrollan las historias de vida objeto de esta investigación de tesis doctoral, en primera instancia lo llamamos Sur de Bolívar, vasto en extensión y en la profundidad de los conflictos, razón por la cual se identificarán aquellos procesos considerados síntesis de los principales ejes de su poblamiento y su problemática, a lo largo de su historia.



Mapa 1. Municipios que integran la región del Sur de Bolívar, Colombia.

El presente texto pretende exponer conocimientos y reflexiones en torno del proceso histórico de formación y transformación en el espacio geográfico o físico de las localidades de la región del Sur de Bolívar; tales como el municipio de Morales como espacio social; partiendo desde el análisis del supuesto de una Región posible como totalidad social, económica, política y cultural con una violencia

simbólica generada por actores sociales armados (ELN, FARC y AUC) que desde el campo político trasciende sobre el campo jurídico y su capital social: los operadores jurídicos.

El otro espacio social, el que nos permite comparar como si fuera nuestro espejo, es el del País Vasco Español. Éste llamado también Euskadi, es una comunidad autónoma española, situada en el extremo nororiental de la franja cantábrica, que linda al norte con el mar Cantábrico y Francia; al sur, con La Rioja y Castilla y León; al oeste, con Cantabria; y al este, con Navarra. Lo integran las provincias (denominadas territorios históricos en el ordenamiento autonómico) de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, agrupando 251 municipios: Álava 51, Guipúzcoa 88 y Vizcaya 112.



Mapa 2. El País Vasco.

En el pasado, las provincias que componen el actual País Vasco fueron conocidas también como *Provincias Vascas*, *Provincias Forales*, *Provincias Exentas* (hasta

1841), *Provincias Vascongadas*, o simplemente, *Vascongadas*. En la actualidad, la denominación *Comunidad Autónoma Vasca (CAV)*¹² es utilizada con frecuencia, especialmente en la propia comunidad autónoma y Navarra, ya que las denominaciones Euskadi y País Vasco también han sido usadas históricamente¹³ desde su creación, con la grafía *Euzkadi* en el siglo XIX, la primera; y antes de 1897, la segunda^{14, 15} para nombrar un concepto diferente al de la comunidad autónoma, el de Vasconia o Euskal Herria.

Empecemos entonces a homologar - **Homología**, según Álvaro Moreno Durán es equivalente a que un campo se constituye históricamente y a afirmar que esto ocurre por varias razones ligadas al desarrollo de una formación social cualquiera¹⁶. Para llegar a un Campo desarrollado es necesario que un conjunto de prácticas evolucione junto con la historia del campo en el que se encuentre. Por tanto, entre más complejas sean las labores, éstas devienen en actividad social de tiempo completo; estas tareas son desempeñadas por agentes con iniciativas propias que contribuyen a un trabajo de racionalización sistemática que permite al campo adquirir su legitimidad y especificidad - para llegar al análisis sobre la práctica jurídica de Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi, con las categorías de Pierre Bourdieu. Veamos:

¹² <http://www.euskalnet.net>. Historia del País Vasco. Consultado el día 5 de mayo de 2005.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ El político conservador sevillano Antonio María Fabio y Escudero publica en Madrid en 1897 su libro *El país vasco, Euskal-Erria 1897*.

¹⁵ En 1897 le fue otorgado (a Telésforo Aranzadi) el premio de la Real Academia de Ciencias por su meticuloso trabajo *Setas y hongos en el País Vasco*.

¹⁶ Moreno Duran Álvaro y Ramírez José Ernesto. *Pierre Bourdieu Introducción Elemental*. Bogotá. 2002. p. 48.

1.1.- HOMOLOGÍA DEL ESPACIO SOCIAL: MORALES - SUR DE BOLÍVAR, TIERRA DE LOS CAMPESINOS Y EL PAÍS VASCO ESPAÑOL, TIERRA DEL EUSKARA, EUSKAL HERRIA O EUSKALDUN.

El **espacio social**, es definido por Moreno Durán como conjunto organizado o sistema de posiciones sociales que se definen unas en relación con las otras. Son posiciones de dirección que suponen posiciones de ejecución; por ejemplo, los jefes respecto de los Subalternos.

1.1.1.- El espacio social en Morales, sur de Bolívar, Colombia. Morales es el espacio social en el que Roberto Carballo Herrera desarrolló parte de su vida como Operador Jurídico – Juez Promiscuo Municipal de Morales-. Municipio de Colombia perteneciente al Sur del departamento de Bolívar, cuya cabecera está localizada a 25 m de altitud, en la margen oriental del Morales, brazo del río Magdalena, sobre la isla del mismo nombre, a 464 km al suroeste de Cartagena; que en su territorio se distinguen dos zonas: por un lado, las áreas bajas y cenagosas bañadas por los ríos arriba mencionados, el brazuelo El Dique, los caños Cardoza, Ciego, El Confín, Elvira, Guabina, Hicotea, Olivares, Salado y Viejo, así como numerosas ciénagas; y por otro, el área montañosa situada al oeste, que corresponde a la serranía de San Lucas.



Foto 1. Morales – Sur de Bolívar: Camino a Gamarra.

Bourdieu explica la construcción del espacio social, relacionado con las formas como se originan las clases sociales dentro de éste. Este sociólogo habla de una visión del espacio social y de los principios de división que en éste se presentan, las formas como éstos funcionan y los diversos productos de las divisiones, sobre todo en la forma de clases sociales diferentes, con distintas manifestaciones de su poder o debilidad, y la lucha que se origina entre éstos.

Al pie de la Serranía de San Lucas en el corregimiento de Micoahumao, se ubicaron los guerrilleros del Ejército Nacional de Liberación, E. L.N (grupo de Izquierda marxista-leninista); y en Morales se ubicaron los paramilitares, miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (grupos de Derecha).

1.1.2.- Espacio social, Euskadi o país vasco español. *Euskal Autonomi Erkidegoa (éuskal autónomi erkídego-á, Comunidad Autónoma Vasca) o Euskadi*, está integrada por las regiones forales o territorios históricos de Araba, Bizkaia y Guipúzcoa. Con capital en Vitoria-Gasteiz, en la que reside, el Lehendakari (lendakari, presidente) del Gobierno Vasco o Eusko Jaurlaritza (éusko yaurláritsá), así como el Parlamento Vasco o Eusko Legebiltzarra (éusko leguébiltsarrá) y las principales instituciones comunes de las tres regiones vascongadas.

Euskadi posee el grado más alto de autonomía de cualquier subentidad estatal europea; en la práctica es semi-independiente. Posee entre otros, sistema fiscal, sanitario, educativo y policial propio.

Euskadi, funciona como una confederación de comunidades forales. Cada región posee 25 diputados en el Parlamento Vasco, independientemente del número de habitantes de cada una de ellas.



Mapa 3. Ubicación de la localidad de Getxo en Bilbao, País Vasco Español.

Cada región foral, que tiene identidad propia desde la Edad Media, posee desde aquella época (con periplos de prohibición o disminución de autogobierno a lo largo de la historia) un parlamento o Batzar Nagusiak (batsár nagúsi-ák, Juntas Generales) y un presidente o Aldun Nagusia (aldún nagúsi-á, Diputado General). Posee, también, gran autonomía y poder de decisión; gran parte del autogobierno vasco es gestionado por cada una de las regiones vascas.

Bourdieu, al decir que la sociología se presenta como una topología social, plantea la representación del mundo social en *forma de espacio de varias dimensiones*. Éstas se establecen según *principios de diferenciación o distribución*, los cuales se basan en propiedades que confieren a los individuos, fuerza o poder. Se trata, entonces, de una distribución de los *agentes*, por ese poder conferido, en *posiciones relativas* en el espacio social. Para Bourdieu, la sociedad es un sistema relacional de diferencias, en el que se dan una serie de campos con sus reglas de juegos particulares.

En Euskadi se ubica Euskadi Ta Askatasuna, E.T.A., (grupo guerrillero de Izquierda marxista-leninista).

Entonces, el *espacio social* viene siendo la noción teórica que Bourdieu le da a la sociedad; por lo tanto, éste espacio es una vasta *retícula estructurante* que abarca una totalidad¹⁷. Dentro de esta retícula total, existen pequeños espacios de juego que Bourdieu denomina *campos*, los cuales tienen una constitución histórica y una *autonomía relativa* con base a la relación que tienen con el espacio social. De acuerdo con Pierre Ansart:

Para designar, en su totalidad, a conjuntos tan extensos y complejos como el sistema político o el conjunto de las relaciones sociales que une y separa a los creadores culturales, Pierre Bourdieu propone emplear el término campo. Por este término, campo político o campo del derecho, no se debe entender el conjunto sumatorio de las personas que se dedican a la política o a la abogacía, sino el sistema de las posiciones de estos agentes dentro de lo político o de lo jurídico¹⁸.

Sobre la base de los conceptos Bourdeano, definidos por Álvaro Moreno Durán, podemos pasar a definir el concepto de Campo en dos momentos. En principio, como espacio específico en el que suceden una serie de interacciones; por otra parte – lo define Bourdieu – como un sistema particular de relaciones objetivas que pueden ser de alianza o conflicto, de concurrencia o de cooperación entre posiciones diferentes, socialmente definidas e instituidas, independientes de la existencia física y de los agentes que la ocupan, el capital.

¹⁷ Abide. p. 49.

¹⁸ Ibídem. p. 49.

1.2.- HOMOLOGÍA DEL CAMPO: POLÍTICO, ECONÓMICO Y DEL DERECHO EN EL SUR DE BOLÍVAR Y EUSKADI.

Decir que un campo se constituye históricamente es afirmar que esto ocurre por varias razones ligadas al desarrollo de una formación social cualquiera¹⁹. Para llegar a un Campo desarrollado es necesario que un conjunto de prácticas evolucione junto con la historia del campo en el que se encuentre. Por tanto, entre más complejas sean las labores, devienen en actividad social de tiempo completo; estas tareas son desempeñadas por agentes con iniciativas propias que contribuyen a un trabajo de racionalización sistemática que permite al campo adquirir su legitimidad y especificidad.

De lo anterior puede inferirse que el motor esencial de la actividad de un campo, lo que asegura su dinámica propia, es – según Bourdieu – el interés específico que anima a los inversionista a depositar y retirar los rendimientos proporcionales a la inversión. En este sentido, este interés, como consigna social por excelencia, puede ser: esto me interesa, luego existo. En todo campo se encuentra la misma relación entre un polo dominante y otro dominado. Este campo generalmente está ocupado por agentes de una posición social inferior a la de aquellos que ocupan un polo dominante. En el espacio social del Sur de Bolívar y del País Vasco español, se desarrollan los campos político, económico y jurídico, de los cuales algunos han invadido para dominar al otro; por ejemplo, los actores sociales que generan conflicto ELN, FARC, AUC y ETA buscan el control económico y político de estas regiones, afectando el capital social del campo jurídico para reafirmar su poder dentro de la sociedad. Veamos como ocurre esto:

¹⁹ Ibídem. p. 49.

1.2.1.- El campo político en el sur de Bolívar y en el País Vasco. El término político es como anota Hauriou²⁰, de difícil definición. Proviene de la palabra griega *polis*, que significa ciudad; por consiguiente, su origen nos indica que se trata de relaciones humanas dentro del marco de una sociedad organizada. Los fenómenos políticos afectan al individuo como tal (la violencia política afecta al capital social de una comunidad) indistintamente de cuál sea su relación con otros grupos de los que conforman la sociedad. En este caso, tales fenómenos se enmarcan dentro del amplio contexto del Estado, como conglomerado social, político y jurídicamente constituido; y por ello tienen incidencia sobre los individuos (las guerrillas y los paramilitares inciden en la comunidad), sea cual fuere su condición personal o su situación social.

El Campo Político en esta localidad está organizado como un conjunto - o un sistema-²¹ de posiciones sociales que se definen unas en relación con las otras. Este Campo tiene posiciones de dirección que suponen posiciones de ejecución; por ejemplo, el Alcalde de Morales, respecto de los ciudadanos que forman esa comunidad. Allí el valor de una posición social no puede medirse sino por la distancia social que la separa de otra (s) posiciones superiores o inferiores. No hay posición social que pueda definirse aislada de las demás; el alcalde no puede existir sin las personas de la correspondiente comunidad. El Alcalde elegido por voto popular, democráticamente, representa la forma de gobierno del Estado colombiano. El municipio de Morales mostró la siguiente actividad electoral en los comicios de 1.994, 1.997, 2.000, 2.002 y 2.004.

²⁰ Naranjo M Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. 8ª Edición. Editorial Temis. Bogotá. 2001. p. 54.

²¹ La noción de Sistema se entiende en Pierre Bourdieu no como una reunión anárquica de elementos independientes unos de otros. Por el Contrario es un todo, donde las partes se comportan lógicamente en la relación de unas con las otras de manera durable y no arbitraria.

AÑO	CANDIDATO	PARTIDO	VOTACION
1.994	JAYSON ZAYAS PACHECO	COALICIONES	3.662
1.997	LOHER DÍAZ DÍAZ	PARTIDO COLOMBIANO	LIBERAL 1.768
2.000	MARCELO RINCONES DÍAZ	PARTIDO COLOMBIANO	LIBERAL 2.834
2.002	ASÍN DÍAZ DÍAZ	PARTIDO COLOMBIANO	LIBERAL 2.390
2.004	ALVARO RODRIGUEZ BASTIDAS	PARTIDO COLOMBIANO	LIBERAL 2.553

Fuente: Registraduría Nacional, 2.007.

Tabla 1. Votación alcanzada en las últimas cuatro elecciones para alcalde.

Como el campo es una red de relaciones objetivas entre posiciones objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que ellas imponen a sus ocupantes por su situación (*situs*) en el, ser el gobernante de turno le otorga al individuo poder político, lo que lo potencia en la estructura de las distribuciones de las especies de capital (o de poder) cuya posición impone la obtención de beneficios específicos – bienes económicos- puestos en juego en el campo y, a la vez, por su relación objetiva con las otras posiciones como la de los actores sociales armados que generan conflicto (paramilitares) y los operadores jurídicos (jueces).

Parecería en primera instancia, que al estar en determinado campo (operador jurídico en el campo del Derecho) y ya estando dentro de éste, nos comportamos de una manera específica, gracias al habitus, por lo que nos encontraríamos determinados. Pero él diría, que sólo estamos condicionados (el juez como

administrador de justicia). Y es por esto por lo que Bourdieu hace la analogía del juego, este “juego social”; es que para este sociólogo existen ciertas reglas y casillas por las que te puedes mover, según tu posicionamiento (Operador jurídico: juez) y la pieza que te toca jugar (administrador de justicia). Por ejemplo, el gobernante (alcalde) juega a subordinar a sus gobernados (capital social y cultural), lo cual te limita a estar en cierta posición – la de gobernado - pero, dentro de lo posible, cada uno es capaz de decidir su movida al realizar acuerdos; por ejemplo, el alcalde con los grupos paramilitares a fin de subordinar a la fuerza a sus gobernados (capital social y cultural).

Los fenómenos políticos son todos aquellos hechos que se presentan cotidianamente en la vida social, los cuales tienen incidencia más o menos directa sobre toda la comunidad. En ellos siempre está implícita la noción de poder; es la lucha por el poder público lo que en última instancia los suscita. Esta lucha puede abordarse, según Hauriou²², a partir de tres planos diferentes:

a.- El del reconocimiento total del hombre por el hombre: Ello significa que en las relaciones políticas, al contrario de lo que ocurre con otro tipo de relaciones, el hombre es considerado con la totalidad de sus atributos como ser humano; no se hace distinción por razones de parentesco, como en las relaciones de familia; o de fortuna, como en las relaciones económicas o de credo, como en las espirituales; o de profesión, como en las de trabajo. Se toma al hombre como tal y se le reconoce como sujeto protagónico de fenómenos políticos, en determinado momento.

b.- El de la determinación de lo que conviene a la sociedad, la actividad política consiste en la búsqueda de lo que es bueno y útil para ésta. Su finalidad es el logro del bien común. Es en los medios para lograr ese fin y en la idea misma que

²² Naranjo M Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. 8ª Edición. Editorial Temis. Bogotá. 2001. p. 54.

se tiene sobre lo que el mismo significa, en lo que se apartan las diversas concepciones políticas. Pero lo que suscita los fenómenos políticos, es siempre esa búsqueda.

c.- El de las relaciones entre gobernantes y gobernados: la determinación del bien común no puede ser obra de todos los hombres; ella se confía a una parte de ellos: los gobernantes. Son éstos quienes señalan los caminos y la manera de lograr aquel objetivo, lo cual desencadena el fenómeno político.

Como todo buen juego, en la política lo que hacemos es competir. Ahora, cada campo genera su capital, que puede ser: Económico (el dinero lo manejan los hacendados y gamonales), Cultural (conformado por los intelectuales del sur de Bolívar), Social (existe solidez en las redes sociales, de campesinos y operadores jurídicos) y Simbólico (autonomía entre comillas de los gobiernos municipales). Cada campo trata de acrecentar sus capitales, usando las distintas estrategias que el grupo en ellos se encuentra para seguir incrementando su capital; es esto mismo lo que da pie a las jerarquías y a las revoluciones. Generando estructuras para seguir con su capital, es decir con el poder.

Paralelo al alcalde - como forma institucional de gobierno - en el área montañosa situada al oeste, que corresponde a la serranía de San Lucas, se ubica la base política – militar del Ejército de Liberación Nacional (E.L.N), guerrillas que operan en la Zona de Desarrollo Social, Zodes Magdalena Medio del departamento de Bolívar, en el sur de Bolívar Colombiano, generando conflicto armado; y al pie del Cerro del Corcovado se ubicaron los Paramilitares.

Podemos ver entonces, que cada campo trata de acrecentar su poder valiéndose de su capital; y al tratar de salvaguardarlo se generan los conflictos. En el campo político los actores sociales armados acrecentan su poder mediante la violencia; y en campo jurídico los operadores jurídicos, mediante la administración de justicia.

Así es como se va tejiendo esta relación entre las estructuras e historia, entre diacronía y sincronía. Sus comportamientos se van conformando mutuamente durante la convivencia cotidiana. El poder aparece ya como un elemento que no podemos ignorar. Podríamos concluir que es aquella lucha que se genera tanto entre clases (actores armados y operadores jurídicos), individuos (Roberto Carballo Herrera), ideologías (marxista leninista y de extrema derecha), para conservar el poder político en Morales, y acrecentar algún capital (el económico).

Las sociedades de colonización del espacio social Sur de Bolívar, se transformaron políticamente de manera significativa cuando en la región se hicieron presentes los grupos guerrilleros y los paramilitares como nuevos actores sociales y políticos de la región. La primera fuerza insurgente fue la del Ejército de Liberación Nacional -ELN-cuyo origen en 1964 está filiado a la historia de las luchas sociales y políticas del norte de la región, en el área santandereana. Desde esta zona construyeron un corredor hacia la serranía de San Lucas, hasta llegar al nordeste antioqueño y bajo Cauca.



Imagen 1. La bandera del E.L.N.

Dada su importancia, el Zodes Magdalena Medio del departamento de Bolívar²³ ha sido escenario clave en el conflicto colombiano. Durante la década de los años ochenta, fue la cuna del modelo paramilitar que luego se extendería por el resto del país, y que finalmente dio origen, durante la década de los años noventa, a las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).



Foto 2. Combatientes miembros de las A.U.C en el Sur de Bolívar.

Tal modelo pudo emerger, gracias al concurso de los ganaderos, las empresas multinacionales y algunos sectores del liberalismo de Puerto Boyacá. Tampoco hubiera sido posible sin el entrenamiento brindado por la XIV Brigada del Ejército colombiano que, además, tomó el control de la parte baja del Magdalena Medio durante la década de los años ochenta.

Otro factor que explica el éxito de los paramilitares en esta zona es el intento persistente de “voltear” a miembros de la guerrilla para usarlos en contra de la

²³ Para efectos de este estudio cuando hablamos del Sur de Bolívar incluiremos todos los municipios del Sur aunque no formen parte del Magdalena Medio propiamente dicho. De modo flexible asumimos tales límites geográficos, y temporales, según la fase de la avanzada paramilitar y marco geopolítico que tratamos.

insurgencia y, también, de la comunidad. Esta táctica creó mucha confusión entre la gente y también generó ambiente de desconfianza. Después de la masacre del EPL a manos de las FARC-EP, algunos integrantes de esta organización pasaron a las filas de las AUC.

Bourdieu, asume que la distancia social y la distancia física, son en principio rigurosamente distintas una de otra. Puesto que dos agentes pueden ocupar posiciones vecinas en un espacio físico, y a su vez estar separados por una distancia social abismal. Por ejemplo, en los espacios físicos de actividad cotidiana en Morales, Sur de Bolívar, coexisten socialmente el Alcalde como autoridad político administrativo de la Localidad, los operadores jurídicos, el frente Luís José Solano Sepúlveda del Ejército de Liberación Nacional (E.L.N) y los paramilitares; a pesar de compartir cotidianamente ese espacio, provienen de distintas clases sociales y mantienen diferencia política.

En muchas regiones de Colombia, especialmente en departamentos como Bolívar, las condiciones geográficas y políticas han aislado históricamente a los gobernantes de sus gobernados, por el esquema de concentración administrativa que dificulta el desarrollo social, pues la lejanía entre la ciudadanía y las administraciones municipales obstaculizan permanentemente la eficiencia en el control y la participación política.

Esos problemas de centralismo y abandono estatal han generado consecuencias negativas sobre la gobernabilidad y la gestión pública, hasta el punto de que muchos municipios no han asumido con éxito el compromiso de la descentralización política, administrativa y fiscal, hasta que ser independientes subregiones como nuevos departamentos, tales como la propuesta de crear el Departamento del Sur de Bolívar, o el del Magdalena Medio. En el Sur de Bolívar existe total abandono por parte del estado colombiano; y en el Norte está ubicada

la sede de la Administración Departamental, Cartagena de Indias, la capital. Morales dista de Cartagena, 464 Kms.

Estas razones, unidas a algunas variables de distribución poblacional, acceso a la tierra productiva y ausencia de nuevos centros de desarrollo, que acentúan el atraso económico, fueron básicamente las razones que condujeron al Concejo Distrital de Cartagena a aprobar en 1995, una proposición que buscaba crear consenso para cambiar la capital del departamento de Bolívar y trasladarla de Cartagena hacia Magangué, en el Sur de Bolívar, lo que trajo como consecuencia la creación de la Vice gobernación, la cual se transformó en la Gerencia Regional del Sur de Bolívar.

Se puede concluir de lo anterior que políticamente el Sur de Bolívar ha sido un territorio incluido a medias y de manera irregular en el sistema socio-político colombiano; y este ha sido el resultado de exclusiones, dada su condición de frontera desde la colonia. Sus pobladores han vivido esa realidad y sensación de ser periferia. Alejados del poder central aparecen resentidos con imaginarios respecto del Estado. En esta subregión del departamento de Bolívar, se ha reclamado la presencia institucional y la participación en el juego político.

En el País Vasco, la opción política mayoritaria desde la transición democrática, es la del "nacionalismo vasco", en sus diversas variantes desde las más moderadas hasta las más radicales y con sus diferentes concepciones para la configuración de la actual Comunidad Autónoma (independentista, autonomista, federalista...). Dicha opción se disputa el mapa electoral con otras ideologías denominadas "no nacionalistas", de amplio respaldo en el territorio histórico de Álava, tradicionalmente castellano hablante. Todos los "lehendakaris" (presidentes del Gobierno Vasco) desde 1980 han pertenecido al Partido Nacionalista Vasco.

Con frecuencia a ETA se la vincula con el llamado Movimiento de Liberación Nacional Vasco (MLNV), formado por distintas organizaciones independentistas vascas, como los partidos y agrupaciones electorales Batasuna, Euskal Herritarrok y Herri Batasuna (ilegalizados en España), el movimiento juvenil Segi (antes Haika, antes Jarrai y Gazteria, también ilegalizados), el sindicato LAB, Gestoras Pro Amnistía (también ilegalizada) y otras, que asumen unos principios comunes, dentro de lo que llaman *izquierda abertzale* (*ezker abertzalea* en euskera, que se traduciría como izquierda patriótica o izquierda nacionalista).



Foto 3. Cabecillas de ETA durante una rueda de prensa en Bilbao, País Vasco.

Teniendo todo esto presente, en palabras de Bourdieu: Resulta comprensible que una de las formas elementales del poder político haya consistido en muchas sociedades arcaicas, en el poder casi mágico de nombrar y hacerse existir gracias a la nominación.

En la actualidad se trata de un trabajo de producción simbólica y de imposición que se da en las luchas del campo de la política. Y es necesario considerar que en la nominación, el hecho de explicitar las percepciones de los agentes (actores

sociales armados y gobernantes) y los significados producidos (el fenómeno de la Parapolítica) no se da de forma automática, y por eso se trata de luchas por “publicar” las percepciones e imponerlas (elecciones populares para cargos públicos).

Se llega a ver en el mundo social, un estatuto de sistema simbólico, que en la objetividad misma, en la práctica, se da como un sistema de fonemas organizado según la lógica de la diferencia o distinción significativa. De esa forma, las diferencias trazadas en el espacio social de forma espontánea, funcionan simbólicamente como espacio de los estilos de vida, o grupos caracterizados por estilos de vida diferentes, *Stände* en Max Weber²⁴ (en oposición a Marx): la clase construida mediante un recorte adecuado del espacio social cuando es percibida según categorías de la estructura de ese espacio.

1.2.2.- El campo económico en el sur de Bolívar y en el País Vasco. Todo campo se asemeja a un *mercado* en el que se produce y se negocia un capital específico, pero sin identificar capital sólo con recursos estrictamente económicos, que son una variable más, y muy importante, pero no comprenden todas las dimensiones de la realidad social²⁵. Como mercado “sui generis”, el campo social es un espacio asimétrico de producción y distribución del capital (economía lícita) y un lugar de competencia por el monopolio de ese capital (distribución de la riqueza). La imagen del juego también es un recurso habitual del sociólogo francés para describir la lógica social: “Es en cada momento el estado de las relaciones de fuerza entre los jugadores lo que define la estructura del campo: podemos imaginar que cada jugador (actores sociales armados) tiene delante montones de fichas de diferentes colores, correspondientes a las diferentes especies de capital

²⁴ Weber, quien es el que mayores aportes teóricos hace al desarrollo de la sociología jurídica, toma como base el estudio sistemático e histórico de la forma cómo ha evolucionado la sociedad y el derecho en el mundo occidental en la creencia que, en forma natural, todas las sociedades iban a llegar al modelo que se desarrollaba en el denominado occidente. Quizás esto último sea la gran limitación de la teoría Weberiana que no alcanzó a ver la importancia que tenían las dinámicas ajenas a occidente y que marcaban distintos derroteros.

que él detenga (economía lícita e ilícita), de forma que su *fuerza relativa* en el *juego* por el poder político depende a la vez del volumen global de sus fichas económicas y de la estructura de los montones de fichas, del volumen global de la estructura de su capital²⁶.

Por lo tanto, el resultado de las relaciones y las luchas que se establecen en el campo político y de las diferentes *estrategias* que llevan a cabo los agentes (actores sociales armados y gobernantes), están en función de esos diferentes capitales (capital económico lícito e ilícito).

El Sistema Económico es entonces el conjunto coherente de instituciones jurídicas y sociales en cuyo seno se utilizan, para asegurar la realización del equilibrio económico, ciertos medios técnicos organizados en función de ciertos fines dominantes²⁷.

El sistema económico se puede agrupar en categorías distintas, como el sistema económico cerrado y el sistema económico de intercambio. El primer sistema corresponde a una economía marginal, en la que se trata de obtener beneficios para un grupo cerrado y reducido. Son sistemas económicos cerrados la economía doméstica, la pastoril, la patrimonial, la agrícola, la artesanal, etc., como las del Sur de Bolívar y la del País Vasco. En contraparte, el sistema económico de intercambio es una economía de productividad en la que se trata de conseguir beneficios dentro de una sociedad en conjunto; esto lo ha hecho en los últimos 20 años el País Vasco, lo que lo llevó a la reconversión industrial y al posicionamiento

²⁵ “La teoría general de la economía de los campos hace posible describir y definir la forma específica tomada por los mecanismos y conceptos más generales como capital, inversión, interés, dentro de cada campo, y ello le permite a uno eludir toda suerte de reduccionamiento, comenzando con el economicismo, que reconoce como valioso sólo el interés material y la búsqueda por maximizar el provecho monetario” (1985:20).

²⁶ Bourdieu Pierre. *Cosas dichas*. Buenos Aires. Editorial Gedisa. 1988, p. 24 y 147.

²⁷ Bernard Colli, J. C. y Lewandowski, D. *Diccionario económico y financiero*. Madrid: Editorial Mosteles, 1979. p. 1134.

de su economía en Europa, inclusive. Entre los sistemas de intercambio están las economías de mercado, la colectivista centralizada y la de mercado colectivista.

Existe en Morales, Sur de Bolívar, una categoría de recursos que están ligados a la pertenencia a un grupo, y de los cuales no se pueden disfrutar sino bajo la forma de una red de “relaciones”; y más precisamente, de las que se sostienen con los agentes que detentan ciertos poderes específicos y que están dispuestos a poner tales poderes al servicio del agente que los solicita. La economía:

Durante la conquista y la colonia, además de la propiedad individual de la tierra (repartimientos por cabildos o ayuntamientos, estancias, solares, huertas y haciendas), existió la Legislación Española de Indias sobre tierras colectivas: ejidos, tierras de pastos comunes, tierras de propios montes, aguas y otras de uso público, que se encontraban alrededor de los nacientes poblados y eran utilizadas de manera colectiva por las comunidades campesinas.



Foto 4. Diversos cultivos agrícolas que se producen en el Sur de Bolívar.

Debido a que las tierras fértiles que estaban cerca de los poblados terminaron en manos de comunidades religiosas o de hacendados, quienes implantaron una economía de base esclavista, los campesinos sin tierra se vieron obligados a tumar los bosques cercanos, abriendo y ampliando la frontera agrícola.

En los siglos XVI, XVII y XVIII no todos los campesinos vivían en sus terrenos “propios”; muchos dependían de trabajos no remunerados y de prestación de servicios en las haciendas, como vaqueros, pastores, arrieros, molineros, etc.; ellos, junto con los esclavos negros, entraron a formar parte del régimen de explotación colonial esclavista y semi-feudal que existía en este período. Con las reformas que se dieron durante el siglo XVIII, el latifundio entró a posicionarse de una manera acelerada; y las diferencias en la forma de cultivar y en la economía de los indígenas campesinos y la hacienda, así como los pleitos sobre la posesión y el uso que se le daba a la tierra, se hicieron comunes. Mientras que en la economía de hacienda se perfilaba el monocultivo de arroz, en sus inicios y, algunas veces, el de Maíz, los campesinos practicaban la rotación de tierras, que permitía la recuperación de los suelos.

El campesino ha tenido la tendencia a diversificar sus cultivos y sus estrategias de vida. En pequeñas porciones de tierra cultivaba maíz, frijoles, yuca, plátano, papas, arracacha, caña de azúcar, arroz seco, plantas medicinales, cuidaba animales domésticos y producía artesanías. Los suelos mantenían la fertilidad, debido a la rotación y reciclaje de materiales y energía. El sistema productivo era eficiente: le permitía al campesino alimentar a su familia y satisfacer sus necesidades, en una relación de armonía con el medio ambiente y los demás seres vivos. El sistema de producción campesino establece un tipo de metabolismo de base orgánica que produce transformaciones limitadas a los ecosistemas²⁸.

²⁸ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

Durante la época que siguió a la independencia, los terratenientes se apoderaron de la mayoría de las tierras de uso agrícola y expandieron sus haciendas; las tierras de uso comunitario, del Estado, y los denominados “baldíos”, pasaron a manos de comerciantes, prestamistas, militares, gamonales, comunidades religiosas, abogados, rábulas, agrimensores y compradores de bonos, desplazando a los campesinos, indios y comunidades negras a tierras malsanas y con inadecuadas condiciones para la producción. Dicha situación dio lugar a formas de producción y extracción que deterioraban los recursos y el medio ambiente, pues los campesinos se veían obligados a desmontar la selva para construir su vivienda y tener un predio para cultivar y sacar leña con que cocinar. Mientras esto sucedía con los campesinos que buscaban un espacio en el que cultivar, tener una familia, relacionarse socialmente y ser independientes, había un grupo de campesinos no asalariados que trabajaban en las haciendas de forma servil, en las que se les permitía cultivar lotes a cambio de una renta en especie o en servicios. Durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX, la fuerza de trabajo y las relaciones de producción campesinas sustentaron el poder precapitalista de la hacienda, una de las instituciones más importantes de la naciente república.

Las luchas campesinas en la primera mitad del Siglo XX, se caracterizaron por la lucha de campesinos, trabajadores rurales, cosecheros, arrendatarios, en contra de los terratenientes, especialmente en las zonas boscosas y lagunares del río Magdalena del Sur de Bolívar, en cabeza de las ligas campesinas²⁹. Éstas, en sus inicios, buscaban mejorar las condiciones de los trabajadores, consistentes en pago de las mejoras a los arrendatarios, indemnización en caso de expulsión de

²⁹ Muchos de los afiliados a las ligas campesinas eran trabajadores que se encontraban dentro de las grandes haciendas, a donde llegaron como “colonos, peones independientes, ocupantes libres y arrendatarios de varias clases” y en el mismo proceso de la organización pasaron a tomar medidas en aras de impedir sus desalojos y recuperar tierras trabajadas por ellos.

las haciendas, mayor participación en las cosechas, supresión de formas de renta en servicio o especie, mejor alimentación y ropa de trabajo adecuada. La mayoría de estas movilizaciones fueron de carácter local y, muchas veces, inspiradas en las luchas que se dieron en contra del terraje y la recuperación

Por esta misma época, se comienza a desarrollar a gran escala la agricultura capitalistas; se intensificó el uso del suelo por el crecimiento de los monocultivos, que requerían el empleo intensivo de maquinaria y de toda clase de químicos, para incrementar la producción de arroz, papa, algodón, ajonjolí, cebada y trigo, especialmente, lo que contribuyó a una disminución de la producción tradicional de alimentos como plátano, fríjol, arroz y maíz.

Lo anterior nos permite demostrar el tipo de economía que se desarrolla en el Sur de Bolívar, la cual entre las actividades económicas se encuentran las agrícolas, mineras, artesanales, industriales, de exportación, de comercio y profesionales o liberales, entre otras. La ciencia económica agrupa esas actividades en tres categorías, como sigue: las actividades primarias son la minera, la agrícola y la pecuaria; las actividades secundarias incluyen la industria, y las actividades terciarias el comercio y los servicios.

Aunque la subregión del Sur de Bolívar, es muy rica en recursos naturales como oro, petróleo, bosques, agua, fauna y flora, por existir un total abandono por parte del Estado colombiano, su economía corresponde al primer sistema, a una economía marginal, en la que se trata de obtener beneficios para un grupo cerrado y reducido. Recordemos que son sistemas económicos cerrados la economía doméstica, la pastoril, la patrimonial, la agrícola, la artesanal, etc.

En el País Vasco, Bilbao ha sido el núcleo económico desde los tiempos del Consulado, principalmente gracias al comercio en su puerto de productos castellanos; mas no fue hasta el siglo XIX cuando experimentó un desarrollo

notable, basado en la explotación de minas férreas y la industria siderúrgica, que promovieron el tráfico marítimo, la actividad portuaria y la construcción de barcos.³⁰ Durante estos años también hacen su aparición el Banco de Bilbao, el Banco de Vizcaya —fusionados en 1988— y las cajas de ahorro que más tarde tomarían la Bilbao Bizkaia Kutxa,³¹ además de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao y la Bolsa de Bilbao.³² Otra de sus principales actividades económicas son el comercio y el turismo³³, constituyendo uno de los más importantes destinos turísticos de España.

Así como en el Sur de Bolívar, la economía del País Vasco corresponde al primer sistema, a una economía marginal, en la que se trata de obtener beneficios para un grupo cerrado y reducido. Recordemos que son sistemas económicos cerrados la economía doméstica, la pastoril, la patrimonial, la agrícola, la artesanal, etc., pero a mediados de los años ochenta, en plena crisis económica, el Gobierno Vasco promovió la reconversión industrial y la reindustrialización, lo cual produjo importante receso y, ya recuperada de esta situación desde hace años, es en la actualidad una de las regiones más desarrolladas de España.

³⁰ Valdaliso, Jesús María (2007). En www.bbk.es. *BBK (1907 - 2007) Cien años de compromiso con el desarrollo económico y el bienestar de Bizkaia*. Consultado el 16 de octubre de 2008.

³¹ Diez Alday, José Antonio. *Crónica económica*. Bilbao. En www.bbk.es. Consultado el 16 de octubre de 2008.

³² Corres Abásolo, José Ángel. *El Puerto: Desde San Antón al Abra*. En www.bbk.es. Consultado el 16 de octubre de 2008.

³³ www.euskalnet.com. Sección de Economía de Geografía e historia de Donostia-San Sebastián. Consultado el 29 de agosto de 2007.



Foto 5. Marineros vascos.

1.2.3.- El campo jurídico en el sur de Bolívar y en el País Vasco Español. “ASESINADO JUEZ DE MORALES.”³⁴ Así tituló el Periódico el “Tiempo” del 7 de Marzo del 2002, la muerte del Juez Promiscuo Municipal de Morales en el Sur de Bolívar, Roberto Carballo Herrera. No sólo en el Departamento de Bolívar; así como el asesinato de este juez, en toda Colombia, se han presentado actos de violencia contra operadores jurídicos.

Así mismo, **JOSÉ MARÍA LIDON CORBI** fue asesinado el día de 7 de noviembre de 2001, luego de las Amenazas que el grupo guerrillero ETA (Euskadi Ta Askatasuna) hiciera al colectivo de jueces en el País Vasco (Español)³⁵. El atentado que costó la vida al magistrado de la Audiencia Provincial de Vizcaya (Bilbao-País Vasco) José María Lidón, fue el primer ataque contra la judicatura en el País Vasco, aunque no causó sorpresa entre quienes ejercen como fiscales o jueces en esta Comunidad Autónoma de España, ya que sólo unos días antes habían mostrado su preocupación ante la evidencia de que ETA preparaba un atentado contra este colectivo. A pesar de que en estos momentos todos los jueces y fiscales que ejercen en el País Vasco llevan escolta personal, se

³⁴ www.eltiempo.com. Consultado el 15 de diciembre de 2007.

³⁵ Termino vasco que denomina a la policía del País Vasco.

mantiene la preocupación por su seguridad y, en varias ocasiones, desde el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, se ha transmitido tanto al Ministerio del Interior la percepción de los magistrados y los fiscales de que sus medidas de seguridad podrían ser mejorables.

Lo anterior constituye eventos, en los que se pueden señalar la violación del principio de Independencia Judicial en lo que hace referencia al accionar de la Administración de Justicia, -llámese Fiscalía General de la Nación o Rama Judicial- en Colombia o en España.

La independencia judicial es un principio jurídico hoy aceptado internacionalmente³⁶. De acuerdo con los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, confirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985, aquélla implica el reconocimiento y las garantías adecuadas para que: *Los jueces “resuelvan” los asuntos de que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas; sean directas o indirectas, de cualquier sector o por cualquier motivo.*

De manera similar, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, incorpora la defensa del principio de independencia, como garantía básica para la defensa de los Derechos. Es así como la Declaración de Santiago de Chile, adoptada en 1959, establece que: *“El principio del imperio de la ley debe*

³⁶ El artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos son, entre otros, los tratados ratificados por el Estado colombiano que estipulan la independencia e imparcialidad judicial.

ser asegurado mediante la independencia de los poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos de gobierno³⁷.”

Por su parte, la importancia de este principio ha sido reconocida en la Constitución colombiana a lo largo de diversos artículos. Por un lado, el artículo 113, reconoce: *“que los poderes públicos son autónomos e independientes y deben actuar de manera coordinada para desarrollar los fines del Estado³⁸”*.

Por otro, el artículo 228 de la Carta Constitucional Colombiana³⁹ estipula *“que la administración de justicia es función pública y sus decisiones deben ser independientes”*, mientras que el artículo 230 de la misma carta constitucional, establece que: *“los jueces en sus providencias sólo están sometidos al imperio de la ley⁴⁰”*. Esto quiere decir que los jueces en sus decisiones deben ser independientes y que su referente principal debe ser la Constitución y la ley.

En relación con la Fiscalía, el artículo 249 de la Constitución colombiana establece que: *“ésta forma parte de la Rama Judicial, aunque tiene garantizada su autonomía administrativa y presupuesta⁴¹”*. Esto implica que si bien la Fiscalía cuenta con un reconocimiento especial de su autonomía parcial como órgano público, sus funciones están sujetas a los principios constitucionales y legales; por tanto debe ser independiente, libre de presión por parte de cualquiera de las otras ramas del poder público o cualquier otro agente externo a ella, así como internamente respecto de los superiores jerárquicos, al menos, al margen del sistema de recursos establecidos legalmente.

³⁷ Centro Internacional de Derechos Humanos, 2000.

³⁸ Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. 2000. p. 50.

³⁹ *Ibidem*. Pág. 70.

⁴⁰ *Ibidem*. Pág. 70.

⁴¹ *Ibidem*. Pág. 70.

El anterior entramado constitucional tiene su desarrollo legal a través, entre otros, de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en Colombia. Ésta, en su artículo 5°, reconoce que: *“la Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia, ley 260 de 1996⁴²”*. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.

Consideramos que la función judicial es clave en un Estado de Derecho; de una parte es una contención del poder del Estado; de otra, la garantía de los derechos y las libertades frente al Estado y los particulares. Por ella se obtiene el reconocimiento de los Derechos, el mantenimiento en su disfrute, su restablecimiento cuando se perturbe su ejercicio. Su independencia, su neutralidad, su oportunidad, su moralidad, son la seguridad jurídica.

A pesar del amplio reconocimiento constitucional y legal y de los avances institucionales facilitadores de su vigencia, la independencia judicial en Colombia, viene siendo afectada por diversos actores y dinámicas. Éstos van desde el papel corruptor de las organizaciones del narcotráfico, pasando por las amenazas de los diversos actores armados que generan conflicto, tales como las guerrillas y los paramilitares⁴³.

Las instituciones judiciales que se han visto afectadas de manera seria y sistemática en su independencia judicial, son: la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial. Esta situación es particularmente preocupante, si se toma en cuenta, que instituciones como la Fiscalía, tienen en sus manos el poder de afectar los derechos y garantías de los individuos a través del uso de la fuerza. Un ejercicio no independiente de sus facultades puede poner -y ha puesto- en alto

⁴² Ley 260 de 1996. Bogotá. 1996. Editorial: Imprenta Nacional. p. 10.

⁴³ www.comisioninternacionaldejuristas.org. Consultado el 13 de mayo de 2006.

peligro la garantía efectiva de los Derechos de los ciudadanos y ciudadanas colombianos.

Desde este tópico, el análisis del campo del derecho desde la teoría de Bourdieu, viene a ser el resultado de la “aplicación” de la fórmula de la práctica, cuyos elementos hemos ido desbozando mínimamente a las prácticas jurídicas. La fuerza del derecho, ensayo de Bourdieu, constituye una aproximación importante en ese sentido al análisis del campo jurídico, que allí define como “un universo social relativamente independiente en relación a las demandas externas, al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima, cuyo monopolio pertenece al Estado y que puede servirse del ejercicio de la fuerza física”. Es decir, se trata de aquel conjunto o red de relaciones sociales que podemos describir, con palabras de A. J. Arnaud, como “el lugar de emergencia de la razón jurídica”. Una razón que, a tenor de las ideas que hemos ido apuntando, es estratégica, resultado de la dialéctica que se establece entre habitus y campo, entre posición y disposición social, entre el derecho hecho cosa (administración de justicia) y el derecho hecho cuerpo (los operadores jurídicos).

Así, desde un punto de vista social, el derecho, o el fenómeno jurídico, puede entenderse, partiendo de dos aspectos inseparables entre sí. En primer lugar el derecho como discurso, esto es, como unidad de significación o práctica enunciativa en un contexto de producción (construcción de la decisión judicial); o, más precisamente, como discursos, en plural (tribunales). Y en segundo lugar el derecho como espacio: sistema (administración de justicia), conjunto de aparatos especializados que le sirven de soporte o, dicho de una forma más precisa con el lenguaje de Bourdieu, como campo social en el que se produce y negocia ese discurso.

Subrayemos además que aunque a efectos analíticos podamos diferenciarlos, se trata de dos aspectos indisociables, porque ese discurso o razón jurídica no existe al margen del lugar social o de la red de relaciones en la que emerge (a no ser para un planteamiento sustancialista que se desvía del propósito sociológico expresado). Y si existe ese lugar social es también, precisamente, debido a esa “razón jurídica” que allí se constituye, se reproduce y se negocia como tal⁴⁴,

El derecho, desde esa perspectiva, no constituye sino el resultado de las luchas que se desarrollan entre agentes especializados (operadores jurídicos), en competencia por el monopolio del capital jurídico, esto es, en concurrencia por el derecho a decir qué es lo que dice el derecho. En realidad, se trata sino de una más de las fantasías sociales que, rodeadas de prestigio y misterio, esconden, bajo estrategias de universalización, las relaciones de dominación que traducen en formas jurídicas.

“El campo jurídico —dice Bourdieu en otro lugar⁴⁵ — no es lo que se cree ser, es decir, un universo limpio de toda componenda con los imperativos de la política o de la economía. Pero el hecho de conseguir hacerse reconocer como tal contribuye a producir unos efectos sociales absolutamente reales, y, en primer

⁴⁴ Dice Bourdieu refiriéndose al campo científico (197: 44): “El campo científico llegado a un alto grado de autonomía tiene esta particularidad que hace que no podamos triunfar en él más que a condición de conformarnos a las leves inmanentes de ese campo, es decir, de reconocer prácticamente la verdad como valor de respetar los principios y los cánones metodológicos que definen la racionalidad en el momento considerado, al mismo tiempo que comprometer en las luchas de competencia todos los instrumentos específicos acumulados en el curso de luchas anteriores. El campo científico es una lucha donde es preciso armarse de razón para ganar. (...) Decir que existen condiciones sociales de la producción de la verdad quiere decir que existe la política de la verdad, una acción de todos los instantes para defender y mejorar el funcionamiento de los universos sociales donde se ejercen los principios racionales y donde se engendra la verdad. Análogamente, podemos señalar cómo en el campo jurídico se dan también unas condiciones de producción de lo que llamaríamos la “verdad jurídica”, es decir, las condiciones de producción de la legalidad, que define la racionalidad del campo de producción jurídica (la razón de la ley), de acuerdo a las exigencias y a la lógica de funcionamiento propia del campo. Parafraseando la cita de Bourdieu, podríamos decir que el campo jurídico es un juego en el que hay que armarse de derecho —de razón jurídica— para ganar.

⁴⁵ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

lugar, sobre aquellos cuya profesión consiste en interpretar las leyes y establecer jurisprudencia.

Más aún, lo específico del campo jurídico —su interés— reside precisamente en esa ilusión de neutralidad, de universalidad, de autonomía, de desinterés, incluso (bajo el ropaje del ‘interés general’ o la justicia), que configura sus discursos, suerte de “cinismo oficial” que subyace a toda la lógica de la objetivación en que consisten las prácticas codificadoras, esto es, la actividad de dar forma: poner formas y poner en forma. Por eso mismo la autoridad jurídica es la forma por antonomasia del poder simbólico, el poder del nombramiento y la institución, de la representación, el poder para construir socialmente, para otorgar importancia social, “pues el derecho es la objetivación de la visión dominante reconocida como legítima o, si lo prefieren, de la visión del mundo legítima, de la ortodoxia, avalada por el Estado⁴⁶”. La razón del derecho es, desde esta perspectiva, ilusión e interés, en el doble sentido que Bourdieu da a estos términos: por un lado, a un mismo tiempo espejismo y poder motivador del juego; por otro inversión e inmersión en el juego.

Con todo, la “aplicación” de la fórmula de la práctica al análisis de los fenómenos jurídicos, plantea además, como mínimo, dos cuestiones (o grupos de cuestiones), que es lo esbozado en el análisis de esta tesis doctoral. La que se refiere al papel del derecho en el génesis de las prácticas y la que se pregunta por el derecho en cuanto práctica (y resultado, por tanto, de esa relación dialéctica entre las estructuras y las disposiciones, entre el campo y el habitus). Hauriou⁴⁷ define el Derecho como: *El conjunto de preceptos de conducta obligatorios, establecidos por los hombres que viven en la sociedad y destinados a hacer reinar el orden y la justicia en las relaciones sociales.*

⁴⁶ *Ibíd.* p. 34.

⁴⁷ Naranjo M Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. 8ª Edición. Editorial Temis. Bogotá. 2001. p. 59.

El tratadista francés parte de esta definición para demostrar que las diversas ramas del derecho son sistemas de encuadramiento de las relaciones humanas, para introducir en ellas el orden y la justicia. Este fenómeno de encuadramiento, que ha tenido lugar de manera temprana para los fenómenos de relación entre los individuos, ha sido emprendido también, aunque tardíamente dice Hauriou, para las manifestaciones de la vida política. El encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos no ha sido tarea sencilla, por tres razones:

a.- Por la violencia inherente a las relaciones políticas, que las hace particularmente difíciles y a menudo incontrolables; no se trata solamente de la violencia física o material que a menudo acompaña este tipo de fenómenos y que de hecho ha predominado en los grandes cambios de las estructuras políticas a lo largo de la historia, sino también de la moral e intelectual (Violencia simbólica) que es característica de la lucha política, aun en las sociedades más civilizadas.

b.- Porque la vida política está en constante evolución; y sus manifestaciones son frecuentemente imprevisibles y cambiantes.

c.- Porque las normas jurídicas – en particular las del derecho constitucional obligan actores particularmente poderosos, como los gobernantes, quienes no siempre están dispuestos a someterse a las normas establecidas, y a menudo buscan desconocerlas.

Existen diferentes grupos sociales a los cuales pertenecen las personas que habitan en Morales, como por ejemplo: la familia, el círculo de amistades, la iglesia o las asociaciones, tales como las juntas de acción comunal de Micoahumao, que forman parte de las formas de administración de la nación, y otras, tales como la alcaldía, el concejo, etc. Existen otras formas de administración como la de justicia: fiscalías y juzgados; lo anterior denota claramente, la existencia de un Campo del Derecho, materializado en la administración de justicia.

El presente análisis retoma la discusión sobre el derecho como campo jurídico a partir de Pierre Bourdieu. Entender el concepto de campo jurídico en Bourdieu, exige, en primer lugar, partir de la utilidad que esta noción tiene en la concepción del pensador francés acerca del derecho. En efecto, el mencionado concepto le sirve a Bourdieu para explicar “(...) la existencia de un universo social relativamente independiente de las demandas externas al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica (...)”⁴⁸.

Justamente esta relativa independencia del campo jurídico es la que posibilita y le da sentido a la existencia de estrategias de activismo judicial como forma para lograr la inclusión y la emancipación social y política.

El concepto de *campo* es una noción bastante frecuente en los textos del sociólogo francés. Con él pretende hacer referencia a todo espacio de actividad social determinado por las diversas actividades estructuradas y reguladas al interior del mismo. De ahí la relativa independencia que posee todo campo. Un campo como el del derecho es entonces todo ámbito de la vida social en el cual se desarrolla constantemente una lucha en la cual intervienen múltiples y variados actores (actores sociales armados, por ejemplo) con fuerzas desiguales que, sin embargo, deben aceptar las reglas propias de ese espacio social que definen sus límites y posibilidades de acción dentro del mismo⁴⁹. Ahora bien, en el campo jurídico los anteriores elementos se manifiestan de la siguiente forma:⁵⁰

1.- El campo jurídico es un espacio limitado de lucha. En el campo jurídico se enfrentan permanentemente diversas concepciones sobre la forma de entender el derecho y sobre los principios que deberían regirlo. Sin embargo, se trata de un

⁴⁸Aguirre R. Javier Orlando; Pabón M. Ana Patricia. *Prolegómenos - Derechos y Valores*. Bogotá, D.C., Colombia - Volumen X - Nº 20 - Julio - Diciembre 2007. P. 149-160.

⁴⁹Ibídem. Pág. 62.

⁵⁰Ibídem. Pág. 63.

enfrentamiento limitado esencialmente por la idea de “competencia jurídica”, la cual excluye a los profanos y a quienes no tienen autoridad ni capacidad de poner sus pretensiones en el lenguaje adecuado, de tal forma que puedan ser objeto de debates jurídicos reglados.

Entrar en el campo del derecho exige la adopción de un modo de expresión y de discusión que implica, por una parte, renunciar a la violencia física y a otras formas elementales de violencia simbólica y, por otra, reconocer las reglas específicas del campo. Lo que nos lleva al segundo elemento del campo jurídico.

2.- Las reglas que operan en el campo jurídico determinan qué pueden y qué no pueden hacer los agentes e instituciones. En principio, Bourdieu, siguiendo a Austin⁵¹, señala tres grandes exigencias implícitas que debe aceptar toda fuerza que desea ingresar al campo jurídico. Exigencias de las que, de una u otra forma, se derivan las demás reglas del campo.

La primera de ellas se refiere al hecho de que se llegará a una decisión relativamente blanca o negra, culpable o no, que será favorable al demandante o al demandado. La segunda tiene que ver con el hecho de que todas las acusaciones y demandas deben colocarse dentro de una de las categorías reconocidas de procedimiento, que se han establecido en el curso de la historia. Finalmente, la tercera exigencia es el hecho de que uno debe referirse y conformarse con los precedentes existentes.

Estas reglas limitan las posibilidades de acción de los diversos sujetos dentro del campo. Las diferentes reglas al interior de este campo jurídico explican el carácter ineludiblemente conservador del derecho que, de una u otra forma, limita las metas del activismo judicial.

⁵¹ *Ibidem*. Pág. 187.

Y sin embargo, tal vez paradójicamente, este carácter conservador del derecho explica a la vez las posibilidades de cambio social que pueden lograrse mediante luchas en el campo jurídico. Esto se da porque, las instituciones jurídicas contribuyen universalmente, sin duda, a imponer una representación de la normalidad en relación con la cual todas las prácticas diferentes tienden a aparecer como desviadas, anormales y patológicas⁵². Es por este efecto de normalización, propio del derecho, que se entiende la importancia que al mismo le conceden los distintos grupos sociales, en busca de inclusión y reconocimiento.

Todo esto implica que, en una u otra forma, el campo jurídico tenga generalizados periodos de equilibrio; pero también constantes y profundos conflictos, como se ve en el tercer elemento del campo mencionado.

3.- Periódicamente las anteriores reglas son cuestionadas y el conflicto se extiende a ellas mismas; por las mismas los participantes se regirán en el futuro al interior del campo. En efecto, cualquier historia del derecho permitiría observar que, dependiendo de las tradiciones jurídicas y de los momentos al interior de una misma tradición, las jerarquías existentes dentro de ella varían según las épocas, las tradiciones nacionales y la especialidad. Es innegable, por ejemplo, que en los últimos treinta años las normas de orden público en Colombia han cambiado para controlar el conflicto que generan actores sociales armados; en especial, el derecho penal militar, ha arrebatado constitucionalmente el lugar de preponderancia que anteriormente ostentaba éste. De igual manera, desde esta perspectiva, las disputas teóricas que se han venido presentando en los últimos años en el derecho colombiano sobre el papel de las fuentes del derecho, en especial de la jurisprudencia y de los precedentes judiciales, pueden leerse como un conflicto contemporáneo acerca de las reglas que rigen el campo jurídico de nuestro país.

⁵² *Ibidem*. Pág. 211.

4.- La significación práctica de la ley, así como la creación de la misma, se extermina dentro de la confrontación entre las diferentes fuerzas actuantes al interior del campo. Esto significa que “el efecto jurídico de las reglas, su significación real, se determina en la relación de fuerzas específicas entre los profesionales”⁵³. No son, pues, el diccionario, la deducción lógica ni las distintas técnicas hermenéuticas por sí mismas, los elementos que van a definir el derecho.

De esta manera, la creación de la ley resulta acto complejo en el cual intervienen tanto la sociedad civil organizada que se manifiesta en el espacio público, como los partidos políticos que articulan y generalizan los intereses de los grupos humanos, creando fenómenos como el de la Parapolítica en el sur de Bolívar.

“Parapolítica (o Para-política) es el nombre con que se le conoce al escándalo político desatado en Colombia a partir del 2006, por la revelación de los vínculos de políticos con paramilitares, con posterioridad al proceso de desmovilización que adelantaron varios de los grupos que conformaban las Autodefensas Unidas de Colombia”⁵⁴.

5.- El poder al interior del campo jurídico suele ser equivalente a la posición de los agentes y las instituciones en el espacio social completo. Con esto queda claro por que la autonomía del campo jurídico es, de todas formas, siempre relativa. En efecto, para Bourdieu, es palmario que la fuerza de los diferentes agentes en el campo jurídico (operadores jurídicos) debe ser puesta en relación con la posición general que ocupan dentro del campo de poder de todo el espacio social (Fiscal, juez, Abogado, etc.). Por esto la independencia de la administración de justicia es principio y medio esencial para la realización de los fines del estado social de derecho, también implantado con firmeza en la cultura jurídica desde los tiempos de la ilustración.

⁵³ Ibídem. Pág. 180.

⁵⁴ La Enciclopedia virtual Wikipedia, tiene en línea y para los que no conocen del tema, su propia definición. En www.wikipedia.org.

La separación de la justicia respecto de los restantes poderes del estado fue calificada como garantía indispensable para preservar la libertad y condición para eludir la tiranía⁵⁵. Es importante retomar las ideas de Germán Silva García, relacionadas con la magistratura, puesto que él mira las reglas que regulan su actividad y los problemas que comportan, los discursos sobre la administración de justicia, las organizaciones asociativas en operadores jurídicos y la influencia de la política en la justicia desde una perspectiva micro sociológico⁵⁶.

Al decir de Germán Silva García, la interpretación del derecho, en especial en cuanto a la sede judicial, es una de las materias a las cuales la literatura jurídica, sobre todo la teoría general del derecho, le ha dedicado más páginas y esfuerzos a lo largo de la historia, ayudada de manera crucial por la filosofía, e incluso con la intervención de otras disciplinas, sin que los resultados alcanzados hayan sido hasta ahora satisfactorios.

Las reglas jurídicas clásicas, pertenecientes a la tradición del derecho continental, proscriben como ajenas al derecho, e inconducentes, las consideraciones subjetivas del juez, lo que valdría también para el fiscal. El operador de la justicia debe encontrar en la prueba y en la norma legal, a la que se encuentra subordinado, los fundamentos de su resolución.

Desde el arribo de la modernidad, el papel del operador judicial en la interpretación podría ser definido en tres tipos ideales: como oráculo del derecho, férreamente sujeto a su texto; como intérprete del derecho, sometido a rígidas reglas restrictivas; y como creador de derecho a partir de las normas jurídicas, en especial constitucionales.

⁵⁵ Silva García Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo I, la profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 98.

⁵⁶ García Germán, Silva. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo III. La profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 7.

Cesare Beccaria⁵⁷ sostuvo que, así como al soberano no le era dado juzgar los delitos, tampoco la autoridad de hacer las leyes penales puede residir en los jueces criminales, por la razón de que no son legisladores. En todo delito debe construir el juez correspondiente un silogismo perfecto. Para Montesquieu, el gobierno republicano es propio de la naturaleza de la constitución que obliga a que los jueces sigan la letra de la ley. No hay ciudadano con el cual pueda interpretarse ninguna ley cuando se trata de sus bienes, de su honor y de su vida.

En Latinoamérica la república representó en el siglo XIX⁵⁸ un espacio para la racionalización del derecho, adelantada por medio de la codificación de las leyes, cuyo objeto, siguiendo la usanza europea, era ejemplificar el derecho y otorgar mayor certeza sobre las normas vigentes. La codificación, con la sistematización y precisión del ordenamiento normativo, las prohibiciones al juez de interpretar la ley o de interesarse por sus efectos sociales, así como los controles por el ejecutivo y el legislativo a las sentencias y luego al control jerárquico al interior del poder judicial, procuraban amarrar las decisiones al formalismo legal, suministrando la seguridad jurídica mentada, en beneficio de la estructura económica.

Max Weber⁵⁹ al indicar las limitaciones del modelo ideal de dominación legal, el cual supone que las decisiones judiciales son un producto racional de la aplicación del derecho fundado en la legalidad y en la obediencia del juez a las ordenaciones estatuidas, lo que implica aplicarlas y no desconocerlas por vía de la interpretación, había advertido en todo caso: es perfectamente claro que objetividad y profesionalismo no son necesariamente idénticos con la supremacía de reglas generales y abstractas; ni siquiera en los procedimientos modernos.

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 14.

⁵⁸ Pérez Perdomo Rogelio. *Los abogados de América latina*. Universidad Externado de Colombia. p. 89.

⁵⁹ García Germán, Silva. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo III. La profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 7.

El derecho judicial funda la posibilidad de crear derecho a través de la interpretación de las normas, recurriendo de manera principal a la constitución, lo que no con lleva a una aplicación del derecho contrario al ordenamiento jurídico. Las principales reglas constitucionales y legales que animan el proceso de construcción de las decisiones judiciales en Colombia, están contempladas en la constitución política de este país, art 230, que establece: “Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley”. Quiere decir esto que los jueces no pueden modificar el derecho a través de decisiones judiciales, conforme a las cuales van sentando precedentes, que después resultan obligatorios para los miembros de la judicatura, al estilo del sistema del *Common law* o derecho común.

En los espacios sociales del Sur de Bolívar y del país vasco español, se denotan un Campo dominante y otro dominado: El campo político se constituye en el dominante y el jurídico en el dominado. Bourdieu define los campos sociales como espacios de juego, históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento, propias; son espacios estructurados de posiciones, producto de la distribución inequitativa de ciertos bienes (capital) capaces de conferir poder a quien los posee. Veamos:

Los campos son espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento, propias.

Bourdieu se aparta de la teoría marxista al sostener que, puesto que cualquier bien puede ser objeto de disputas, existe una cantidad indeterminada de campos que pueden cobrar existencia con la progresiva diferenciación de las relaciones sociales. En el Sur de Bolívar y en el País Vasco, además del campo político, del económico y del jurídico, aparece en el juego, otro: El campo religioso, veamos:

Desde el comienzo de la empresa conquistadora de los territorios indígenas del sur de Bolívar, predominaron dos afanes: el de lucro, dominado por la fiebre del oro; y el religioso, cuya preocupación era la defensa del credo. Con la espada y la cruz, los españoles diezmaron la población india que ocupaba los territorios que hoy son el sur de Bolívar.

Durante el siglo XVII, el proceso de urbanización estuvo ligado por el afán de las autoridades coloniales de reducir a la población indígena dispersa en poblaciones debidamente establecidas, a las cuales se les asignaba un cura doctrinero que inicialmente cumplía el doble oficio de catequizar a los indios, y ser a la vez representante del poder civil. Para facilitar ese proceso, se permitió a los cabildos locales disponer la asignación de terrenos a las comunidades, en torno a las nuevas poblaciones. La mayor parte de las tierras, por ser del Rey, quedaron así a merced de estos organismos integrados en su totalidad por la correspondiente élite de los encomenderos.

Fue tanta la influencia de la iglesia católica en esta subregión del departamento de Bolívar, que actualmente estos pueblos son de orientación confesional, dado el legado de los jesuitas y demás monjes que acompañaron la conquista y colonización de las tribus indígenas. A partir de los años veinte comenzaron a llegar a las diferentes poblaciones de la depresión Momposina y, particularmente, a la Mojana, sur bolivarenses, así como al Magdalena medio, una serie de sacerdotes españoles, cuya misión era prestar "socorro espiritual" a una población que también había sido abandonada en su fe religiosa y que, tal como lo señala Fals Borda,⁶⁰ ante la orfandad evangélica había logrado desarrollar una especie de "iglesia popular" con sus propias ermitas y santos "mezcla de ritos católicos, creencias animistas e inventos culturales de la región, heredada de los indios primigenios de esta subregión del departamento de Bolívar".

⁶⁰ Fals Borda Orlando. *Mompox y Loba. Historia doble de la Costa*. v. I. Bogotá. Carlos Valencia Editores. 1979. Pág. 50 -59.

En Mompox, por ejemplo, se realizan las festividades de la Semana Mayor desde mucho antes de 1643. El historiador don Pedro Salzedo del Villar⁶¹ en sus “Apuntaciones Historiales de Mompox”, comenta sobre la ciudad valerosa, que en la cuaresma de 1643 los sacerdotes jesuitas estuvieron entregados exclusivamente a ejercicios piadosos, y a la celebración del jubileo, que fue muy solemne.



Foto 6. Procesión del Santísimo Cristo el 14 de Septiembre en Mompox – Sur de Bolívar.

Por eso las celebraciones de la Semana Mayor que están consideradas de las mejores de Colombia constituyen otra demostración del catolicismo de la Villa Momposina. Las procesiones del Viernes de Dolores (llamadas del Desprendimiento o Paso Robado), del Jueves Santo y del Viernes Santo, son marchadas (dos pasos adelante y uno hacia atrás). Estos pasos son donados por familias momposinas como la Álvarez Zuleta, que donó el paso de la última cena en 1955. Es una de las Semana Santa marchada en el país, lo que le da imponente y solemne belleza rítmica.

⁶¹ www.santacruzdemompox-bolivar.gov.co. Consultado el día 6 de junio de 2005.

Así mismo al finalizar el siglo XX, el Ejército Nacional de Liberación, E.L.N, en el Sur de Bolívar, fue cuna de curas guerrilleros. El primero duró apenas 4 meses en la guerrilla rural (Camilo Torres); el que le siguió alcanzó a estar 8 meses (José Antonio Jiménez Comín); el tercero se sostuvo 2 años y 4 meses (Domingo Laín S); mientras que el cuarto, Manuel Pérez estuvo tres décadas. Los tres últimos se incorporaron el mismo día a la guerrilla rural; todos eran internacionalistas nacidos en Aragón (España), hicieron parte del grupo Golconda y llegaron a Colombia tras la senda de Camilo, el profeta mayor. Todos hicieron parte de la teología de la liberación⁶² en Colombia.

El ELN surge el 4 de julio de 1964, en la zona rural de la vereda la Fortuna, municipio de San Vicente de Chucuri, Santander del Sur; por campesinos y líderes del Movimiento estudiantil colombiano de la década de 1960. El primer comandante en jefe del ELN fue Fabio Vásquez Castaño, quien había participado en el grupo de resistencia cubano durante el intento fallido de la contra revolución en Bahía de Cochinos.

Entre 1973 y 1998 fue dirigido por el ex sacerdote español Manuel Pérez Martínez, «Cura Pérez», natural de Alfamén, provincia de Zaragoza. Con la muerte del Cura Manuel Pérez, el 14 de febrero de 1998, Nicolás Rodríguez Bautista, «Gabino», asume como Primer Comandante, responsable político y militar de la organización, a la vez que reestructura el Comando Central, COCE. Otro de los comandantes del ELN que adquieren mayor responsabilidad en esta nueva etapa fue Antonio García.

En el País Vasco español, *Mari* (mári), *Maia* (má-y-a) o *Ama-Lur* (áma lur; "Madre Tierra") era la diosa suprema de la antigua religión vasca; su símbolo cósmico era el sol, y su representación gráfica, el disco solar llamado *lauburu* (laubúru; "tetracéfalo").

⁶² Berryman, Phillip. *Teología de la liberación*, Editorial siglo XXI, México. 1989. p. 56.



Imagen 2. El Lauburu.

Atraídos por las ventajosas ayudas dadas por los reyes de Navarra en la Edad Media, hubo muchos hablantes de gascón que se asentaron en Gipuzkoa o en el norte de Navarra, fundando localidades como San Sebastián o Pasajes en Guipúzcoa. Siendo estos gascones de religión cristiana, sus asentamientos fueron focos cristianizantes en un entorno mayoritariamente de religión vasca.

Del gascón proceden los nombres de santos como *Donostia* (donósti-á; "San Sebastián"), *Donibane* (doníbané; "San Juan") o por ejemplo *Doneztebe* (donéstebé; "San Esteban"), en los que se ve la prefijación de don- que procede del latín *dominus*, tomando en euskara el significado de *santo*. La palabra *dominus* era un tratamiento de respeto romano, equivalente a *señor*; y su evolución española ha dado lugar a las actuales palabras *don* y *doña* ("domina").

A finales del siglo XIX para suplir la carencia de nombres vascos a fin de designar a los santos, aplicando las leyes fonéticas vascas, se desarrollaron nombres como *Josu* (Jesús), *Mikel* (Miguel), *Joseba* (José) o *Andoni* (Antonio) que si bien han tenido buena acogida a la hora de utilizarlos como nombres vascos de personas, no han tenido el mismo éxito a la hora de utilizarlos para designar a Jesús o a los

santos, para los cuales se sigue utilizando la forma española, gascona o francesa, siguiendo de esta forma con la tradición.

Esta tenacidad de los vascos a la hora de conservar las tradiciones, se manifiesta también en el hecho de ser una de las zonas de la Europa occidental, en la que más vivamente se conserva un cristianismo practicante; en contraposición con otras zonas europeas cada vez más secularizadas.

La introducción definitiva del cristianismo, por tanto, vino de la mano de las lenguas latinas, la francesa o la gascona en el norte de la vascofonía, y la española y también la gascona en el sur. A medida que avanzaban las lenguas y culturas latinas, iba desapareciendo la religión de *Mari* e iba extendiéndose el cristianismo. Según las crónicas de la época, todavía en el siglo XIV d.c., los señores de Bizkaia realizaban ofrendas a la diosa *Mari* para que pudieran gobernar con justicia y fortuna, dado que según las antiguas tradiciones vizcaínas, el primer señor de Bizkaia fue concebido por *Mari* y todos ellos, por tanto, descendían de esta deidad y eran protegidos por ella.

Si bien durante la baja Edad Media y comienzo de la Edad Moderna la religión "oficial" era la cristiana, las dos religiones siguieron conviviendo, dándose un proceso de mestizaje, análogo al ocurrido en otras partes de Europa, en las que el culto cristiano fue enriqueciéndose con los ritos locales precristianos.

Únicamente los primeros santos de la cristiandad, cuyos nombres se introdujeron en el euskara a través del latín vulgar, reciben la forma *jondoni*, como por ejemplo, *Jondoni Petri* (yondóni pétri; "San Pedro") o *Jondoni Jakue* (yondóni yáku-é; "Santiago"). *Jondoni* procede de la contracción de las palabras *jaun* (yáun; señor) y *done* (dóne;"santo"). La forma *san*, de origen castellano, antepuesta al nombre del santo, también puede utilizarse en euskara, y generalmente, es la más utilizada por los vascos. Una asociación errónea que permitió paulatinamente

mayor persecución de esta religión, hasta que en el siglo XVII se perdiera definitivamente, se dio este proceso cuando las sorginas⁶³ fueron acusadas de brujería por la Inquisición. Vascos que seguían profesando la religión⁶⁴ de *Mari* y

⁶³ **Las Sorginas:** la palabra sorgina (sorguina) procede de las palabras sortu (nacer) y el sufijo -gin (hacedor/hacedora), por lo tanto significa hacedora de nacimientos (matrona). Estas sacerdotisas de la religión vasca eran similares a los druidas celtas y eran las encargadas de las zonas de culto, de hacer las ceremonias, de sanar a la gente a través de hierbas y de traer al mundo a los niños. Según las antiguas creencias, las sorginas a través de la energía mágica que mueve el cosmos, el Adur (adúr), daban vida a los niños que nacían, de ahí el apelativo de hacedoras de vida (sorgin).

⁶⁴ Como ya hemos visto, Durkheim sintió la necesidad de centrarse en las manifestaciones materiales de los hechos sociales inmateriales, por ejemplo, en La división del trabajo y las tasas de suicidio en el suicidio. Pero en Las formas elementales de la vida religiosa, Durkheim abordó más directamente los hechos sociales inmateriales, en particular la religión⁶⁴. La religión es, en realidad, el hecho social inmaterial por excelencia, y su estudio permitió a Durkheim arrojar nueva luz sobre todo este aspecto de su sistema teórico. La religión tiene lo que Durkheim denominó una naturaleza dinamo-génica; es decir, tiene la capacidad no sólo de dominar a los individuos, sino de elevarles por encima de sus aptitudes y capacidades.

Dado el carácter uniforme y omnipresente de la religión en las sociedades primitivas, podemos equiparar esa religión con la conciencia colectiva. Es decir, la religión en la sociedad primitiva constituye una moralidad colectiva que todo lo abarca. Pero a medida que se desarrolla la sociedad y crece la especialización, se reduce el dominio de la religión. En lugar de constituir la conciencia colectiva de la sociedad moderna, la religión pasa a ser simplemente una de entre varias representaciones colectivas. Aunque da forma a ciertos sentimientos colectivos, existen instituciones distintas (como el derecho y la ciencia) que expresan otros aspectos de la moralidad colectiva. Si bien Durkheim admite que la religión per se tiene un dominio cada vez más pequeño, también afirma que la mayoría de las diversas representaciones colectivas de la sociedad moderna, si no todas, tienen su origen en el tipo de religión omniabarcante de la sociedad primitiva.

Lo sagrado y lo profano para Emile Durkheim. Para Durkheim, la cuestión más importante era la fuente de la religión moderna. Como la especialización y la cortina de humo de la ideología dificultan el estudio directo de las raíces de la religión en la sociedad moderna, Durkheim lo abordó en el contexto de la sociedad primitiva. La pregunta fundamental era: de dónde procede la religión primitiva (y la moderna)? Partiendo de su premisa metodológica básica de que sólo un hecho social podía ser la causa de otro hecho social, Durkheim concluyó que la sociedad era la fuente de toda religión⁶⁴. La sociedad (a través de los individuos) creaba la religión al definir ciertos fenómenos como sagrados y otros como profanos. Los aspectos de la realidad social que entran en la definición de lo sagrado —es decir, los que se apartan y se consideran prohibidos— forman la esencia de la religión. El resto constituye lo profano —los aspectos mundanos cotidianos, comunes y útiles de la vida—. Lo sagrado infunde obediencia, respeto, misterio, temor y honor. El respeto a ciertos fenómenos profanos los transforma en sagrados. La diferencia entre lo sagrado y lo profano y la elevación de ciertos aspectos de la vida social a la categoría de sagrado son condiciones necesarias pero no suficientes para el desarrollo de la religión. Se requieren otras tres condiciones. Primera, tiene que desarrollarse un conjunto de creencias religiosas. Estas creencias constituyen las representaciones que expresan la naturaleza de las cosas sagradas y las relaciones que sostienen entre sí o con las cosas profanas.

Segunda, se requiere un conjunto de ritos, que son reglas de conducta que prescriben cómo debe comportarse el hombre en relación con las cosas sagradas. Finalmente, toda religión necesita de una iglesia, una comunidad moral. Las interrelaciones entre lo sagrado, las creencias y los ritos y la iglesia llevaron a Durkheim a la siguiente definición de religión: Una religión es un sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas, es decir, separadas, interdictas,

no la cristiana, así como cientos de *sorginas*, fueron acusados de brujería, siendo posteriormente quemados. A partir de entonces la palabra *sorgina*, que significaba en euskara antiguo matrona, pasó a significar bruja. El único rito de la antigua religión que se sigue conservando, muy mezclado ya con la religión cristiana y las tradiciones occidentales, pero que conserva su denominación original, es la celebración del *Olentzaro*⁶⁵, también conocido como *Olentzero* (oléntseró).

Los ritos de fertilidad en honor a *Olentzaro*, con el paso del tiempo, han evolucionado a un rito similar al de Santa Claus o Papa Noel europeo, convertido en un carbonero, que baja del monte, y trae regalos a los vascos en nochebuena; mientras que, en el solsticio de verano, su rito, se ha convertido en la festividad de la víspera de San Juan, en la que en todas las localidades vascas, se realizan grandes hogueras para festejar la llegada del verano. Estas hogueras, en las antiguas tradiciones vascas, poseían una simbología purificadora; su objetivo era ahuyentar los malos espíritus.

La existencia de la antigua religión se ha conservado hasta nuestros días, gracias a la transmisión oral, de generación en generación, de parábolas y cuentos imbuidos en las antiguas creencias que los abuelos cuentan a sus hijos y a sus nietos, ya que la predominante es la religión católica. Así mismo al finalizar el siglo XX, Euskadi Ta Askatasuna ha recibido el apoyo de la teología de la liberación;

creencias y prácticas que unen en una misma comunidad moral, llamada Iglesia, a todos aquellos que se adhieren a ellas.

⁶⁵ OLENTZARO (oléntsaró; proviene de las palabras olendu [oléndu; anunciar] + aro [áro; estación, periodo]) era un espíritu enviado por Mari a los humanos, para anunciar la llegada de los solsticios de invierno y de verano. Un espíritu al que los vascos debían realizar ofrendas, para que, tanto el invierno como el verano, fueran benignos para las cosechas y la caza.



Imagen 3. Cristo revolucionario, con fusil al hombro como el que pregonaban los sacerdotes miembros de la Teología de la Liberación.

En 1959, en el monasterio de nuestra señora de Arantzazu nace ETA, Euskadi Ta Askatasuna (Euskadi ta Askatasuna, Euskadi y la libertad), organización armada que surgió para luchar contra el franquismo y que después de la llegada de la democracia permanece utilizando la violencia para conseguir sus fines políticos al margen de vías democráticas, fines entre los que está la consecución del derecho de autodeterminación, ejercitar este derecho y conseguir la independencia del País Vasco, su unidad territorial y posterior establecimiento de un estado socialista vasco.

Se observa cómo se inició en la IV Asamblea de agosto de 1965 en Guipúzcoa, en la Casa de Ejercicios Espirituales de los jesuitas de Loyola⁶⁶ (Azpeitia) y continuó en una cabaña de las campas de Urbía, lugar próximo al Santuario de Nuestra Señora de Arantzazu⁶⁷

La V Asamblea da lugar a la primera escisión. Se realizó en dos fases; la primera en diciembre de 1966 en la casa parroquial de Gaztelu (Guipúzcoa). La segunda

⁶⁶ Con lo cual se denota la influencia de la teología de la liberación en ETA.

⁶⁷ Berryman, Phillip. *Teología de la liberación*, Editorial siglo XXI, México. 1989. p. 56.

se celebró en marzo de 1967 en la casa de ejercicios espirituales de la Compañía de Jesús de Guetaria⁶⁸ (Guipúzcoa).

Finalmente, entre los meses de septiembre y noviembre de 2006, se celebraron once reuniones en la casa de ejercicios de los jesuitas en Loyola, según el diario "Deia", fruto de las mismas; los diarios "Deia" y "El Mundo" sostuvieron que se elaboró un preacuerdo en octubre del 2006,⁶⁹ ⁷⁰denominado "Bases para el diálogo y acuerdo político", más conocido como "**acuerdos de Loyola**", que posteriormente sería sometido a la consideración del resto de partidos e instituciones, en el que se expresaba resumidamente:⁷¹

Luego la dominación de una clase social sobre otra se, asienta en el ejercicio del poder; el 19 de julio de 1936 el Partido Nacional Vasco hace pública su postura mediante comunicado publicado en el afín diario "Euskadi":

"Ante los acontecimientos que se desarrollan en el Estado Español, y que tan directa y dolorosa repercusión pudieran alcanzar sobre Euskadi y sus destinos, el Partido Nacionalista declara -salvando todo aquello a que le obliga su ideología que hoy ratifica solemnemente- que planteada la lucha entre la ciudadanía y el fascismo, entre la República y la Monarquía, sus principios le llevan indeclinablemente a caer del bando de la ciudadanía y la República, en consonancia con el régimen que fue privativo con nuestro pueblo en sus siglos de libertad."

⁶⁸ Denota la influencia de la Iglesia y de la teología de la liberación en ETA.

⁶⁹ Zallo, Ramón. *Las oportunidades del preacuerdo de Loiola* (en español). En www.deia.com. Consultado el 17 de Septiembre de 2008.

⁷⁰ Europa Press (19 de noviembre de 2006). *Diálogo secreto en el Santuario de Loyola* (en español). En www.elmundo.es. Consultado el 17 de Septiembre de 2008.

⁷¹ Iceta Miquel. *Bases para el diálogo y acuerdo político (Pacto de Loyola)* (en español). En www.iceta.org. Consultado el 17 de septiembre de 2008.

El día 6 de agosto del mismo año, se transmite por radio en la zona rebelde la pastoral firmada por los obispos de Vitoria y Pamplona, pero escrita por el cardenal primado Gomá -representante de Franco ante el Vaticano-, que condenaba la actitud del PNV; pero dicho partido hizo oídos sordos a tal condena y el siguiente 8 de agosto el PNV inicia su participación militar en la guerra. Dio comienzo el rápido reclutamiento de voluntarios, junto con el sindicato ELA-STV, que formaron los batallones del ejército vasco "Eusko Gudarostea", compuesto por 28 batallones, incluidos 3 de ingenieros.

No obstante el obispo de Vitoria, Mateo Múgica, fue acusado de simpatizar con el nacionalismo y de colaborar con los sacerdotes nacionalistas vascos, considerados por la "Junta de Defensa Nacional" como los "*principales culpables de este movimiento popular y con su acción positiva antes de entablarse la contienda*", por lo que el 25 de septiembre del mismo año es expulsado de Vitoria, y posteriormente 14 sacerdotes vascos son fusilados por las tropas franquistas.⁷²

La Santa Sede tenía grandes reticencias en pronunciarse contra el PNV y se negaba a excomulgar a sus combatientes como solicitaba Franco, que pretendía utilizar esa declaración para propiciar la caída de Vizcaya⁷³ y por ello se ofrece para realizar una mediación si "el General Franco se decidiera a hacer alguna concesión a las aspiraciones de los vascos."⁷⁴

En la medida en que los frutos de ese campo puedan diferenciarse de las especies de capital operativas fuera de él, determina el grado de autonomía de

⁷² En total serían 17 los sacerdotes fusilados en Euskadi por las tropas franquistas.

⁷³ Como a propósito de esto, ya me permití decir la palabra a V.E., aun admitiendo que la unión de los católicos con los comunistas ateos es reprobable y en no pocos documentos de la Santa Sede se ha reprobado... la Santa Sede está examinando esta delicada cuestión y tomando las necesarias informaciones.

⁷⁴ Otra cosa sería si S. E. el General Franco se decidiera a hacer alguna concesión a las aspiraciones de los vascos, porque se podría entonces tener la esperanza de conseguir inducirles a un acuerdo con el gobierno nacional. La Santa Sede, si fuese llamada a exponer tales condiciones, tomaría la cosa con la más diligente y atenta consideración, porque no desea otra cosa sino que renazca la paz entre sus hijos.

aquel, que es histórica y socialmente contingente. Cuando el Estado y la religión iban de la mano, el ejercicio de la función jurisdiccional estaba impregnado del poder divino que justificaba la decisión, cualquiera que fuera ésta. Los dioses han hablado, Dios se ha manifestado.

Los campos (religioso y político) denotan la existencia de un capital común, a nuestro modo de ver, una clave hermenéutica de la historia de la Iglesia y de su producción teológica en Colombia, es el pobre; éste ha sido su preocupación central, a pesar de que con mucha frecuencia la misma Iglesia se haya distanciado de él.

El pobre en los inicios de la Iglesia en Colombia (siglo XVI) era el aborigen, el autóctono, el mal llamado indio (indio es el habitante de la India). Es el marginado, el excluido, al que le son negadas todas las posibilidades, el destinatario del proyecto del reino de Dios, recordemos que en 1492 llega al continente americano el mundo europeo, con su espada conquistadora acompañada de la cruz, para un proyecto evangelizador. Entró la Iglesia Católica con su mensaje de salvación, al tiempo que entran sus contradicciones y ambigüedades. Por tanto, se produce la lucha por la apropiación de las almas como lo pregonaba la teología de la liberación.

Las personas con un interés común se movilizan para lograr sus objetivos. Por eso: Los campos son dinámicos, no estáticos. Producen: Una jerarquización entre quienes detentan el capital (Alcalde) y aquéllos que aspiran a tenerlo (Guerrilleros del E.L.N y E.T.A).

Existen dos niveles de análisis posibles de los campos: sincrónico y diacrónico: Los campos son las distintas configuraciones de clases o relaciones sociales (operadores jurídicos y guerrilleros), en los que se unen para relacionarse. Bourdieu lo explicaba como si fuera una red, en la que las relaciones son necesarias (campo político, campo económico y campo jurídico). Estas relaciones

con su respectiva razón de ser y también con su estatus social son los que los hace relacionarse de tal o cual manera (espacio social).

Para situar a los individuos con más claridad en los campos, Bourdieu propone que los coloquemos en un mapa⁷⁵. Estas posiciones de los individuos funcionan con parejas de oposiciones; por ejemplo: Alcalde/paramilitar, guerrilla/operador jurídico. Así podemos analizar las diferencias en los individuos, según el campo en el que se encuentren, con más facilidad.

Pero la lucha simbólica que libran permanentemente los grupos de agentes sociales pasa, y de manera cada vez más marcada y cada vez más visible, por la mediación de un cuerpo de profesionales de la representación (en todos los sentidos del término), productores culturales e ideológicos, hombres políticos, representantes sindicales, que, actuando como portavoces de los grupos al servicio de los cuales ponen su competencia específica, su poder simbólico, se enfrentan entre profesionales al interior del campo de producción simbólica.

Estos profesionales ocupan al interior de este campo una posición homóloga a aquella que tienen en el espacio social los grupos cuyas tomas de posición ponen en forma, y cuyos intereses expresan: la homología de posición entre mandados (políticos) y mandantes (paramilitares) hace que los primeros lleguen a servir a los intereses de los segundos, sirviendo a sus propios intereses, ligados a juegos específicos del campo de producción simbólica (la Parapolítica).

El trabajo propiamente político que realizan estos profesionales, destinados a hacer ver y a hacer creer, a producir y a imponer la clasificación legítima o legal (oficial), ambición indisociablemente gnoseológica y política, a su lógica propia, que está vinculada a la autonomía del campo propiamente político con sus diferentes categorías de productores, sus divisiones y sus juegos específicos.

⁷⁵ Ver este mapa al final de este documento.

ETA surgió del odio hacia todo lo español, fruto de la imposición de una visión monolítica del estar vinculado con España, es decir, se considera tal a todo aquél que hable el idioma de castilla. Las culturas gallegas, catalana y vasca no son consideradas españolas, por lo que hay que acabar con ellas.

Hay una amplia diversidad de campos que funcionan con lógica específica, pero que a su vez comparten un conjunto de leyes generales, válidas para todos. Cada campo específico se define a partir del capital que en él está en juego. El capital, que puede definirse como un conjunto de bienes acumulados que se producen, se distribuyen, se consumen, se invierten y se pierden.

CAPÍTULO II: EL CAPITAL QUE TIENEN LOS CAMPOS EN ESPACIOS SOCIALES EN LOS QUE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN ERAN OPERADORES JURÍDICOS.

El *capital* específico del campo son a la vez la condición de entrada en cada espacio social, y el objeto y el arma de la actividad en dicho campo. O, desde la perspectiva del juego, como veremos a continuación, el requisito para jugar socialmente, el objeto del juego y la apuesta o puja. Los diferentes tipos de capital o poder que son objeto de lucha pueden definirse por lo tanto como los diferentes recursos que se producen y negocian en el espacio social y cuyas especies, por eso mismo, varían en función de las distintas actividades (juegos o luchas) de los diversos campos.

Todos esos recursos o especies de “energía de la física social” pueden presentarse de tres formas distintas, dependiendo del campo en el que se funciona: como capital *económico*, *cultural* y *social*. A esas tres formas habría de sumar una cuarta categoría de poder: el *capital simbólico*, que es cualquier forma de capital “en tanto que es representada, es decir, aprehendida simbólicamente en una relación de conocimiento o, más precisamente, de desconocimiento y reconocimiento” (Bourdieu 1992b:94)⁷⁶. Además, como también explica, esas diferentes especies de recursos o poder son convertibles de unas a otras en función de los determinados campos. Por ejemplo, la posesión de un determinado capital económico permite su transformación o conversión en capital cultural a través de los títulos académicos que confieren un reconocimiento institucional de

⁷⁶ Toda especie de capital (económico, cultural, social) tiende (en diferentes grados) a funcionar como capital simbólico (de modo que tal vez valdría más hablar, en rigor, de *efectos simbólicos del capital*) cuando obtiene un reconocimiento explícito o práctico (...). En otras palabras, el capital simbólico (...) no es una especie particular de capital, sino aquello en lo que se convierte cualquier especie de capital, es decir, en tanto que fuerza, poder o capacidad de explotación (actual o potencial) y, por lo tanto, reconocida como legítima” (1997:319). El capital simbólico es así el poder de representar y otorgar valor, importancia social, a las formas de capital. Como tal, el capital jurídico se concibe precisamente como un capital simbólico, y el Estado como el monopolio estatal de dicho capital jurídico-simbólico.

ese capital cultural. O mediante determinados bienes y servicios culturales a los que el capital económico da acceso inmediato. E igualmente con la conversión del capital económico en capital social, dadas las posibilidades, por ejemplo, en cuestión de tiempo y de relaciones, que permite obtener dicho capital económico.

2.- HOMOLOGÍA DEL CAPITAL: LOS OPERADORES JURÍDICOS CAPITAL SOCIAL Y CULTURAL EN EL SUR DE BOLÍVAR Y EL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

Pierre Bourdieu, en su interpretación de la realidad, habló del capital social y de los capitales: cultural, político, económico y simbólico. Los cuáles son sinérgicos y necesarios para el surgimiento de los otros. De esta manera, Bourdieu conceptualiza la mayoría de las dimensiones de la vida social en términos, de campos (*fields*), que constituyen espacios de lucha sobre un interés central (*central stake*). Los recursos que son usados en las luchas por los campos, y cuya apropiación está en juego, son definidos como tipos de capital: económico, político, cultural, social y simbólico.

Capital⁷⁷: es la energía de la física social, bajo todas sus formas, que deberá ser comprendida, bajo todas sus formas y descubrir las leyes que rigen su conversión de una especie a otra.

Cada campo (Político, jurídico y económico) incluye un conjunto de jugadores (guerrilleros y paramilitares), de agentes sociales (operadores jurídicos), que están involucrados en prácticas y estrategias sobre la base de un habitus (Ilusio). Solamente aquéllos que pueden movilizar los recursos relevantes (Gobernantes) están capacitados para tomar parte en la lucha que define un campo o dominio.

⁷⁷ Bourdieu Pierre. *Cosas Dichas*. Barcelona. Editorial Gedisa. 1993. p. 24.

Estos recursos que se mencionan son los capitales, los que están distribuidos inequitativamente. La posición de un agente en el campo está caracterizada por el volumen y tipo de capital al que tiene acceso. De manera tal que Bourdieu considera a su vez los siguientes capitales: Capital económico, que corresponde al bienestar material. Capital cultural, que cubre los bienes culturales, la formación y la educación y Capital social, conjunto de recursos actuales o potenciales que están relacionados con la posesión de una red o de relaciones más o menos institucionalizadas de mutuo conocimiento y reconocimiento.

2.1. EL CAPITAL ECONÓMICO DEL SUR DE BOLÍVAR Y DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

La subregión del Sur de Bolívar, es muy rica en recursos naturales como oro, petróleo, bosques, agua, fauna y flora; y el País Vasco lo es en minería de Hierro, además de poseer actualmente una amplia red de transporte, terrestre urbano y rural (buses, tren y metro), así como puertos marítimos y aeropuertos.

2.2. EL CAPITAL CULTURAL DEL SUR DE BOLÍVAR Y DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

La subregión del Sur de Bolívar y el País Vasco poseen un capital cultural invaluable, como patrimonio cultural, que nos da mil razones para sentirnos orgullosos de nuestro pasado y para soñar con un mejor futuro. Desde hace varios años los colombianos nos hemos acostumbrado a valorarnos más y más y a identificarnos con una serie de iconos de la Cultura que nos llena de orgullo.

Colombia no es solo Shakira, Juanes, Juan Pablo Montoya, Gabriel García Márquez, Cesar Rincón, Fernando Botero, Carlos Vives⁷⁸ y etc.; es también los cantos de vaquería, el minifundio campesino, la diversidad natural de sus selvas, es la suma de territorios y los que donde coexisten y se relacionan arquitectura, paisaje natural, canciones, saberes medicinales, trabalenguas, leyendas, mitos funcionales tales como los que se ven en el Sur del departamento de Bolívar.⁷⁹

El Patrimonio Cultural Inmaterial es tan importante como las obras de arte y los edificios; es la herencia compartida y la memoria viva en los pobladores del Sur de Bolívar y del País Vasco español. Este es el Patrimonio vivo de la gente; y esa gente somos todos nosotros que, mediante la palabra y los gestos, reproducimos prácticas culturales con los otros y nos sentimos parte de un grupo, de una comunidad o una sociedad. ¡Viva!, porque es lo que hacemos, sabemos y disfrutamos; valoramos y aprendemos, compartiendo en la práctica. Inmaterial, porque no se puede tocar, pero es el saber que hay detrás de lo material. El País Vasco es también Mikel Laboa, la Oreja de Vangoh, etc.

2.3. EL CAPITAL SOCIAL DEL SUR DE BOLÍVAR Y DE EUSKADI O EUSKALHERRIA.

Para el propósito de este trabajo de tesis doctoral, los campesinos serán el capital social del Sur de Bolívar; y se adopta como categoría de análisis un concepto de “campesino”, que incluye: jornaleros, trabajadores rurales, formas pre capitalistas de relación laboral, pequeños productores rurales y, hasta cuando lograron diferenciarse como movimientos independientes, indígenas y afro-colombianos.

⁷⁸ Shakira Mebarak cantante de Pop Colombiana, Juanes- Juan Estaban Aristizábal, cantante de Pop Colombiano, Juan Pablo Montoya deportista de la Formula Colombiano, Gabriel García Márquez escritor Colombiano autor de Cien Años de Soledad, Cesar Rincón Torero Colombiano, Fernando Botero Pintor y Escultor Colombiano.

⁷⁹ Ariza Patricia. Revista Semana Edición Especial. *Colombia esta es tu Herencia*. Junio 27 a Julio 4 [2005]. Edición No 1.208. p. 47

Los vascos a su vez son el capital social de Euskadi; son los vecinos de las provincias españolas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, las cuales conforman la Comunidad Autónoma del País Vasco. Étnicamente, los vascos son una población de origen no indoeuropeo, asentada principalmente el norte de España, en el País Vasco español (Vizcaya —Bizkaia—, Guipúzcoa —Guipúzcoa—, Álava —Araba), norte y franja media de Navarra y en el sudoeste de Francia en el País Vasco Francés (Sola —Zuberoa, Soule—, Baja Navarra —Nafarroa Beherea, Basse Navarre— y Labort —Lapurdi, Labourd), en el departamento francés de Pirineos Atlánticos.

También desde el ámbito político-socio-cultural, se denomina vascos a los habitantes u oriundos de Euskal Herria, territorio situado a ambos lados de los Pirineos en las localizaciones geográficas anteriormente citadas, si bien este concepto es controvertido y está marcado políticamente.

Vascos en la conquista española de América.

En 1492 Colón descubre América, lo que modificará totalmente la forma de vida de los vascos y de los sur-bolivarenses a partir de este descubrimiento. A pesar de la reducida población vasca, sus individualidades destacan en el descubrimiento y la conquista de América.

El navegante que realiza la mayor proeza de navegación de todos los tiempos fue el vasco Juan Sebastián Elkano, nacido en Getaria (Gipuzkoa), dando la vuelta al mundo por primera vez. El conquistador Lope de Aguirre, destacado por su tiranía y crueldad, descendió de las alturas de los Andes peruanos, bajó por los ríos Marañón y Amazonas hasta salir al mar; y por allí llegó a la isla Margarita, en las costas de Venezuela.

Juan de Zumárraga fue el primer obispo de México, defensor de los Indios, cuya carta a Carlos V es uno de los documentos claves en la historia de la defensa de los derechos humanos. El más universal e inspirado caudillo de la emancipación de los pueblos hispánicos de América, Simón Bolívar, era descendiente de vascos; Urdaneta, y Arismendi, fueron los caudillos de los dos extremos oriental y occidental de una Venezuela que se estaba formando.



Foto 7. Vascos en América.

Con mucha razón el vasco Miguel de Unamuno ve la presencia vasca en la formación de los pueblos hispánicos de América, como el principal factor de su personalidad histórica. La historia de Chile, Colombia (Blas de Lezo, defensor de Cartagena cuando fue atacada por los filibusteros ingleses, era vasco); y Venezuela no podría escribirse si excluye de su quehacer los apellidos vascos.

De lo anterior se colige que los vascos se embarcaron en las naves castellanas, que venían a conquistar y luego colonizar América. Es probable que muchos de los apellidos de naturales del Sur de Bolívar sean de origen vasco, provenientes de la mezcla de españoles con indios; Ramírez por ejemplo, que según lo indagué en la heráldica española, durante mi estada en el Instituto Internacional

de Sociología Jurídica de Oñate (País Vasco español) deriva del nombre propio de Ramiro. Caballeros con este apellido probaron su nobleza en las órdenes militares. ¿Porque no ser descendiente de Pedro Ramírez, rey de Aquitania en el norte del País Vasco?, ya que el apellido Llerena⁸⁰ es, según la tradición oral de mis antepasados, de origen indio, lo que me hace posiblemente ser descendiente de Vasco e indígena.

Para los resultados de esta investigación, los operadores jurídicos forman parte del capital social y cultural del Sur de Bolívar y Euskadi. Cabe recordar la alusión al juez como “Paradigma de la Sociedad” - para el caso colombiano -, contenida en los estatutos del colegio de la judicatura de Bogotá⁸¹. Convertir a los operadores jurídicos en un paradigma, equivale a transformarlos en un grupo social de referencia, en un ejemplo a seguir por todos los miembros de la sociedad, patrón ideal de comportamiento, es decir, en un pleno moral.

Bourdieu nos dice que competimos despiadadamente (guerrilleros y paramilitares), inclusive aunque no conozcamos las reglas ni las fronteras de nuestro juego en la sociedad (violencia política). El hecho de estar en este juego y de jugarlo sin siquiera saber por qué lo jugamos es la *ilusio*, que es una mera ilusión de lo que son nuestras pautas de conducta como modelos únicos a seguir (ser un juez modelo).

El *capital* específico de los campos es a la vez la condición de entrada en cada uno de estos, y el objeto y el arma de su actividad. O, desde la perspectiva del juego, como veremos a continuación, el requisito para jugar socialmente, el objeto del juego y la apuesta o puja. Los diferentes tipos de capital o poder que son objeto de lucha, pueden definirse por lo tanto como los diferentes recursos que se

⁸⁰ Nota del investigador, Elizabeth Ramírez Llerena. Nacida en Magangué, Sur de Bolívar y autora de esta Tesis Doctoral.

⁸¹ García Silva Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Las prácticas jurídicas. II Tomo. Universidad Externado de Colombia. Ilsa. p. 211.

producen y negocian en un campo y cuyas especies, por eso mismo, varían en función de las distintas actividades (juegos o luchas) de los diversos campos.

Para entender la práctica jurídica de **ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN**, revisemos algunos conceptos de Germán Silva García sobre los abogados, que durante toda la historia de Colombia han jugado, para bien o para mal, roles fundamentales en la formación y conducción de las distintas instituciones del Estado.

A los abogados se les encuentra a cada paso: Hay magistrados, jueces, operadores jurídicos, gerentes de empresas, dirigentes políticos, presidentes, peritos, etc.; y es precisamente el papel destacado que ellos cumplen en la sociedad el que este sociólogo del derecho aborda en su libro *el Mundo real de los abogados y de la justicia*, en cuatro tomos, publicados por la Universidad Externado de Colombia.

Dice Germán Silva García⁸² que: abogado es la denominación genérica con la cual se designa a los profesionales del derecho o juristas, en Colombia, en razón de la obtención de un título académico que los acredita como tales. En otros países como México o España se les denomina licenciados o juristas.

Los abogados son los actores sociales propietarios de las prácticas e ideologías cuya descripción y análisis constituye el objeto de la presente investigación. De allí el valor de examinar las características básicas del grupo, los elementos que lo distinguen, las condiciones de su existencia y la forma cómo interactúan, pues tales factores informan la configuración de sus cualidades ideológicas y de su praxis.

⁸² Silva García Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo I, la profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. II.

Se emplea la expresión operadores jurídicos con más frecuencia que la de abogados, puesto que la primera supone no solo la posesión de un título académico, sino el pensar y actuar el derecho. A su vez la profesión se describe como un tipo ideal, con una serie de atributos específicos, que forman una unidad distintiva; pero la profesión también es definida como una noción compleja de cultura profesional o autonomía o competencia técnica, o forma de solidaridad o ética o función en el sistema.

En cuanto a la profesión jurídica, los abogados litigantes y aquéllos que se ocupan como funcionarios en la justicia según el caso, sus intereses, la manera como se encuentran organizados, las formas de cobrar honorarios y captar clientes; las pautas y los procedimientos con los cuales producen decisiones judiciales; los valores que los animan y el modo como han construido un saber que los hace necesarios y a la vez les provee de poder, pero en especial la clase de prácticas que realizan con el Derecho y los tipos de pensamiento que poseen sobre la justicia, el ordenamiento legal y la criminalidad, son los grandes temas tratados por Germán Silva García⁸³ - a partir de su doctorado como Sociólogo del Derecho -de la profesión jurídica.

Sobre la Cultura Profesional de Abogado, el concepto es bastante amplio. Ella es un conjunto complejo constituido por ideas y por un repertorio de pautas o costumbres (usos, hábitos y temores) junto a sus productos y símbolos, adquiridos y difundidos socialmente, por lo cual pueden hacer parte de la tradición social e histórica. La cultura jurídica en principio obra como factor de cohesión interna y de diferenciación respecto de otros grupos. Los operadores jurídicos, además de compartir con otras ciertas formas culturales, son dueños de ideas, creencias, concepciones y valores, como costumbres productos de símbolos que ha incorporado a la vida tradicional de abogados. Se habla de cultural legal externa e

⁸³ Ibídem. p. II.

interna⁸⁴ para referirse en el primero de los casos a actitudes, valores y orientaciones que los miembros de la sociedad en general registran, respecto del sistema jurídico. Ambas culturas se encuentran en los miembros de la profesión del Derecho.

El tipo de conocimientos o concepciones del saber jurídico que hacen parte de la cultura profesional, se difunde, como otros componentes del saber, en el espacio de la educación legal, como tradiciones con ascendencia.

La columna vertebral de la cultura jurídica colombiana y de otras naciones se funda en la tradición del derecho romano-germánico, en simbiosis con el derecho canónico. También concurren dos fuentes culturales con un valor matriz: la herencia del derecho hispánico y, con el paso de la colonia a la república, la influencia del derecho francés. Esto implicó la adscripción al llamado derecho continental, en cuyo escenario el derecho es la ley escrita, legislada, es decir, el derecho positivo. Por ende, se supone que la actuación del operador jurídico se circunscribe al marco dado por la ley.

Las reglas de la organización social precolombina fueron excluidas por el imperio español. La fuerza rigió durante el periodo de la llamada conquista, mientras que en el transcurso de la colonia imperaba el derecho español a través de una serie de textos legales conocidos como derecho de Indias.

La influencia del derecho francés y del pensamiento de la ilustración, fueron muy marcados en el siglo XIX sobre todas las áreas del derecho. La legislación penal nacional de ese siglo se inspiró en las leyes francesas. Aunque inglés, el pensamiento filosófico y jurídico de Jeremías Bentham⁸⁵ incidió de manera sustancial en la formación del estado y de los partidos políticos en Colombia. En el

⁸⁴ *Ibidem.* p. 98.

⁸⁵ *Ibidem.* p. 99.

presente la incidencia de la ilustración y de los juristas clásicos es todavía definitiva sobre principios cardinales del derecho y la organización del Estado, valores de la profesión e instituciones jurídicas específicas.

Las concepciones iusnaturalistas y el positivismo jurídico se han señalado como las dos grandes corrientes doctrinales ideológicas de influencia en toda América latina. Desde finales del siglo XIX el positivismo se impuso en Colombia con fuerza dominante, desplazando a un iusnaturalismo que, no obstante, mantiene fuerza relativa. El iusnaturalismo predica la existencia de un derecho natural, consustancial al ser humano y su condición, que en las versiones originarias poseía alta connotación teológica. Los Derechos naturales del sujeto fueron dados por Dios en el acto de la creación del hombre, y tienen por tanto origen divino. Empero, las instituciones jurídicas son construcciones sociales creadas por los individuos en su práctica. La finalidad de la teoría iusnaturalistas es la legitimación de ciertas instituciones jurídicas que al hacerse parecer naturales, serían incuestionables. El legalismo puede considerarse con justa razón como otra cualidad de la cultura jurídica colombiana, entendido esto como cierta concepción mágico sagrada da la ley, toda ley; por el mero hecho de serlo, tiene algo de sacrosanto, de intocable, debiendo, por tanto, se acatada⁸⁶.

En cuanto a valores, usos y símbolos en los operadores jurídicos el consultorio jurídico aproxima al estudiante al mundo de la realidad profesional, ya que en la vida laboral se aprenden nuevas actitudes, roles, valores y también usos y normas sociales, no jurídicas, que iluminan la practica social, intercambiando con otros agentes mediados pro intereses múltiples, propios y ajenos.

La cultura jurídica tiene símbolos; el más usado dentro de la tradición occidental es la estatua de la diosa Temis, representación figurativa de las cualidades de un buen juez (es neutral, sospecha de los hechos y actúa con rigor). En los

⁸⁶ *Ibidem.* p. 98.

despachos judiciales adorna mesas o muros, acompañada de crucifijos o cuadros del sagrado corazón de Jesús, elementos religiosos de la cultura nacional, mayoritariamente católica que, a su vez, tiene sentido dentro del valor profesional de la vocación de servicio.

En cuanto a las prácticas jurídicas, dentro de la esfera pública, las ocupaciones más importantes, en la condiciones de empleado, se relacionan con los órganos de control (Procuraduría general de la Nación, Defensoría del Pueblo y Contraloría general) con el sector central del estado, dependiente del poder ejecutivo (ministerio, departamentos administrativos, etc.). Con la administración de justicia (judicatura y fiscalía). Para los órganos de control y el sector central existe la carrera administrativa, por la que se asciende mediante concurso hasta llegar al nivel directivo, de confianza y manejo, en el que los funcionarios son de libre nombramiento y remoción.

En el sector privado las ocupaciones jurídicas son múltiples: como abogado litigante, consultor de entidades públicas o empresas privadas, en las que desempeñan servicios ocasionales o se obra bajo contrato de prestación de servicios, actuando con gran autonomía y sin subordinación, como empleado en corporaciones privadas. La docencia universitaria y la investigación es una cantidad muy limitada de casos que como una forma de vida profesional, que en razón de su remuneración, logra satisfacer las necesidades económicas fundamentales.

En Colombia no hay un autogobierno de la profesión jurídica. La colegiatura no es obligatoria⁸⁷, ni los colegios de abogados tienen atribuciones legales para resolver sobre el acceso a la profesión, reglamentar su ejercicio o velar por el acatamiento de las normas que imponen deberes profesionales. Tales facultades reposan en el

⁸⁷ Silva García Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo II, la profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 24.

Estado. El Consejo Superior de la Judicatura es la agencia de éste que se encarga de controlar el acceso a la profesión. Los poderes disciplinarios de inspección y vigilancia sobre el desempeño de la profesión, pertenecen también a este ente estatal colombiano.

En cuanto a los Intereses y valores profesionales, la relación es sustantiva para avanzar en el análisis del desarrollo de las ocupaciones jurídicas y sus prácticas. Ambas guardan relación directa con los procesos de construcción de las ideologías. En términos generales, pueden identificarse varios intereses sociales básicos, que no son los únicos, los cuales comparecen al momento de interpretar y aplicar el derecho: el interés gremial o profesional (comunitario o individual) el interés del cliente y el interés político de las organizaciones.

Respecto de los valores, cabría considerar los compartidos por los miembros de la profesión legal, que hacen parte de la cultura jurídica; los exhibidos por la clientela del sistema legal, inmersos en una cultura nacional singularizada en Colombia, los cuales pueden expresarse, integrándolos a una cultura legal externa de la profesión de abogado⁸⁸.

La posición de un individuo o de un grupo dentro de la estructura social no puede ser definida desde un punto de vista estrictamente estático, es decir, como posición relativa superior, medio o inferior dentro de una estructura dada en un momento determinado del tiempo.

Entendido teóricamente que los abogados son operadores jurídicos y que tienen una cultura denominada jurídica, la cual posee símbolos, usos y valores propios de la profesión jurídica, hagamos el encuadramiento de las teorías de Pierre Bourdieu para homologar lo ocurrido con Roberto Carballo, Herrera como juez promiscuo municipal de Morales en el Sur de Bolívar, y José María Lidón, juez

⁸⁸ *Ibidem*. Pág. 98.

provincial de Bilbao en el País Vasco español, por la intromisión del campo político hacia el campo del Derecho. Veamos como fue la *Illusio* y sus habitus luego de vivir un tipo de violencia simbólica por parte de los actores sociales armados que generan conflicto en el Sur de Bolívar y el País Vasco, convirtiéndolos en Capital simbólico.

Homologuemos de las teorías de Pierre Bourdieu, la de **Trayectoria Social**, la cual es definida por Álvaro Moreno Durán, como la posición de un individuo o de un grupo dentro de la estructura social, que no puede ser definida desde un punto de vista estrictamente estático, es decir, como posición relativa Superior, Medio o Inferior dentro de una estructura dada en un momento determinado del tiempo. El sociólogo francés habla de la situación *actual y potencial* de los agentes en la estructura de distribución del campo, lo que implica no sólo un análisis sincrónico sino también diacrónico de dicha estructura de distribución, que supone tener en cuenta no sólo el *estado* de esa estructura sino su *proceso* de constitución.

Y no sólo la *situación* del agente sino también su *trayectoria social*⁸⁹. De forma que la especificidad de los diferentes campos (el campo político, el económico y el

⁸⁹ Definida ésta como “la serie de posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente (o un mismo grupo) en un espacio, él mismo en devenir y sometido a incesantes transformaciones” (1994a: 88-89). Por otro lado, además, son esas posiciones en el campo las que *definen* socialmente a los agentes. Frente a una ideología naturalista que tiende a imponer la creencia en el origen natural de las identidades socialmente adquiridas, Bourdieu subraya el hecho de que la pertenencia al campo y la posición particular que en él ocupan los agentes conllevan *propiedades de posición* que no son propiedades naturales, aunque los agentes las incorporen como tales (a través de los *habitus*), haciendo coincidir la posición social con la aptitud natural. Eso no quiere decir que no existan aptitudes biológicas, propiedades naturales o incluso “carismas” personales. Lo que Bourdieu quiere descubrir es cómo, en muchas ocasiones, no se trata de tales dones sino de condiciones sociales que deben su adquisición o su reconocimiento a la posición que ocupan en el espacio social y que son legitimadas precisamente a través del discurso de su naturalidad. Es especialmente relevante, en este sentido, el análisis que Bourdieu ha hecho del sistema de enseñanza y la crítica de la “ideología carismática del don” que, presentando las desigualdades como fruto de la diferencia en las aptitudes naturales, y negando las condiciones sociales de producción de las disposiciones cultivadas, legitima los privilegios que se transforman de herencia social en gracia individual o mérito personal (Bourdieu 1970). Para un análisis de la sociología de la educación de Bourdieu ver, Sánchez de Horcajo (1979).

jurídico) y su lógica o “reglas” de juego vienen determinadas por esos recursos o especies de *capital*, ya sea capital económico, cultural, social, etc.

Ese conjunto de relaciones entre posiciones sociales, hace que el espacio social, más concretamente cada campo social, pueda ser definido como un *sistema de diferencias*, en el que el “valor” de cada posición social no se define en sí misma, sino que se mide por la *distancia social* que la separa de otras posiciones (actor social armado), inferiores (guerrillas y paramilitares) o superiores (Gobernantes). Aunque esas distancias sociales entre posiciones pueden variar y varían en función de los cambios en esa estructura de distribución de los diferentes tipos de capital, también existen formas de *codificación* e institucionalización de las distancias sociales para hacerlas respetar (a través de la ley, las costumbres, las creencias, etc.)

2.3.1.- Trayectoria social como profesional del derecho de Roberto Carballo Herrera (Juez promiscuo municipal de Morales - sur de Bolívar) y José María Lidón Corbi (Juez provincial de Bilbao en el País Vasco).

2.3.1.1.- Síntesis de la hoja de vida de Roberto Carballo Herrera. Roberto Carballo Herrera, nació en Riohacha (Guajira), se trasladó muy joven a Cartagena de Indias y cursó estudios de Derecho en la Universidad de Cartagena. Ingresó en la carrera judicial en 1990, en el puesto de secretario judicial grado 9 en un juzgado civil del Distrito judicial de esta localidad, y por concurso de ascenso paso a ser el juez promiscuo municipal de Morales en el sur de Bolívar.



Foto 8. Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales (Bolívar)⁹⁰.

2.3.1.2. - Síntesis de la hoja de vida de José María Lidón Corbi. José María Lidón, nació en Gerona (Cataluña) el 28 de febrero de 1951; se trasladó muy joven al País Vasco y cursó estudios de Derecho en la Universidad de Deusto, en Bilbao. Fue docente de dicha universidad desde 1972, y alcanzó el grado de Catedrático en Derecho Penal, en la especialidad de Derecho Penal de Menores.⁹¹ Ingresó en la carrera judicial en 1990, en el puesto de magistrado, por el turno de "juristas de reconocido prestigio".

⁹⁰ Periódico el Tiempo del 7 de Marzo del 2002.

⁹¹ www.elMundo.es. *José María Lidón, un hombre afable y muy querido*. Consultado el 1 de Noviembre de 2008.



Foto 9. José María Lidón Corbi. Juez de la Audiencia Provincial de Vizcaya⁹².

Según el sociólogo Moreno Durán, un corte sincrónico del trayecto⁹³ determina un punto que encierra siempre la pendiente de trayectoria social. Es necesario caracterizar cada punto por la diferencial de la función expresando la curva, es decir, por toda la curva. Se trata entonces de poder distinguir las propiedades ligadas a la posición definida sincrónicamente en Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi, de las propiedades ligadas al devenir de la posición como operadores jurídicos.

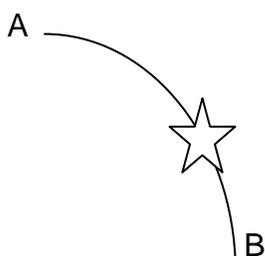


Imagen 4. Gráfica de una trayectoria.

⁹² www.abc.es. Consultado el día 9 de mayo de 2006.

⁹³ Moreno Duran Álvaro y Ramírez José Ernesto. *Pierre Bourdieu Introducción Elemental*. Bogotá. 2002. p. 48.

2.3.1.3.- Corte sincrónico de la trayectoria de Roberto Carballo Herrera como operador jurídico. *Roberto Carballo Herrera, aunque nacido en Riohacha (Guajira), llevaba 9 años ejerciendo como juez promiscuo municipal de Morales en el Sur de Bolívar. El juez se trasladó a Cartagena siendo muy joven para cursar estudios en la Universidad pública de esta ciudad y ya titulado se quedó a residir en ésta tras conocer y casarse con Martha Lucia Cuello C, una joven de San Juan del César.*

2.3.1.4.- Corte sincrónico de la trayectoria de José María Lidón Corbi como operador jurídico. *José María Lidón Corbi, aunque nacido en Girona hace 50 años, llevaba 11 ejerciendo como magistrado en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Vizcaya.*

El juez se trasladó a Bilbao, siendo muy joven, para cursar estudios en la Universidad de Deusto y ya se quedó residenciado en Vizcaya tras conocer y casarse con Marisa Galarraga, una joven de Barakaldo, informaron fuentes de esta institución docente.

Lidón, padre de dos hijos -el mayor terminó Derecho y el segundo cursaba Informática; ambos en la Universidad de Deusto, era catedrático de Derecho Penal en éste centro universitario, en el que laboraba desde octubre de 1972.

Más precisamente, las disposiciones respecto del porvenir por consecuencia, de las estrategias de reproducción, dependen no solamente de la posición sincrónicamente definida, de la clase social (operadores jurídicos y/o colectivos de jueces) y del individuo dentro de la clase (juez), sino de la pendiente de la trayectoria colectiva, dentro del grupo del cual hace parte el individuo o el grupo secundariamente, de la pendiente de la trayectoria particular a un individuo o a un

grupo englobado (actores sociales armados), respecto de la trayectoria de los grupos englobantes (habitantes de una localidad).

2.3.1.5. - Pendiente de la trayectoria colectiva de Roberto Carballo Herrera, como Juez Promiscuo Municipal de Morales, sur de Bolívar, Colombia. *El juez Roberto Carballo Herrera en el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Sur de Bolívar, tramitaba un Proceso por Invasión de Tierras, seguido contra MIGUEL MANTILLA, en el cual el Ejército Nacional de Liberación (E.L.N.) frente Luís José Solano Sepúlveda, realiza una injerencia.*

2.3.1.6.- Pendiente de la trayectoria colectiva de José María Lidón como Juez Provincial de Bilbao, país vasco español. *José María Lidón, durante su carrera como juez debió dictar sentencia en varios casos de especial relevancia social y mediática, como el juicio contra seis jóvenes por el ataque con cócteles molotov a la sede del PSE-EE en Portugalete (Vizcaya) en abril de 1987, en el que murieron dos personas; la sentencia con la que se condenó a nueve guardias civiles por torturas infligidas a Tomás Linaza, padre de un activista de ETA, durante la detención de éste en el cuartel bilbaíno de La Salve; el juicio celebrado en 1991 contra cuatro jóvenes, algunos de ellos menores de edad, por matar a golpes a un mendigo en Bilbao; o la sentencia que condenó a varios guardias civiles por torturas de que fue objeto el miembro liberado de ETA, Juan Ramón Rojo.*

Los individuos no se movilizan al azar dentro del espacio social; de una parte, por cuanto las fuerzas que confieren estructura al espacio se imponen a ellos; por ejemplo, a través de los mecanismos objetivos de eliminación y de orientación, como guerrillas y paramilitares; y de otra parte porque ellos oponen a las fuerzas del campo del derecho, para los casos de estudio, su inercia propia, es decir, sus propiedades, que pueden existir en estado incorporado, en la forma de disposiciones o en estado de objetividad, dentro de los bienes o las titulaciones: la administración de justicia.

A un volumen de capital determinado, operadores jurídicos y/o colectivos de jueces de Morales – Sur de Bolívar y Bilbao – País Vasco, corresponde un segmento de trayectorias más o menos equiparables, conducentes a posiciones más o menos equivalentes – es el campo de posibilidades objetivamente ofrecidas a un agente determinado –. Es el paso de una a otra trayectoria, dependiendo con frecuencia de los acontecimientos colectivos – guerras, crisis, entre otras como el conflicto armado en Morales, Sur de Bolívar y Bilbao, País Vasco – o individualmente como reencuentros, rupturas, alianzas, protectorados – comúnmente descritos como azares felices o infelices ⁻⁹⁴.

Podemos determinar entonces que la trayectoria social de Roberto Carballo Herrera como capital social en el campo del derecho desde la práctica jurídica, tuvo una pendiente individual en Morales, Sur de Bolívar, Colombia; y la de José María Lidón Corbi la tuvo colectiva en Gexto, en el área metropolitana de Bilbao, País Vasco español; ambos con un azar infeliz.

⁹⁴ *Ibidem.* p. 46.

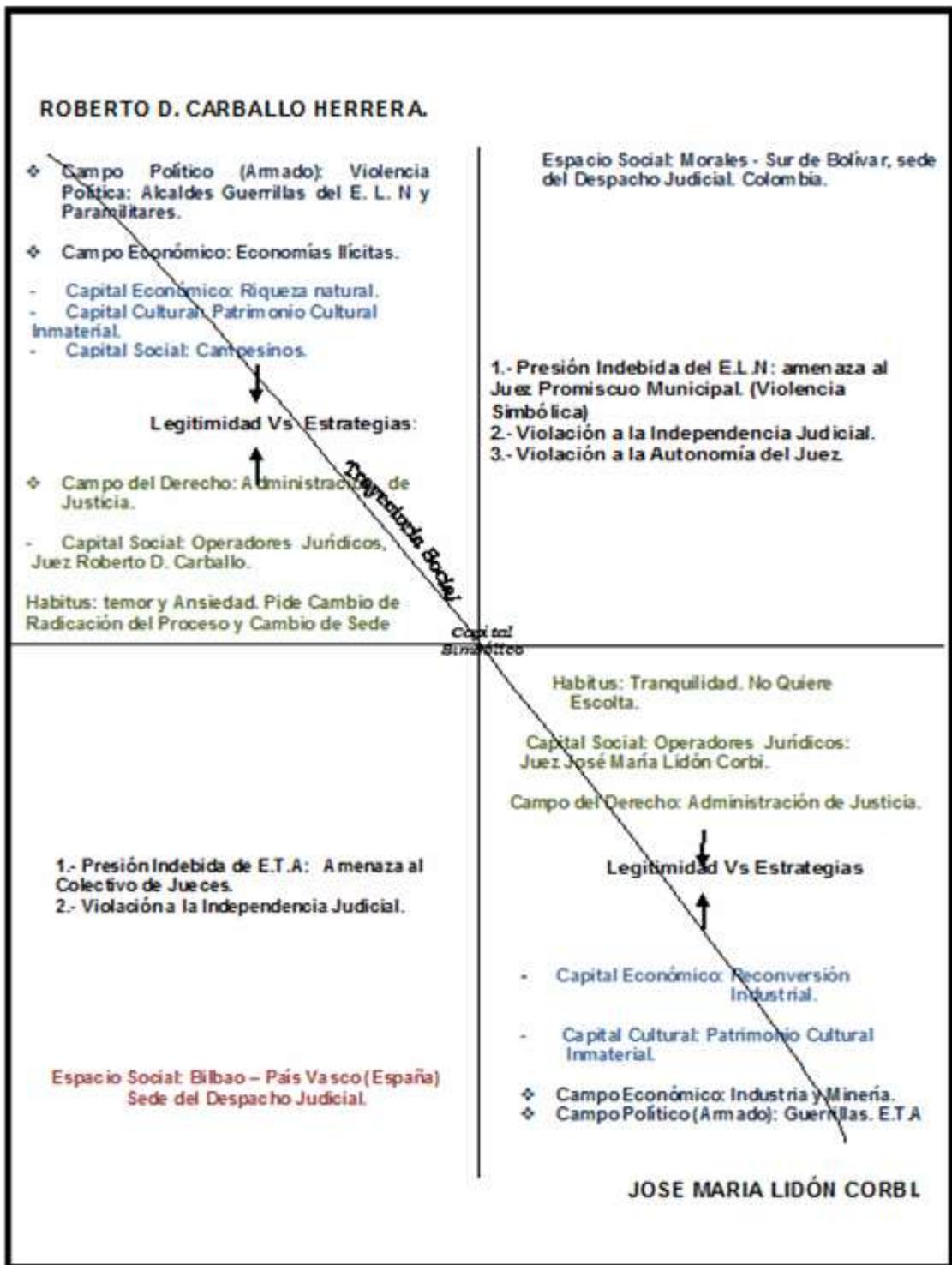


Imagen 5. Mapa de la Trayectoria de Roberto Carballo y José María Lidón.

CAPÍTULO III: LA LÓGICA DE LA PRÁCTICA JURÍDICA DE ROBERTO CARBALLO HERRERA Y JOSÉ MARÍA LIDÓN, MÁS ALLÁ DE LA LIBERTAD Y LA NECESIDAD.

La primera de las cuestiones estudiadas por Pierre Bourdieu **en el derecho y la razón de la práctica jurídica** hace referencia al papel que las normas jurídicas (o las reglas, en un sentido más amplio) desde la administración de justicia pueden jugar en el génesis de las prácticas de los jueces como operadores jurídicos. Si éstas son el resultado de ese doble encuentro (de ida y vuelta) entre el sistema de disposiciones de los habitus de los operadores jurídicos y la estructura de distribución del capital de los diferentes campos (y de éstos entre sí).

Apoyándose en la fórmula Weberiana, según la cual “los agentes sociales obedecen a la regla cuando el interés en obedecerla la coloca por encima del interés en desobedecerla”, Bourdieu parte del hecho de que la regla no es automáticamente eficaz por sí sola, y que es preciso preguntarse en qué condiciones ella puede actuar; la noción de habitus surge entonces para “recordar que al lado de la norma expresa y explícita, o del cálculo racional, hay otros principios generadores de las prácticas”, y no sólo, en sociedades en las que hay pocas cosas codificadas, sino en todas⁹⁵. Se apuesta, así, prolongando las intuiciones de Wittgenstein, por la comprensión práctica de la regla, en tanto práctica ella misma.

Ello supone, en primer lugar, partir de la reciprocidad existente entre la regla y la práctica, puesto que aquélla tiene lugar en ésta. La práctica es una continua interpretación y reinterpretación de lo que significa la regla, y ésta es realmente lo que aquélla hace de la regla. Lo que nos lleva a advertir, frente a cualquier suerte de platonismo abstracto que no refiera la regla y sus aplicaciones a sus

⁹⁵ Bourdieu Pierre. *Respuestas, Por una antropología reflexiva* (con Loïc J.D. Wacquant), París: Seuil. 1992. p. 97.

formulaciones empíricas, que no existe regla que no funcione activada por una suerte de “sentido desarticulado que se encuentra codificado en el cuerpo”, es decir, el habitus, que es el que hace que las prácticas puedan funcionar en nuestras vidas. En el habitus reside, incorporado, ese sentido o comprensión (understanding) que hace que las reglas operen como modelos razonados para la acción, o que se planteen los límites precisamente a esa razón expresa y formulada.

Además, refiriéndose explícitamente a la distinción Weberiana entre orden jurídico, convención y costumbre, Bourdieu afirma que la regla (ya sea jurídica o de costumbre) opera como “principio secundario de determinación de las prácticas” que no interviene más que sustitutivamente, en defecto del principio primario que es el interés subjetivo u objetivo; interés que se define “en la relación entre el habitus como sistema de estructuras cognitivas y motivadoras y la situación (o el objeto)⁹⁶”.

Es más: la regla codificada, desde la experiencia etnológica de Bourdieu en la sociedad de Cabilia, “tiene por principio no esquemas explícitos, objetivados, por lo tanto ellos mismos codificados, sino esquemas prácticos⁹⁷”. La codificación tiene en este sentido relación de continuidad con el habitus, al “traducir”, en forma simbólica, lo que existe en forma de habitus, sobre todo cuando es precisa (dada una situación de violencia, o de imprevisibilidad) una “certeza” que proporciona la lógica de objetivación que la codificación (y sobre todo la codificación jurídica) supone. La regla facilita y simplifica las opciones de los agentes en el curso de la acción. La parte de indeterminación y de incertidumbre que tiene el habitus hace “que uno no pueda remitirse completamente a él en las situaciones críticas, peligrosas”; de ahí que Bourdieu enuncie “como ley general que cuanto más

⁹⁶ *Ibidem.* p. 98.

⁹⁷ *Ibidem.* p. 99.

peligrosa es la situación, más codificada tiende a ser la práctica”; y más aún: que “el grado de codificación varía según el grado de riesgo⁹⁸”.

Por lo tanto, el criterio básico y primario desde un punto de vista antropológico, en el génesis y orientación de las prácticas, es el habitus en cuanto conjunto de esquemas o principios clasificatorios, disposiciones incorporadas, etc., y el interés (la ilusión o la ilusio) que surge de la relación entre ese sistema de disposiciones y las posibilidades y censuras del entorno. La acción obedece a un sentido práctico, a una lógica práctica, que es la de la “espontaneidad generadora” del habitus. Y recurre a la regla, al ritual codificado, en las situaciones de incertidumbre y de violencia en las que, precisamente dada esa espontaneidad, el interés se decanta hacia la formalización de las prácticas.

La regla, la codificación, ofrece así una posibilidad objetiva u objetivada, la que deriva de dar forma, poner formas o poner en formas (formalizar) lo que previamente existe en estado práctico. Así sucede, por ejemplo, en el caso de la lengua: “en ausencia de la objetivación en la escritura y sobre todo de la codificación cuasi jurídica que es correlativa a la constitución de una lengua oficial, las “lenguas” sólo existen en estado práctico, es decir, en forma de habitus lingüísticos al menos parcialmente orquestados y de producciones orales de esos habitus” (1982h: 28-29). Sin embargo, por un lado, la “traducción” de esos esquemas prácticos a esquemas formales conllevará unos efectos específicos derivados precisamente del nuevo “estado” social en el que operan. Y por otro, la lectura que Bourdieu hace de la regla como principio secundario en la determinación de las prácticas no quiere decir que la regla (implícita o explícita) no tenga su propia y específica eficacia en la orientación (e incluso génesis) de las mismas. Lo que quiere decir, más exactamente, es que esa eficacia se realiza siempre por mediación (o a través) del habitus y del interés del agente, tal como planteaba también Weber a su modo.

⁹⁸ *Ibidem.* p. 96.

En efecto, para Bourdieu la regla explícita, como la regla jurídica, no carece de efectos propios. Como dice en el libro *La fuerza del Derecho*: “la justa reacción contra el juridicismo, que conduce a restituir en su lugar, en la explicación de las prácticas, a las disposiciones constitutivas del habitus, no implica de ningún modo que se ponga entre paréntesis el efecto propio de la regla explícitamente enunciada, sobre todo cuando, como la regla jurídica, está asociada a sanciones. Y a la inversa, si no hay duda que el derecho ejerce una eficacia específica, imputable sobre todo al trabajo de codificación, de puesta en forma y en fórmula, de neutralización y de sistematización, que realizan, según las leyes propias de su universo, los profesionales del trabajo simbólico, sin embargo esa eficacia, que se define por oposición a la inaplicación pura y simple o a la aplicación fundada sobre la coacción pura, se ejerce sólo en la medida en que el derecho es socialmente reconocido y encuentra un acuerdo, incluso tácito y parcial, porque responde, al menos en apariencia, a necesidades e intereses reales”; y señala además, para el caso del derecho, cómo “la relación de los habitus a la regla o a la doctrina es la misma [que] en el caso de la religión, donde es tan falso imputar las prácticas al efecto de la liturgia o del dogma (por una sobre evaluación de la eficacia de la acción religiosa que es el equivalente del juridicismo) que ignorar ese efecto imputándolas completamente al efecto de las disposiciones, e ignorando de paso la eficacia de la acción del cuerpo de clérigos”.

Bourdieu, como vemos, distingue y subraya el hecho de que “se puede negar a la regla la eficacia que le concede el juridicismo sin ignorar que existe un interés de estar en regla que puede estar en el origen de estrategias destinadas a ponerse en regla, a poner, como suele decirse, el derecho de su parte, a atrapar de alguna manera al grupo en el juego de uno mismo, presentando los intereses bajo las apariencias desfiguradas de valores reconocidos por el grupo⁹⁹”. Más aún cuando el hecho de “estar en regla” o de seguirla, de conformarse o referirse a ella, conlleva

⁹⁹ Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. París. trad. de A. Pazos, Madrid, Taurus, 1991]. p.70.

un provecho o un beneficio particular material o simbólico, derivado de los efectos y de la fuerza propia de la regla:

“Podemos tomar como una ley antropológica universal que existe un provecho (simbólico y a veces material) en someterse a lo universal, en darse (al menos) las apariencias de la virtud, en plegarse, exteriormente, a la regla oficial. Dicho de otro modo, el reconocimiento que es universalmente acordado a la regla oficial hace que el respeto, incluso formal o ficticio, a la regla asegure beneficios de regularidad (siempre es más fácil y más confortable estar en regla) o de “regularización” (como dice a veces el realismo burocrático que habla por ejemplo de “regularizar una situación¹⁰⁰”). Hay, por eso mismo, una eficacia propia de la norma (y en concreto de la norma jurídica) que reside sobre todo en su capacidad o fuerza en cuanto forma simbólica: en la *vis formae*, que dirá Bourdieu, constituyéndola en elemento esencial del análisis del derecho en cuanto sistema normativo y sistema simbólico.

En otras palabras: que el derecho no sea la razón de ser — ni exclusiva, ni principal— de las prácticas, no quiere decir que no aporte una racionalidad específica (esto es, una específica fuerza o violencia) a la génesis de esas mismas prácticas. Pero para entender mejor la importancia y la eficacia que esa violencia o fuerza de la forma, tiene en el génesis de la práctica, esto es, para comprender mejor la eficacia del derecho, habrá que analizar también lo que consideremos que sea el derecho mismo, es decir, la práctica jurídica misma: el derecho (la norma) como práctica.

La segunda de las cuestiones planteadas sobre **la práctica y la razón del derecho** se refiere precisamente a la explicación que Bourdieu hace del derecho como práctica. Con su análisis del campo jurídico, el sociólogo francés está tratando de superar la oposición excluyente en la explicación del derecho —réplica

¹⁰⁰ *Ibidem.* p. 71.

de la alternativa entre el subjetivismo y el objetivismo, cuya superación estaba en la base de todo el desarrollo anterior—, entre formalismo y antiformalismo, entre una visión internalista o externalista del derecho, es decir: entre la explicación de las prácticas jurídicas en función de un sistema autorreferente y una racionalidad interna que determina la lógica de la producción y reproducción de las obras jurídicas; o la comprensión de dichas obras y prácticas jurídicas como el reflejo directo de las relaciones de fuerza existentes en la sociedad. Es la cuestión de las condiciones internas y externas del derecho, que podríamos resumir con las palabras de Weber: “el sentido en el que se desarrollan las cualidades formales del derecho está condicionado directamente por eso que podemos llamar las “relaciones internas al derecho”, es decir, la particularidad del círculo de personas que por profesión están en condiciones de influenciar la manera de formar el derecho, al lado de la influencia indirecta que tiene su origen en las condiciones económicas y sociales”, es decir, las relaciones externas. Por otro, el análisis del campo jurídico quiere ser una forma de superar esa oposición clásica, que antes hemos comentado, entre objetivismo y subjetivismo.

Sin embargo, la relación dialéctica entre uno u otro momento parece remitir en última instancia a esas estructuras objetivas que orientan o determinan las representaciones, que a su vez legitiman las condiciones objetivas, en una suerte de proceso de reproducción social que en principio tiende a garantizar las relaciones de dominación existentes en la práctica. De ahí la consideración de la obra de Bourdieu como una “antropología materialista” la que se ha caracterizado como una variante refinada del marxismo— que explica la razón de las prácticas sociales (en este caso las jurídicas) sobre todo en función de las condiciones materiales de existencia (aunque estas condiciones no sean sólo estrictamente económicas, o economicistas), y de las relaciones de fuerza que en función de esas condiciones, y por tanto del poder acumulado por los diferentes agentes, llevan a mantener determinadas estrategias en el juego que se desarrolla en los diferentes espacios o campos sociales.

La perspectiva de Bourdieu sobre el derecho nos acercaría así a una especie de decisionismo jurídico para el que el derecho, la práctica jurídica, no es sino el resultado de una decisión estratégica, en función de unos intereses ligados a la acumulación de diferentes tipos de capital o poder. Pero eso no significa, a nuestro entender, que esa “ilusión racional o geométrica” que está en el origen del derecho y de las prácticas jurídicas, en tantas decisiones neutrales y objetivas que se ajustan únicamente a la objetividad y neutralidad que se atribuye a la norma, sea inútil. No lo es si tenemos en cuenta la eficacia simbólica de la forma jurídica y que la lucha que se lleva a cabo en el campo jurídico debe someterse a sus propias condiciones de formalización. Persistir en la ilusión geométrica de la neutralidad de las formas jurídicas puede ser una manera de contribuir a la violencia social que las mismas ejercen; pero también es una estrategia de distinción a la hora de configurar un espacio social específico (jurídico) en el que se desarrolle la concurrencia por un capital específico (jurídico) y de acuerdo con una lógica específica. Esto es, una forma de persistir en el proceso de diferenciación de los campos sociales que contribuya también a la división en la dominación que en los mismos se ejercen y por tanto, según Bourdieu (y leyendo a Pascal), contribuya a evitar la obsesión tiránica que subyace en el apetito de universalidad. Una tiranía que según Bourdieu tendría que ver con la confusión de los campos y las lógicas sociales que en ellos operan: “Los progresos en la diferenciación de los poderes son otras tantas protecciones contra la imposición de una jerarquía única y unilineal basada en una concentración de todos los poderes en manos de una única persona o de un único grupo y, más generalmente, contra la tiranía, entendida como una intrusión de los poderes asociados a un campo en el funcionamiento de otro campo¹⁰¹”.

Así, por un lado, la atención de Bourdieu a los aspectos sociales e históricos en el derecho (las condiciones materiales de producción del discurso jurídico, entendido

¹⁰¹ *Ibidem.* p. 72.

en sentido amplio), o la consideración sociológica de los intereses en la interpretación jurídica, reduciendo la ilusión geométrica o racional a eso, espejismo o ilusión sociológica, es lo que conduce a caracterizar su metodología como anti formalista. Pero, por otro lado, ese antiformalismo jurídico de Bourdieu, no implica necesariamente desprestigiar la consideración del derecho y el trabajo jurídico. Ni tampoco de las dimensiones formales y formalizadoras de ese trabajo o de la ilusión de explicar y producir lo jurídico a partir de lo jurídico.

Así, será preciso diferenciar también lo que sería una postura más metodológica (y en este caso más sociológica) sobre el derecho, que nos permita comprender a éste y al Estado (el campo jurídico y el campo estatal); y una postura más ideológica (o más política), que nos permita apostar sobre el derecho y sobre el Estado (o en el campo jurídico y el campo estatal). De ahí que el antiformalismo metodológico de Bourdieu es compatible, desde ese punto de vista, con un formalismo que trate de hacer un homenaje a la virtud, tal como propone el sociólogo francés¹⁰². Es decir, que la crítica de la violencia simbólica de la actividad formalizadora y formalizante del campo jurídico, permite tomar conciencia de las posibilidades de someter esa misma violencia a sus propias exigencias de formalización.

En ese sentido, y a nuestro entender, las conclusiones que pueden sacarse del análisis socio-jurídico del autor francés y su posible crítica del mundo jurídico, no van dirigidas hacia una negación radical de la legalidad y la práctica jurídica como un modo de dominación formal (que lo es), y una apuesta por otros mecanismos o cauces sociales menos formales, como el discurso del consenso, que no serían sino otras formas más groseras de la misma dominación. Que el Derecho sea un factor de reproducción social no nos exime de la pregunta sobre la posibilidad real de la justicia social sin derecho y sin Estado. O más concretamente, sin el contrapunto formalista y formalizador del derecho y del Estado. Ya que esa

¹⁰² *Ibidem.* p. 73.

“apuesta” por la legalidad no supone necesariamente (o no puede suponer) una abdicación ingenua en manos de quienes la definen y la administran. Ni una abdicación (imposible por otro lado) de los presupuestos concretos que esa legalidad debe implicar de una forma coherente. Precisamente lo que el análisis antiformalista de Bourdieu nos ofrece es la posibilidad de comprender mejor cómo aquellos utilizan (o utilizamos) la legalidad para servir a diferentes intereses. Lo cual permite (o nos permite) a otros, concurrir más coherentemente a la lucha que en ese campo jurídico, y en los diversos campos sociales, se lleva a cabo por el monopolio de los medios que contribuyen a la dominación legítima.

A la postre, tras la lectura de la demoledora crítica que Bourdieu hace del derecho y los juristas, retornan con más lucidez, si caben las palabras, imperecederas, de Pascal (que tanto inspiran, por otro lado, al sociólogo francés), sobre la fuerza y la justicia, o sobre el derecho y la razón: “*Ne pouvant faire que le juste fût fort, il falait faire que le fort fût juste*”.

El análisis sobre la práctica jurídica de Roberto Carballo Herrera y José María Lidón, cobra un sentido conjunto que da buena cuenta del esfuerzo de su autor por ir elaborando un pensamiento y una práctica científico-social que, luchando por desvelar las diferentes formas de dominación (incluida la jurídica), ayude al ser humano a encontrar su lugar en el mundo; aunque sea —como hemos dicho en otras ocasiones— empezando por ponerlo en su lugar social (práctica jurídica).

Esta tesis doctoral sirve para abrir y analizar este tópico por cuanto ofrece una reflexión general sobre el sentido de las ciencias sociales y la necesidad, antes ya subrayada, de superar las “falsas antinomias”, y muy concretamente la oposición entre objetivismo y subjetivismo. Para la autora, se trata de integrar ambas perspectivas en un sólo modelo que, a través de la noción de “punto de vista”, pueda dar cuenta del análisis de la experiencia de los agentes sociales y de las estructuras que hacen posible esa experiencia, en los que ese propósito

integrador desciende a cuestiones más concretas relacionadas con el análisis de las clases sociales y el derecho.

El del poder simbólico es, podríamos decir, el tema de toda la obra de Bourdieu. Todo su trabajo científico puede ser considerado como una suerte de sociología de la dominación simbólica, la que se ejerce en las formas, a través de las formas, o poniendo formas. Y el derecho, como sistema simbólico que es, es el ejemplo paradigmático de ese poder. En esta tesis doctoral se presentan de modo sumario las síntesis que Bourdieu hace de las diferentes tradiciones en su teoría del poder de los instrumentos simbólicos como estructuras estructurantes y estructuradas e instrumentos de dominación.

En la “Fuerza del Derecho”, Bourdieu plantea los “elementos para una sociología del campo jurídico”. Se trata, dicho de otro modo, de una introducción al análisis social del derecho, lo que implica no sólo una observación del fenómeno jurídico, sino la observación de la observación que los propios juristas hacen del fenómeno jurídico, para escapar así a la alternativa entre formalismo e instrumentalismo (la variante jurídica de esa permanente antinomia entre subjetivismo y objetivismo) en la definición social del derecho.

En primer lugar porque todos los tópicos que se analizan en esta tesis doctoral plantean cuestiones de suma importancia en el debate social y político actual (el enclasmamiento y la clasificación social, el poder de construcción de la realidad, el papel del derecho en las luchas por definir la realidad social, la determinación social del discurso jurídico, en espacios sociales como el Sur de Bolívar y el País Vasco español.), y que en ocasiones son marginadas en aras de una visión hegemónica excesivamente simplificada y simplificadora de la realidad, generosa con el *statu quo*, y dominada por lo que algunos han llamado, en alusión al personaje de Voltaire, el panglossianismo, suerte de ideología de lo inevitable que nos dice que las cosas son como son (esto es, como dicen que son quienes tienen

el poder para decir que son así) y que además deben ser así, porque no pueden ser de otro modo, sobre el poder, sobre el derecho o sobre las clases sociales.

Frente a una perspectiva excesivamente tecnicista —o tecnológica— del discurso jurídico, ausente de cada consideración social, estos trabajos de Bourdieu pueden ayudar a poner de relieve la indisoluble relación entre el poder, el derecho y las clases sociales (aunque esa relación no sea tampoco, como dice el sociólogo francés, la del reduccionismo “instrumental” que no ve en el derecho sino una simple máscara y un reflejo directo de las relaciones de fuerza existentes).

La particular sospecha sociológica de Bourdieu (a la postre “hijo ilegítimo”, como lo han llamado algunos, de Durkheim, Marx y Weber) apunta precisamente a la necesidad de poner en cuestión dichas simplificaciones y superar esos reduccionismos. En ese sentido, más allá de esa aparente dispersión inicial, el lector podrá encontrar en esta tesis doctoral unas mismas claves interpretativas, instrumentos de análisis de la realidad social, herramientas al fin y al cabo, que deben ser utilizadas como tales, es decir, como útiles (outils) en el doble sentido del término adjetivo y sustantivo: utensilios teóricos en cuya utilidad para conocer (desvelar) la realidad estriba su justificación.

Así pueden tomarse las propuestas del análisis de Bourdieu, y pienso que sólo así —instrumentalmente— deben tomarse, al margen de la querencia a los dogmas, los eslóganes publicitarios o las recetas terapéuticas con que determinados discursos, ajenos a él, inundan el campo científico. Y es que frente a la actual confusión de los poderes y la tendencia de los grandes poderes económico-políticos a dominar y utilizar en su provecho el capital científico y cultural, urge luchar por esa autonomía y diferenciación a la que alude el sociólogo francés en su particular combate contra la tiranía social, empezando por la diferenciación y la autonomía del propio discurso científico e intelectual. Los capítulos de esta tesis doctoral dan buena cuenta, creo, de ese trabajo de Bourdieu a lo largo de muchos

años, y pueden servir de referencia como herramientas (o útiles, digámoslo una vez más), para que en la actualidad otros puedan tomar parte en esas luchas por la definición de la realidad social.

Iniciamos el análisis sobre la lógica de la práctica jurídica en Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales en el Sur de Bolívar, Colombia y José María Lidón Corbi, juez provincial de Bilbao en el País Vasco español, hablando sobre los diversos campos de la actividad humana, en cuanto microcosmos sociales, son fruto de un proceso histórico de diferenciación de acuerdo con los tipos particulares de legitimidad (y de poder), lo que da a cada campo de un espacio social (político, económico y jurídico) una autonomía relativa respecto de los demás. Un doble proceso de *diferenciación axiomática* y de *división del trabajo social*¹⁰³ según el cual la configuración de un cuerpo de

¹⁰³ Durkheim basó su análisis en la división del trabajo social en su concepción de dos tipos ideales de sociedad. El tipo más primitivo, caracterizado por la solidaridad mecánica, presenta una estructura social indiferenciada, con poca o ninguna división del trabajo. El tipo más moderno, caracterizado por la solidaridad orgánica, presenta una mayor y más refinada división del trabajo. Para Durkheim¹⁰³, la división del trabajo social es un hecho social material que indica el grado en que las tareas o las responsabilidades se han especializado. La gente en las sociedades primitivas tiende a ocupar posiciones muy generales en las que realiza una amplia variedad de tareas y mantiene un gran número de responsabilidades. Por ejemplo, ser madre en las sociedades primitivas es ocupar una posición mucho menos especializada que en la sociedad moderna, Los servicios de lavandería, los pañales, los servicios a domicilio y los aparatos que ahorran trabajo en el hogar (lavaplatos, hornos microondas, etc.) realizan numerosas tareas que antes eran responsabilidad de las madres-amas de casa. Los cambios en la división del trabajo han tenido enormes implicaciones para la estructura de la sociedad, y alguna de las más importantes se reflejan en las diferencias entre los dos tipos de solidaridad; mecánica y orgánica. Su interés al abordar la cuestión de la solidaridad era descubrir lo que mantenía unida a la sociedad. Una sociedad caracterizada por la solidaridad mecánica se mantiene unificada debido a que la totalidad de sus miembros tienen aptitudes y conocimientos similares. La unión de las personas se debe a que todas están implicadas en la realización de actividades parecidas y tienen responsabilidades semejantes. Por el contrario, una sociedad caracterizada por la solidaridad orgánica se mantiene unida debido a las diferencias entre las personas, debido al hecho de que tienen diferentes tareas y responsabilidades. Toda vez que cada persona realiza en la sociedad moderna una gama de tareas relativamente pequeña, necesita a otras muchas para poder vivir. La familia primitiva encabezada por un padre cazador y una madre que se ocupaba de la comida era virtualmente autosuficiente, pero la familia moderna, para poder vivir, necesita desde un frutero y un verdulero, hasta un panadero, un mecánico de automóviles, un profesor, un agente de policía, etc. A su vez, estas personas necesitan un tipo de servicios que les proporcionan otros. Por tanto, para Durkheim, la sociedad moderna se mantiene unida por obra de la especialización de las personas y de su necesidad de los servicios de otras muchas. Por lo demás, Durkheim se ocupó no sólo de la especialización de los individuos, sino también de la de los grupos, las estructuras y las

agentes especialistas legitimados para operar con un determinado capital (operadores jurídicos) viene dado por la especificación de ese mismo capital como objeto de competencia entre los agentes interesados (guerrillas y paramilitares).

instituciones. Hay que mencionar también una última diferencia entre la solidaridad orgánica y la mecánica. Como las personas que forman las sociedades caracterizadas por la solidaridad mecánica suelen parecerse en lo tocante a las tareas que realizan, hay mayores probabilidades de que compitan entre sí. Por el contrario, en las sociedades caracterizadas por la solidaridad orgánica, la diferenciación facilita la cooperación entre las personas y permite que puedan apoyarse en una misma base de recursos. Para Durkheim, la división del trabajo era un hecho social material, puesto que constituía la principal pauta de interacción en el mundo social. Otro hecho social material estrechamente relacionado con la división del trabajo era el factor causal más importante en la teoría Durkheimniana de la transición de la solidaridad mecánica a la solidaridad orgánica; la densidad dinámica. Este concepto hace referencia a la cantidad de personas de una sociedad y al grado de interacción que se produce entre ellas. Ni el aumento de la población, ni el de la interacción constituyen un factor relevante para el cambio societal si se producen por separado. Un aumento de la cantidad de personas más un aumento de su interacción (eso precisamente es la densidad dinámica) conduce a la transición de la solidaridad mecánica a la orgánica, dado que, si se producen simultáneamente, provocan un aumento de la competencia por los recursos escasos y una lucha más intensa por la supervivencia entre los diversos componentes paralelos y similares de la sociedad primitiva. Como los individuos, los grupos, las familias, las tribus etc., realizan funciones virtualmente idénticas, lo más probable es que choquen a la hora de realizar sus funciones, especialmente si se da escasez de recursos. El nacimiento de la división del trabajo permite a las personas y a las estructuras sociales creadas por ellas cooperar, en lugar de entrar en conflicto, lo que hace más probable a su vez la coexistencia pacífica. Además, el aumento de la división del trabajo produce una mayor eficacia, lo que produce un aumento de recursos que hace que más y más gente pueda vivir en paz. Aunque a Durkheim le interesaba explicar el modo en que la división del trabajo y la densidad dinámica producían tipos diferentes de solidaridad social, mostró especial preocupación por el efecto que tenían estos cambios materiales en los hechos inmateriales y su naturaleza, tanto en las sociedades unidas mecánicamente como orgánicamente. Sin embargo, dadas sus ideas sobre lo que debía ser el objeto de una ciencia de la sociología, Durkheim creía imposible el estudio directo de los hechos sociales inmateriales. El análisis directo de los hechos sociales inmateriales era, desde su perspectiva, más filosófico que sociológico. Para estudiar los hechos sociales inmateriales de una manera científica, el sociólogo debe buscar y examinar los hechos sociales materiales que reflejan la naturaleza de los hechos inmateriales y sus cambios. En la división del trabajo social esa función la cumple el derecho y sus diferentes formas en las sociedades con solidaridad mecánica y solidaridad orgánica.

3.1. LEGITIMIDAD DE LA PRÁCTICA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL, E.L.N (GUERRILLAS) Y EL BLOQUE CENTRAL DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, AUC (PARAMILITARES) EN EL SUR DE BOLÍVAR, COLOMBIA, Y EUSKADI TA ASKATASUNA (E.T.A), EN EL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

En la obra de Bourdieu la Legitimidad puede considerarse como la razón esencial del consentimiento de los dominados, es decir, como el interés con que se les presenta ante sus ojos, bajo una forma u otra, la dominación que se ejerce sobre ellos. La legitimidad, en la teoría de Bourdieu, consiste en el proceso por el cual un dominante (que a su vez hace el objeto) comunica (de la parte de los dominados) un reconocimiento en el doble sentido del término: de una parte su poder es reconocido, es decir, admitido, aceptado y justificado.

En el Sur de Bolívar, el conflicto armado generado por grupos como el Ejército de Liberación Nacional, E.L.N (Guerrillas) y el Bloque central de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC (paramilitares) aparece como eje identificador de sus realidades, la imagen de sí mismos y de los otros es la de una sociedad violenta y conflictiva. Los sectores y actores sociales que son o se sienten diferentes se relacionan entre sí mediante el conflicto.

Otro problema en el Sur de Bolívar, es como la exclusión de diversos grupos sociales de la sociedad mayor, provoca formas de reclamo por ser tenidos en cuenta a través de la violencia. De esta manera pierde legitimidad el Estado, porque su poder se fragmenta ante la guerra entre intereses particulares. Pensar que una región o una localidad incorporan la noción de Estado. Podemos concluir que en Colombia existe un Estado de gobierno sin estrategias de largo alcance que cuestione lo tradicional y excluyente de sus formas de poder, con una incapacidad de pensar lo moderno como construcción ciudadana y como sociedad en la que lo público tenga relevancia sobre los intereses particulares.

Puede decirse que los campos sociales son los espacios históricamente estructurados dentro de los cuales se desarrollan y despliegan las luchas por establecer los enclavamientos dominantes, que reposan sobre las definiciones legítimas de las cosas, de las personas, de los hechos o acontecimientos, de las prácticas, de los espacios de conflicto, dentro de los cuales en un momento o en otro se enfrentan las fuerzas sociales diversas, sobre la cuestión de saber, a que símbolos se les asigna o no legitimidad – por ejemplo Juana de Arco, Che Guevara, FMI, etc. – de acuerdo con los intereses del grupo dominante. De todas maneras, el secreto de una dominación durable y pacífica reside en el arte de adherir los agentes dominantes y dominados a las creencias comunes.

En el siglo XXI, el Estado no puede renunciar a los postulados que le dieron su origen en la versión liberal clásica a partir de 1789. Así el dominio del territorio, el monopolio en el uso de la fuerza y la capacidad para construir y representar intereses colectivos, siguen siendo elementos determinantes en la identificación en el Estado de la legalidad y la legitimidad.

La construcción de lo público tiene como prerrequisito la afirmación del individuo como sujeto histórico. Esto implica que el individuo es capaz de asegurar su autonomía frente a la naturaleza que lo rodea y frente al conjunto social del que hace parte. Es decir, el dicho sujeto aparece consciente de su racionalidad, de su pertenencia a un conglomerado social y de su evolución cultural (los campesinos pertenecen al Sur de Bolívar, así como los vascos son de Euskadi). La expresión más concreta de esta afirmación individual es la posibilidad de erigir la ciudadanía como conducta que liga las convicciones íntimas del sujeto con su comportamiento social (Los vascos no son españoles, son Vascos). Dicho de esta manera, la ciudadanía representa la conciencia de la pertenencia en conjunto propiamente político y la adopción de unas normas de proceder ético en la que se armonizan las creencias con las obligaciones sociales (Los vascos no siguen lo castellano o español, sino las tradiciones vascas).

De manera que la *autonomía* es una cualidad esencial para la noción de espacio social. Una autonomía relativa (y por tanto, también relativa dependencia) respecto de los otros campos (político, económico y jurídico) y a sus formas de poder o capital (cultural, social y económico), con los que, sin embargo (e inevitablemente por su carácter relativo), también va a mantener relaciones que van a determinar en alguna medida el valor de sus productos específicos. Ese mismo conflicto entre los propios campos en su proceso de diferenciación y autonomatización respecto de las demás esferas sociales plantea además el problema de situar los *límites del espacio social*.

En la tarea de construcción de lo público, la afirmación del individuo está acompañada del desarrollo y de la consolidación del Estado. En el Sur de Bolívar y en el País Vasco español, esto significa la reivindicación de la realización de los componentes básicos del Estado moderno y la incorporación de las transformaciones en el modelo estatal a partir de la modificación de acciones en cuanto a las relaciones internacionales (globalización y universalización) y en las relaciones internas (descentralización y apertura económica).

Esta es una de las diferencias entre el Sur de Bolívar y el País Vasco español, aquél es el revés del contrato social en la modernidad, porque lo acaba el olvido, el desdén y la lejanía del gobierno Colombiano, aun de los propios gobernantes de las comunidades que integran la subregión del Sur de Bolívar como Morales.

El Estado colombiano en la región del Sur de Bolívar, está ausente (en un sentido figurativo, esto significa que la institucionalidad estatal aparece inoperante y carece de legitimidad que le otorgue credibilidad); se presenta fragmentado o simplemente suplantado; reclama para sí la posibilidad de impulsar un proyecto particular con perspectiva ideológica parcial (Caso de Enilce López, alias la Gata en Magangué, - Sur de Bolívar- y la puesta en marcha de proyectos productivos como el de la Palma de Aceite por los paramilitares).

Dicho lo anterior, el Estado colombiano no ejerce el dominio sobre el territorio del Sur de Bolívar, ni menos, el monopolio legítimo del uso de la fuerza (ni siquiera en el Derecho) con el agravante de que ha entregado tácitamente en la subregión, el ejercicio de la soberanía sobre extensiones importantes del territorio; y podría afirmarse que ha contribuido a dotar de armas a algunos grupos de civiles que se proclaman defensores del orden (como los paramilitares que empezaron con la cooperativa convivir). En el Sur de Bolívar, el tejido social es débil y no se ha consolidado el concepto ni la práctica de lo público como “una casa para todos”. Un espacio con el cual se crea una identidad y en el que todos tienen cabida, permitiendo la construcción colectiva, con base en los intereses comunes, que pueden ser identificados y tratados.



Foto 10. Niña a la puerta de una casa campesina del corregimiento de Madrid en Magangué – Sur de Bolívar.

En lugar de ello se han ido formando grupos y sectores sociales que han constituido un poder real, ya sea económico, político, religioso o armado (Ecopetrol -la empresa colombiana de petróleos-, su sindicato -la USO-, el E.L.N y las Autodefensas Unidas de Colombia).

A diferencia, en Euskadi, el gobierno vasco - con el lehendakari **Juan José Ibarretxe** a la cabeza- hizo la reconversión industrial hace algo más de veinte años, lo que ha llevado al País Vasco a ser una de las comunidades autonómicas más desarrolladas económicamente de España; mientras ETA invoca la lucha armada como método para obtener sus objetivos fundamentales en los que se encuentra de manera prioritaria la independencia de lo que el nacionalismo vasco denomina Euskal Herria en los estados de España y Francia.

Como lo vimos anteriormente, en varias regiones de Colombia como el Sur de Bolívar, los campesinos resuelven sus conflictos a través del arbitraje de la guerrilla. A esa experiencia judicial aluden términos como “la ley del monte”, “la ley de los muchachos” o la fiscalía 45”; con estos términos se refieren cuando alguien comenta que fue citado al “tribunal del río” o a “la oficina”, es decir, a los “despachos” más o menos permanentes que en algunas regiones sirven de escenario a la actividad de la justicia insurgente¹⁰⁴.

El ofrecimiento a las comunidades de seguridad y de justicia es uno de los factores que contribuyen a explicar el crecimiento territorial de las guerrillas. Las prácticas judiciales de los grupos guerrilleros han sido tan importantes para su proceso de expansión, como para el incremento de sus ingresos económicos lo ha sido el dinero obtenido con el narcotráfico¹⁰⁵, del secuestro o de su sistema de tributación; aunque su expansión también tiene mucho que ver con la relativa deslegitimación del Estado, logrando su transformación al no poder este resolver viejos problemas estructurales de orden económico y social, y por enfrentar la acción guerrillera con mecanismos violatorios de los derechos humanos.

¹⁰⁴ Aguilera Peña Mario. *Justicia guerrillera y población civil: 1964-1999*, (Profesor de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia e investigador del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales – IEPRI) en De Sousa Santos Boaventura. *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Colciencias, Siglo del Hombre editores. p. 327. Tomo II. Capítulo XXI.

¹⁰⁵ Los ingresos económicos provenientes del narcotráfico son más evidentes en relación con las FARC. En el ELN, ese tipo de financiación parece ser objeto de cuestionamientos morales, es más bien una financiación de tipo secundario, y no estaría asociada con algunos frentes guerrilleros.

La justicia guerrillera actual no es la misma que existió en los orígenes del movimiento guerrillero. En los inicios de las organizaciones insurgentes fue más importante provisionarse de unas normas disciplinarias dirigidas hacia el interior de las mismas organizaciones que la concepción de un orden hacia fuera distinto al estrictamente militar. Sin embargo, en forma desigual y con diferencias en las estrategias revolucionarias, los movimientos insurgentes descubrieron que las actuaciones judiciales frente a los civiles (justicia paraestatal) podían convertirse en un asunto clave para garantizar su estabilidad y sobre todo su expansión territorial.

La justicia guerrillera que surge con el control militar de un espacio determinado es esencialmente penal, esto es, una justicia de castigo. El control de un espacio implica que la guerrilla imponga unos anillos de seguridad con el fin de establecer un orden tanto para la defensa como para la guerra, penalizando implacablemente las infracciones. En cambio, cuando interviene en los conflictos entre los individuos o en la solución de los problemas de la comunidad en la que se encuentran, lo hacen tratando de dirimir desavenencias o reconciliando intereses encontrados entre las partes. Lo que pretende, entonces, es sustituir con alguna eficacia a las instituciones del Estado –la justicia estatal- simplificando el procedimiento judicial al intervenir en pleitos que en la lógica del derecho estatal pertenecerían a diversos campos (policivo, penal, laboral, civil, familiar, etc.).

En la resolución de conflictos entre individuos puede observarse que en sus comienzos la tendencia de la guerrilla era la de desafiar el derecho “burgués”¹⁰⁶ o estatal, al tomar decisiones judiciales en contra del orden social que combatían. Posteriormente, a mediados de los años ochenta, cuando comenzó a acuñar normas parciales y dispersas, la tendencia fue contraria, pues sus decisiones respetaron los pilares básicos del capitalismo. Su acción judicial estaba dirigida a

¹⁰⁶ De Sousa Santos Boaventura. *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Tomo II. Colciencias, Siglo del Hombre editores. p. 327.

la desactivación de conflictos, a resolver los problemas con criterios de equidad y a que “prevaleciera lo justo y el interés de los más humildes y explotados”, sin que ello significara un cuestionamiento de fondo de las relaciones económicas vigentes.

Si bien en la justicia de la guerrilla predominó la imposición de la pena capital, recientemente ha evolucionado hacia la diversificación de penas como producto, entre otras razones, del rechazo de las comunidades a esa medida, de los “errores judiciales” en que incurrió y que en algunos casos ha reconocido, del debate interno sobre ese problema, y de la presión de diversos sectores sociales que en diferentes momentos han logrado llevar hasta sus filas la discusión sobre los límites de la guerra y la adecuación de sus conductas al derecho internacional humanitario.

Las prácticas de justicia de la guerrilla se desenvuelven en los campos militar y político-militar. Las prácticas de justicia en el ámbito militar tienen como objetivo la vigilancia y el ordenamiento del territorio a fin de garantizar la seguridad del aparato armado y su disposición para generar respuestas a las diferentes formas de la guerra. En el ámbito político, las prácticas de justicia pretenden la configuración de una base social al ofrecer solución a los conflictos de intereses que se presentan entre miembros de la población civil o al atender algunos de los problemas de las comunidades. En los dos campos –Campo político y campo jurídico- en que se desenvuelve la justicia guerrillera, las prácticas se dan de manera articulada y simultánea aunque, dependiendo del contexto histórico o de los espacios concretos en los que se presentan los conflictos, una de ellas puede ser más notoria que la otra.

El presente análisis sobre la injerencia de la guerrilla, aplicando una justicia insurgente en Morales – Sur de Bolívar - demuestra que ha existido una relación indisoluble entre justicia y estrategia política guerrillera. En buena medida, la

justicia insurgente ha tratado de establecer una relación permanente con las diversas expresiones del movimiento social. Así, luego de la etapa de aislamiento o de su fase “foquista” y militarista, la guerrilla diseñó estrategias judiciales que le permitieron ganar espacios en las organizaciones obreras y en los movimientos estudiantiles. Por ello, intentó crear una justicia “revolucionaria” que terciara en los conflictos sociales, sentenciando a los poderosos o castigando a los traidores del “pueblo”.

Posteriormente, cuando tales movimientos declinaron y se activó el movimiento cívico y las reivindicaciones locales y regionales, la guerrilla logró importante control en zonas estratégicas en las que desarrolló funciones estatales a partir, en algunos casos, del uso de la fuerza (en la misma medida que el Derecho).

En otros casos el control de los territorios se debió al reconocimiento de la autoridad, que ellos ejercían, por parte de los pobladores. En ese contexto, sus prácticas judiciales ilegales se orientaron hacia el desarrollo de la solución de conflictos individuales o comunitarios, haciendo hincapié en el manejo de los recursos municipales, como la tierra.

Puede sintetizarse, entonces, que en el Sur de Bolívar existe una brecha entre la legalidad y la legitimidad. Hay una institucionalidad formal, debidamente definida y codificada, pero que no tiene en la población ni en los grupos de interés, la legitimidad suficiente para garantizar su acatamiento.

En síntesis queda claro que en el proceso de construcción de lo público es necesario intervenir en la esfera cultural, institucional y social, como condición para crear un espacio en el que se realicen el individuo, el Estado y el régimen democrático.



Foto 11. Interior de la estación de San Mamés en el Metro de Bilbao.

Un problema que no puede resolverse sino en el análisis científico propio de cada campo, ya que “la cuestión de los límites de cualquier campo *se plantea siempre en el mismo y*, en consecuencia, no admite una respuesta a priori (...); las fronteras del campo no pueden determinarse sino mediante la investigación empírica. Ellas no toman más que muy raramente la forma de fronteras jurídicas (...), “barreras de entrada” tácitas o institucionalizadas”, esto es, requisitos de acceso a la actividad o al juego del campo social. Y aun a riesgo de ser tautológico, concibe el campo “como un espacio en el cual se ejerce un efecto de éste, de manera que lo que acontece a un objeto que atraviesa ese espacio no puede ser explicado completamente sólo por sus propiedades intrínsecas”. Desde esa perspectiva “los límites del campo se sitúan en el punto en el que cesan los efectos de este¹⁰⁷”.

Entre los espacios sociales, destaca lo que Bourdieu llama *el campo del poder*, por las relaciones que los diversos campos (político, económico y jurídico) mantienen con él y/o en él. El campo del poder no es uno más como los otros,

¹⁰⁷ Bourdieu Pierre. *Respuestas, Por una antropología reflexiva* (con Loïc J.D. Wacquant), París: Seuil. 1992. p. 97.

sino que es un “campo de fuerzas definido en su estructura por el estado de la relación de fuerza entre las formas de poder, o las diferentes especies de capital”; es decir, “el espacio de las relaciones de fuerza entre las diferentes especies de capital¹⁰⁸”. Se trata, por lo tanto, de aquel campo en el que se enfrentan los detentadores de diferentes poderes o especies de capital (social) que luchan por imponer el “principio de dominación dominante” (actores sociales armados: Guerrillas y Paramilitares) o el “principio legítimo de dominación” (administración del Estado y de la justicia), intentando hacer valer su capital (operadores jurídicos), su poder como el capital (jueces) dominante en el conjunto de los campos sociales.¹⁰⁹

Una de la formas de manifestación del poder en las diferentes especies de capital es la violencia simbólica; veamos como la misma repercutió en los operadores jurídicos objeto de estudio en esta tesis doctoral.

3.2. HOMOLOGÍA DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR, Y JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, PAÍS VASCO ESPAÑOL.

Las nociones de dominación, poder, violencia y lucha han estado casi desde siempre presentes en el vocabulario de la sociología y, en general, en el de las ciencias sociales. Esta pertenencia habla de una problemática que es constitutiva de lo social, en tanto la conflictividad es inherente al entramado social, espacio de relaciones de dominación, de poder, de enfrentamientos dado por las posiciones sociales (concepto relacional) que ocupan los individuos en la sociedad (alcalde,

¹⁰⁸ La nobleza de estado. Colegios y espíritus del cuerpo, París: Minuit [hay traducción española del capítulo 1 de la 4ª parte: “Los poderes y su reproducción” en Varios, Lecturas de antropología para educadores, Madrid, Trotta, 1993, pp. 389-429].

¹⁰⁹ No debemos identificar dicho campo del poder, con el campo político, ni tampoco con el Estado (lo que será el “campo estatal”), aunque la construcción de ese campo-estado vaya pareja con la construcción del campo del poder (sobre el Estado ver Bourdieu 1994a: 96ss).

paramilitar, guerrillero o juez), con las disposiciones (habitus) y toma de posiciones (elecciones) que toman los agentes sociales dentro de un determinado campo.

La noción de **violencia simbólica** invita a pensar en ese concepto, el de violencia, junto a la idea de lo simbólico como un espacio en el que necesariamente los agentes sociales se encuentran en una relación de percepción y reconocimiento (los guerrilleros y los paramilitares se reconocen junto a los operadores jurídicos como aplicadores de la ley). Esta dimensión simbólica de lo social no sería, desde este punto de vista, un aspecto accesorio sino, muy por el contrario, un componente esencial de la realidad en la que los agentes viven y actúan. Ya al considerar que el mundo funciona a través de lenguajes, códigos más y menos desarrollados (como la ley de la 45, refiriéndose a la pena de muerte con un revolver de este calibre), la dimensión simbólica de la existencia en el mundo se hace patente.

En definitiva, pensar en la idea de violencia simbólica y en la de capital simbólico, implica pensar, necesariamente, en el fenómeno de la dominación, en las relaciones sociales, especialmente en su eficacia, su modo de funcionamiento y el fundamento que la hace posible mediante las estrategias que aplican.

“El análisis de la aceptación dóxica del mundo –dice Bourdieu-, que resulta del acuerdo inmediato de las estructuras objetivas con las estructuras cognoscitivas, es el verdadero fundamento de una teoría realista de la dominación y de la política. De todas las formas de “persuasión clandestina”, la más implacable es la ejercida simplemente por el orden de las cosas mediante la aplicación de estrategias¹¹⁰.”

¹¹⁰ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

3.3. ESTRATEGIAS: LAS AMENAZAS DEL EJERCITO NACIONAL DE LIBERACIÓN, E.L.N A ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR, Y LAS AMENAZAS DE EUSKADI TA ASKATASUNA, E.T.A AL COLECTIVO DE JUECES DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

La noción de estrategias¹¹¹ normalmente alude – conforme a su origen militar – a la idea de un plan elaborado, de un cálculo racional, que coloca explícitamente en relación unos objetivos definidos con unos medios precisos para la obtención de tales objetivos.

Como lo advirtió Marx, la conciencia de clase genera una solidaridad de defensa, de intereses de una clase particular; esos intereses no son otra cosa que aspiraciones contradictorias, frente al orden existente en el que se desarrollan estas clases, por lo que, de acuerdo con Bourdieu, podría deducirse que este Habitus de clase adquiere una lógica particular dentro de las relaciones sociales, lógicas que son canalizadas para bien o para mal, dentro del campo de la política.

El Ejército Nacional de Liberación, E.L.N tanto como Euskadi Ta Askatasuna (en español, País Vasco y Libertad), -por ejemplo-, conocida por sus siglas ETA, son organizaciones terroristas, auto declaradas independentistas y de ideología marxista-leninista,¹¹² que invocan como estrategia la lucha armada como método para obtener sus objetivos fundamentales. Para ello utilizan el asesinato, el secuestro, la extorsión económica, el tráfico de drogas. Buscan amedrentar mediante la violencia, mostrándola como símbolo de poder y fuerza.

¹¹¹ Moreno Duran Álvaro y Ramírez José Ernesto. *Pierre Bourdieu Introducción Elemental*. Bogotá. 2002. p. 48.

¹¹² Imanol Lizarralde. ¿Qué es el Movimiento de Liberación Nacional Vasco?. En www.goizargi.com. Consultado el 19 de mayo de 2008.

Estos grupos ilegales se financian principalmente a través del impuesto revolucionario, que obligan a pagar a empresarios y profesionales, bajo amenazas de asesinato, secuestros y daños contra propiedades.

La guerra en Sur de Bolívar (así como en el País Vasco lo ha hecho E.T.A), la han hecho los actores sociales armados (guerrillas del E.L.N y paramilitares) con dos modalidades de estrategias: la masiva y la selectiva. Algunas veces estas dos estrategias se cruzan.

Es masiva una estrategia cuando se toma una población, se pone una bomba en un lugar concurrido de público, como la bomba que E.T.A colocó en la terminal T-4 del aeropuerto de Madrid – España, o se amenaza un colectivo, como cuando ETA amenazó al colectivo de jueces del País Vasco español.

Es selectiva, cuando a una persona por ser quien es; miles de casos en los últimos 20 años, como lo ocurrido a los operadores jurídicos en mención, casos que nos permiten la homología: El asesinato de Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales en el Sur de Bolívar, por parte de Alias Mario, al servicio de Ernesto Báez, comandante paramilitar aliado con políticos de la región (Parapolítica), fue con un tiro en la cabeza, con orificio de entrada por el occipital y salida por el frontal. El asesinato de José María Lidón Corbi, juez provincial de Bilbao en el País Vasco Español, fue de dos tiros en la Nuca. Uno de los individuos se ha situado delante del coche, y el otro en la ventanilla lateral izquierda, según el alcalde de Getxo, Iñaki Zarracoa¹¹³. El coche presentaba impactos de bala en esos dos cristales.

Como estrategia, lo que se destaca en estos casos de la guerra que generan estos actores sociales armados en conflicto, es el nivel de manejo de sentido que hace parte y alimenta la violencia. Y lo que está en la base de la violencia es la

¹¹³ www.abc.com. Consultado. El día 7 de junio de 2006.

capacidad que tiene quien la ejerce (sector armado) de construir mediante la simbología que representa, un enemigo al que hay que liquidar. Enemigo que es construido por ser operador de la justicia en el caso que nos ocupa, el cual lo convierte en un enemigo legítimo y al que hay que desaparecer.

Independientemente de la objetividad de la existencia o no de un enemigo y de la claridad sobre cual es específicamente éste, para que se den sistemáticamente actos de violencia dentro de la guerra, se requiere la existencia poderosa de un enemigo mental (en esto se convirtieron **Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi**, no sólo para sus asesinos –Paramilitares y Eurras-).

Éste debe establecer en el mundo imaginario y simbólico de cada uno la necesidad de su victoria sobre él, cuando no de su exterminio, sino fundamentalmente el rechazo, el enojamiento, el odio, el miedo y la inseguridad frente a su poder, en este caso como juez.

La construcción del enemigo a muerte desde la perspectiva de una persona, tiene varios orígenes. Uno es la motivación individual, el sentimiento personal. Esta dado por la forma como ha experimentado la vida, las oportunidades que ha tenido, la fuerza interna y los niveles de satisfacción que haya alcanzado. Una persona con alto nivel de insatisfacción, de frustración y de resentimiento como el que muestran los Helenos (miembros del E.L.N), los Parácos (paramilitares) y los Eurras (miembros de E.T.A), presenta un campo propicio para encontrar responsables de su situación y actúan en consecuencia, quitándole la vida.

El contrato que existe en cuanto a la resolución de litigios entre las perspectivas sociológica y jurídica, las estrategias que aplican los grupos armados, más allá del marco constitucional de un país, también son ilegales, tanto desde el punto de vista de éste como del Derecho Internacional, el cual considera que violan de manera repugnante los Derechos Humanos.

Estas estrategias son denominadas justicias paralelas;¹¹⁴ las mismas se encuentran en las antípodas de la justicia oficial, en la medida en que la resolución alternativa de conflictos es parte de un enfrentamiento político más general.

Estas justicias paralelas, como estrategias de los grupos armados ilegales – tanto en el E.L.N y los paramilitares en el Sur de Bolívar, Colombia; como en E.T.A en el País Vasco Español – son el espejo invertido de la justicia oficial, que genera una transformación del Estado y del Derecho, al decir de Manuel Calvo¹¹⁵:

El concepto de Derecho asentado en la mentalidad jurídica actual responde a un modelo profundamente estatista, racional y formal. Sus premisas se construyen de acuerdo con las estructuras y los discursos políticos que se desarrollan durante las postrimerías de la Edad Moderna en Europa y triunfa definitivamente con las revoluciones burguesas.

Las formas jurídicas desarrolladas como fundamento y sostén del Estado – nación burgués - alientan el monopolio de la producción y de la aplicación del Derecho por parte del Estado, así como el carácter unitario del ordenamiento legal. Consecuentemente, el derecho se representa como un sistema excluyente y capaz de organizar autónomamente sus presupuestos de legitimidad, sus prácticas y sus discursos.

El paradigma jurídico desarrollado a partir de tales premisas pretende ser racional y formal. Según esto, el Derecho se configuraría como un sistema racional, esto es, como un sistema diferenciado e independiente de las necesidades económicas y sociales que determinan sus existencia; y al mismo tiempo formal, en tanto que

¹¹⁴ De Sousa Santos Boaventura. *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Tomo II. Colciencias, Siglo del Hombre editores. p. 327.

¹¹⁵ Calvo García Manuel. *Transformación del estado y del Derecho*. Universidad Externado de Colombia. p. 8.

creado y aplicado al margen de imperativos éticos, reglas utilitarias o de conveniencia y postulados políticos.

De esta manera se garantizaría su neutralidad – pareja a la neutralidad del Estado que reclama la burguesía – y se asegurarían los postulados básicos de la ideología liberal. El movimiento codificador representaría el paso definitivo en la consolidación de las tendencias hacia la autonomía de lo jurídico, de la racionalidad formal del Derecho.

Pero este modelo jurídico, con independencia de que sea el que todavía se tiene fundamentalmente como referencia en las ciencias jurídicas en general, se habría visto y se estaría viendo sometido a procesos de transformación importantes que afectan tanto sus funciones como la estructura y dinámicas de realización del Derecho.

El Estado y el Derecho han evolucionado hacia un modelo intervencionista y el consiguiente desarrollo de un Derecho regulativo, que está viviendo unos cambios que se están produciendo en uno de los núcleos del ámbito normativo jurídico: las funciones de control social del Derecho.

Las formas de justicia paralela aquí analizadas, también justicias no oficiales existentes en Colombia, solo son representativas en cuanto que condensan de un modo políticamente elocuente las antinomias a la prevalencia del Derecho en Colombia y las contradicciones y complementariedades entre lo legal y lo ilegal, lo oficial y no oficial, lo violento y lo pacífico, lo democrático y lo despótico. Debido a su extremismo, estas formas de justicia paralela revelan las complejas inter-legalidades que no solo unen sino que fragmentan a la sociedad colombiana y a la del País Vasco.

Cuando la guerrilla del frente José solano Sepúlveda del Ejercito Nacional de Liberación, E.L.N realiza en el expediente No.026, proceso seguido por el Juez Promiscuo Municipal de Morales, Roberto Carballo Herrera (Q.E.P.D), contra Miguel Mantilla y otros, victima Freddy Estrada Botero, por Invasión de Tierras, (siendo víctimas Freddy Estrada Botero y Francisco Estrada propietarios de la hacienda CALIFORNIA), una injerencia se denota en este grupo guerrillero como estrategia, la aplicación de una JUSTICIA COMUNITARIA, como un conjunto de prácticas con medidas dirigidas a transformar las relaciones sociales del campo, pues se ordenó la expropiación sin indemnización y la invasión de tierras.

Las tierras correspondientes al promedio conocido como Finca o Hacienda California son de propiedad del pueblo y el pueblo son los invasores¹¹⁶.

Estos guerrilleros (Ejercito Nacional de Liberación, E.L.N) abocaron un cuerpo de problemas comunicatorios e individuales entre los que se destacan: asuntos de linderos, problemas de ventas y obligaciones, infidelidad conyugal, el abandono de las responsabilidades hogareñas y la violencia intrafamiliar entre otros. Algunos de tales problemas fueron resueltos en equidad y en otros se busco la conciliación.

¹¹⁶ Memorial del abogado de la parte civil. Proceso contra Miguel Mantilla y otros, juzgado promiscuo municipal de Morales, sur de Bolívar.

Doctor
Ricardo E. Carriazo Z.
Fiscal 29
Unidad de Patrimonio Económico
Cartagena - Bolívar

Ref. Sumario 026
Delito Art. 367 del C.P.
Sindicados: Miguel Mantilla Q. Y otros

Luis Alberto Jara Contreras, conocido en autos como apoderado judicial de la parte civil por el presente escrito le manifiesto:

Que desde hace años mis clientes vienen afrontando una difícil situación con los grupos guerrilleros de la zona, quienes actúan directamente o por intermedio de los mandos bajos de los gobiernos municipales.

Adjunto. Comunicado de Noviembre 12 de 1990, en papel membreado de la junta acción comunal de Micoahumo firmado presuntamente por miembros de la junta de acción comunal de la Plaza, comunicado del primero de Octubre de 1992; comunicado del 10 de Enero de 1993, sobre canales y aguas; comunicado del 10 de Enero de 1995 sobre daños varios; comunicado de Enero de 1995 sobre el problema materia de esta investigación.

Le informo además que hace pocos días la guerrilla colombiana se le adelanto a Ud., y al Juez Penal en dictar sentencia, sumaria y verbal. Se la resumo aquí:

- 1- Las tierras correspondientes al predio conocido como **FINCA O HACIENDA CALIFORNIA**, son de propiedad del pueblo y el pueblo son los invasores.
- 2- Los señores **FREDY ESTRADA** y **FRANCISCO ESTRADA**, no podrán regresar a la región so pena de muerte y creo que hablan en serio.
- 3- El abogado de Freddy y Francisco - ese soy yo - deberá retirar el denuncia y cesar cualquier clase de actuación judicial so pena de muerte.
- 4- El funcionario judicial - ese es Usted - o administrativo que intente ir contra lo - por ellos - establecido, será ejecutado.
- 5- Cualquier intervención por parte del ejército y la policía será repelida a sangre y balas.

Notifíquese y Cúmplase.

No es mi intención apelar ante Ud., ese fallo. Le solicito que de acuerdo a lo señalado haga las gestiones pertinentes para que el juzgamiento de este caso se realice en la ciudad de Cartagena, pues de lo contrario nunca habrá un fallo a favor, y su vida, la mía y la de mis clientes están de por medio.

Señor Fiscal


LUIS ALBERTO JARA CONTRERAS
P (14 920 del C.P.)



21 NOV 1996

Imagen 6. Memorial del Abogado de la parte Civil Luis A. Jara, en el Expediente No. 026, por Invasión de Tierra.

Al decir de Mario Aguilera investigador del IEPRI – Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, otra de las formas de justicia guerrillera, es la justicia retaliadora. La misma nació durante la crisis y reconstitución de las guerrillas colombianas con influencia Marxista-leninista, es decir, entre los años de 1976 y 1985. La forma de justicia en estos años estuvo influenciada por la llamada “justicia revolucionaria o popular”, acuñada con especial énfasis por los movimientos revolucionarios de Uruguay y Argentina.

Esta justicia, igualmente penal, amplió el espectro de los sujetos potencialmente castigables por cuanto fue guiada por una lógica clasista y retaliadora, al definir enemigos en dos sentidos: se podía ser enemigo del “pueblo”¹¹⁷, cuando se le explotaban o violaban sus derechos; y se podía ser enemigo de la revolución, si se pertenecía a los aparatos de seguridad del Estado, si se era miembro de partidos políticos tradicionales, o por representar a las autoridades civiles.

La justicia que hemos llamado como retaliadora se inspiró en la experiencia del movimiento guerrillero urbano suramericano que surgió a finales de los años sesenta y comienzos de los setenta. En Uruguay, por ejemplo, las prácticas de justicia guerrillera se denominó “justicia popular o revolucionaria”. Se pueden identificar por lo menos tres ideas básicas alrededor de los grandes juicios aplicados por los Tupamaros:

1.-) Su origen se entiende como una respuesta a la “farsa de una justicia burguesa”, que se define como clasista en cuanto sirve a los intereses de unos pocos y porque se ensaña contra los “luchadores sociales”.

¹¹⁷ Dentro del vocabulario de la izquierda de la época se definía al “pueblo” como lo opuesto a la burguesía, la oligarquía o la clase dominante. Esa definición que muestra un contenido clasista tiene sus antecedentes en los movimientos populares del siglo XIX colombiano y en la forma peculiar como recogieron el discurso democrático de la Revolución Francesa.

2.-) Se trata de una justicia que penaliza, y en esa medida se convierte en un medio de defensa del “pueblo” para responder a la “violencia reaccionaria con lucha revolucionaria”.

3.-) Se considera que es un medio de lucha que debe estar articulado al movimiento social y que apunta a demostrar que se trata de la prefiguración de un poder paralelo que puede desarrollarse y llegar a constituir una alternativa para sustituir al existente¹¹⁸.

La adopción por parte de la guerrilla colombiana del modelo de justicia retaliadora, fue una expresión un tanto superficial por el afán de buscar puentes de comunicación con un movimiento social en ascenso desde finales de los años setenta, cuando se muestra un apreciable desarrollo del sindicalismo, las luchas estudiantiles y los paros cívicos. Con el auge del movimiento social, los grupos de izquierda y las agrupaciones guerrilleras trataron de ganar una audiencia para la difusión de las ideas socialistas y comunistas en boga en el mundo. El impacto de esas ideologías permitía que las organizaciones tomaran distancia de los partidos tradicionales y avanzaran con el propósito de lograr cierta identidad y un manejo discursivo que justificara las razones de los conflictos sociales. Sin embargo, esa influencia tuvo serias limitaciones ya que los grupos de izquierda trataron de instrumentalizar los movimientos sociales en función de los intereses partidistas o de la lucha armada.

La justicia retaliadora tuvo dos variantes en su aplicación y sus diferencias se podían apreciar en los fines político-sociales, en el tipo de “delito” que accionaba

¹¹⁸ Las dos primeras ideas se pueden constatar en el comunicado del comando Mario Robaina Méndez en el que se daba a conocer la retención, en agosto de 1968, de Ulises Pereyra Reverbel, director de la USINAS y Teléfonos del Estado, y asesor del presidente de Uruguay, Pacheco Areco. La tercera se planteó en la entrevista a algunos integrantes de la dirección del movimiento Tupamaros en “Los Tupamaros, ha una alternativa de poder”, citado por Costa (1972: 118 y 266).

la justicia penal, en el perfil del procesado al que se le descarga el peso de la justicia guerrillera y en el uso o no de un remedo de procedimiento penal.

A la primera variante pertenecían las acciones judiciales que trataban de integrarse a los conflictos sociales a través de la realización o la amenaza de grandes juicios públicos en los que aparecieron como acusados las contrapartes del pueblo o de la clase trabajadora, es decir, los que en determinadas coyunturas consideraron sus explotadores o traidores. En la otra, la justicia revolucionaria fue sinónimo de “ajusticiamiento” de los enemigos de la revolución por deudas pendientes con la guerrilla o con algún sector de pueblo.

La Justicia Retaliadora es una simple sentencia de muerte, al igual que en Colombia (sur de Bolívar) en otros países como España (País Vasco), en ETA primó esta modalidad de justicia que no implicaba la imitación o la presencia de algunos elementos del proceso penal de la justicia estatal. No se dio la detención en una cárcel guerrillera, ni la acumulación de pruebas, ni la determinación de las acusaciones y respuestas del acusado; tampoco la publicidad que indicara la existencia de una acusación o de un proceso, y aunque existieron sentencias orales, fueron mínimas las probabilidades de negociación o de conmutación de las mismas. La sentencia a muerte era producto de la voluntad de los comandantes guerrilleros, de los comandos o de las células guerrilleras. La mayoría de los ejecutados (como Roberto Carballo Herrera y José maría Lidón Corbi) fueron ajenos a los designios secretos de la justicia revolucionaria: no recibieron amenazas que pudieran prever que contra ellos caería una sentencia capital; algunos conocieron minutos antes de la ejecución que debían morir por conductas contra el pueblo y la revolución; y otros nunca supieron el por qué de su muerte.

Esta modalidad de aplicar la sentencia de muerte a nombre de una justicia del pueblo se ejerció sin excepción en todos los grupos guerrilleros, en dos sentidos: como castigo a los enemigos del pueblo cuando se presentaban conflictos

sociales para estimular, de esta manera, la movilización popular en busca de reivindicaciones de clase, y como castigo a los enemigos de la revolución representados en los miembros de las entidades del Estado, en funcionarios locales o en miembros de los partidos tradicionales; penalización que aspiraba a debilitar la acción del Estado o a perfeccionar el control de territorios.

Por ejemplo, las redes urbanas del ELN se reivindicaron la ejecución del secretario de educación de Santander, Gerardo Ortiz, debido a sus continuos enfrentamientos con los maestros del departamento y por haber emitido una resolución que dejaba sin recursos a las organizaciones sindicales al prohibir a la tesorería descontar las cuotas sindicales.

Esta última estrategia fue la aplicada a José María Lidón Corbi por E.T.A y utilizada por los paramilitares en Roberto Carballo Herrera; los asesinaron para mostrar a la sociedad su poder. El reconocimiento del carácter superior del *habitus* dominante, es imprescindible para participar en el campo, puesto que es solidario de las reglas mismas según las cuales se actúa en él, se impone a todos los participantes; su efecto inmediato es que toda estructura de dominación tiende naturalmente a reproducirse, puesto que aun aquellos que desean competir por esos bienes, están obligados a reconocer que los medios con los que los dominantes ya cuentan son los aceptados. Este poder otorgado a los dominantes en el campo es la base de la violencia simbólica, que lleva a los propios dominados a ejercer sobre sí mismos las relaciones de dominación, las que ignoran como tales.

De lo anterior se concluye una impresionante pérdida de la capacidad reguladora del estado y de la consecuente disminución de la oferta estatal de justicia, todo ello en beneficio de espacio-tiempo dominado por micro-poderes armados, que imponen sus propios sistemas de justicia privada. Estos sistemas privados tienen por lo menos las siguientes características:

- 1.- se trata de una justicia bélica.
- 2.- Los usuarios de la justicia, obedecen pero no aceptan las normas impuestas.
- 3.- Su ámbito territorial y espacial es inestable.
- 4.- El recrudecimiento de la guerra implica un abandono de este tipo de justicia por el simple uso del terror.

Cuando el Estado abandona un territorio a la suerte de sus habitantes o simplemente nunca se hace presente, los pobladores no tienen un referente ético ni legal frente al poder político.

VIOLENCIA SIMBÓLICA Y ESTADO.

La violencia simbólica se realiza –como dijimos- por un acto que es a la vez de *conocimiento* (de la estructura, del sentido común, de la posición propia y la ajena, etc.), de *re-conocimiento* (porque dota de sentido subjetivo esa estructura, ese sentido común, esas posiciones), pero también de *des-conocimiento*.

“Llamo desconocimiento al hecho de reconocer una violencia que se ejerce precisamente en la medida en que se le desconozca como violencia”, al hecho de “aceptar este conjunto de premisas fundamentales, prerreflexivas, que los agentes sociales confirman al considerar al mundo como autoevidente, es decir, tal como es, y encontrarlo natural, porque le aplican estructuras cognoscitivas surgidas de las estructuras mismas de dicho mundo”¹¹⁹.

¹¹⁹ Bourdieu Pierre. *La Distinción. Crítica social del juicio*. [La Distinción. Criterios y bases sociales del juicio, trad. de M C. Ruiz de Elvira, Madrid, Taurus, 1988]. p. 229.

La anuencia del agente estatal es en alguna medida cómplice de la relación de dominación, es en sí misma uno de los efectos del poder que se ha inscripto en el cuerpo del agente que representa al estado en la forma de disposiciones duraderas. En este proceso de incorporación de las estructuras objetivas del mundo social, es el Estado un agente bastante determinante, ya que la acción simbólica llevada a cabo desde su seno, a partir de la multiplicidad de formas que puede tomar, coadyuva a la formación de esas disposiciones duraderas de los agentes sociales. Como *depositario del sentido común*, el Estado de alguna manera diagnostica y dice lo que es, como una sanción. A su vez, la construcción del Estado y del sentido común son ambos frutos del mismo proceso de “sublimación histórica” del sentido de las cosas, sentido por ello compartido de igual modo por los agentes sociales. Bourdieu califica al Estado como una **“estructura organizadora e instancia reguladora de las prácticas”**¹²⁰, que se ejerce mediante las **“imposiciones y disciplinas a las que somete uniformemente al conjunto de los agentes”**¹²¹.

El Estado es para este autor el *detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima*, y como tal, es él mismo una apuesta, quizás la principal, en las luchas simbólicas por la imposición de la visión del mundo. Pero además, el Estado **“instituye e inculca formas simbólicas de pensamiento comunes”**¹²² mediante la imposición de un marco de significación, de unos principios de clasificación que afectan al conjunto de la sociedad¹²³.

Las formas en que el Estado participa de la construcción del sentido común, y con ello, se involucra fuertemente en las luchas simbólicas por la imposición del sentido legítimo, son múltiples y podrían contarse en los más variados ámbitos,

¹²⁰ *Ibidem.* pág. 230.

¹²¹ *Ibidem.* pág. 230.

¹²² *Ibidem.* pág. 231.

¹²³ Apuesta se entiende aquí como aquello que está en juego, lo que se disputa en el juego.

que para el caso que nos ocupa, se patentiza en la denuncia por el homicidio de Roberto Carballo; veamos:

“TENIENTE DE LA POLICÍA CARLOS ANDRÉS ROJAS CHAMORRO. *Es de conocimiento de toda la población que este mantenía vínculos comerciales con los PARAMILITARES, con droga (cocaína) y robo de gasolina; permitía el libre tránsito de estos armados en el casco urbano del pueblo; de hecho vivían a pocas cuadras del Comando de la Policía, el que guardaba motos después de realizar patrullajes armados; tienen mujeres locales como amantes. El pueblo Comenta: “esto nunca lo permitió el teniente RICO; ese si tenía pantalones y mantuvo a raya a esos tipos”.*

Antes de las elecciones para elegir congreso permitió que los PARAMILITARES reunieran al pueblo en la plaza pública para sugerir votar por los candidatos antes mencionados.

Después de la reunión en la plaza pública de la comunidad por parte de los PARAMILITARES, el Juez volvió a increpar al teniente: “Teniente como permite que esto suceda, haga respetar su rango; ¡cuídelo!”.

El día del asesinato del juez, a eso de las 9.00 a.m el secretario del juzgado y otras personas informaron al teniente que habían asesinado al Juez y que por favor los acompañara para hacer el levantamiento del cadáver y este, delante de todos, en forma desdeñosa se negó; y los allí presentes comentaron que al parecer el teniente tenía que ver con el asesinato. El levantamiento lo realizaron a la 1.30 PM el secretario del juzgado con unos amigos del difunto que lo trasladaron a Gamarra y luego a Aguachica; aquí le practicaron la autopsia.

En el medio, toda una gama de definiciones y construcciones reglamentarias, jurídicas, formas oficiales de memoria colectiva (incluso los actos y otros modos

de conmemoraciones oficiales), determinaciones sobre el uso del tiempo mediante la generación y modificación de los distintos calendarios, la calificación de los agentes sociales de acuerdo con características determinadas (ocupados, desocupados, sub-ocupados, indigentes, niños, jóvenes, ancianos, etc.), e incluso el otorgamiento de una *ciudadanía*, con todas las implicaciones de pertenencia y otros aspectos que ésta trae aparejadas. Por consiguiente, dice Bourdieu,

*“el mundo social está sembrado de llamadas al orden (...) que como la luz roja al frenar, ponen en funcionamiento disposiciones corporales profundamente arraigadas sin pasar por las vías de la conciencia y el cálculo”*¹²⁴

Como dijimos, en esta situación de conocimiento, reconocimiento y desconocimiento que implica la dominación y la violencia simbólicas, para Bourdieu la ciencia debe proponerse, describiéndola a lo social en su *doble verdad*, es decir, en su verdad de *estructura objetiva* y en la de *representación subjetiva* de los agentes, las que debe mantener unidas para lograr un conocimiento rigurosamente científico.

La propuesta de Bourdieu de superar los momentos Objetivista y Subjetivista, evitando la reducción a ellos, implica, al analizar lo social, poner en relación tanto las posiciones de los agentes (su lugar en la estructura) como sus tomas de posición subjetivas, que, contando con un margen de indeterminación propio de la génesis social, también dependen de ésta y ayudan a constituir esa estructura.

La sociología de Pierre Bourdieu se acerca al mundo de lo social para inquirirlo acerca de los mecanismos que aseguran la reproducción de lo que él llama el espacio social y el espacio simbólico, por ejemplo, el Sur de Bolívar y el País Vasco español, son los espacios sociales en los que el Ejército Nacional de

¹²⁴ *Ibidem.* p. 29.

Liberación, E.L.N (además de los paramilitares) y Euskadi Ta Askatasuna, E.T.A poseen un espacio simbólico.

Es por ello que considera que la tarea fundamental de la sociología es construir estos espacios para definir los principios de determinación objetiva fundamentales así como los signos de distinción específicos. Es lo que trataremos de demostrar en esta categoría de análisis.

Reconstruir lo que Bourdieu llama los rasgos permanentes que constituyen las diferencias significativas, es lo que lo lleva a tomar cada objeto de estudio, aparentemente no relevante, como un obstáculo que cubre, tras su aparente insignificancia, las claves invaluable de la reproducción de lo social.

Una de esas claves se encuentra en lo simbólico. Desdeñado por la tradición crítica occidental, lo simbólico retoma en la teoría de Bourdieu el lugar central que el racionalismo le había arrebatado torpemente. En tiempos de grandes confusiones y sobre todo, de profundas y prolongadas decepciones que arrastran sólo al nihilismo más absurdo, la reconstrucción de lo simbólico dentro de un corpus teórico, es más una obligación que un ensayo filosófico. Sin dejar a un lado la preocupación crítica, lo simbólico es aceptado, antes que como actividad liberadora o catártica del ser social, como una determinación más.

La ausencia de vínculos indebidos como los arriba anotados, es inicial y fundamentalmente predicable del juez o fiscal como persona; éste, en espacio social, se convierte en símbolo vivo de la justicia. Sin embargo, también es referida al Poder Judicial en cuanto órgano. De esta forma, la independencia judicial se desglosa en dos dimensiones: una propiamente personal o subjetiva, y otra que se podría denominar independencia institucional u objetiva. Estos dos planos de la independencia judicial se complementan mutuamente, pero no siempre se corresponden en la práctica; pueden existir casos en los que los jueces

gozan de mayores niveles de independencia que la misma rama del poder público¹²⁵.

Como se puede colegir de lo anterior, la determinación del estado de independencia judicial pasa por establecer un conjunto amplio de variables o categorías. Éstas incluyen el estado de los arreglos institucionales que la posibilitan o dificultan, la existencia y dinámica de los actores que pueden afectarla, las estrategias que usan dichos actores y la forma como los operadores judiciales concibe y defienden dicha independencia judicial.

Es más: ese es precisamente el lugar en el que se esconde la dominación; y con ello la reproducción social, en lo simbólico. En las sociedades del capitalismo occidental, la dominación no tendría un éxito tan atroz si no existiera esa característica intrínseca en el ser social, lo simbólico. Es en ese lugar en el que se gestan las peores formas de violencia; allí cada uno es reducido en sus capacidades humanas, es en lo simbólico donde es posible anular a la inteligencia más viva y es una Violencia que desempeña un papel importante en muchas situaciones y relaciones humanas¹²⁶.

El nivel de exclusión es tal en el territorio del Sur de Bolívar, que el enfrentamiento armado y muchas otras formas de violencia son practicados a diario.

La violencia simbólica, como todo lo simbólico en el ser, se encuentra en todos los lados de lo social. Tanto los excluidos totales (como el Ejército Nacional de Liberación, E.LN; los paramilitares en Colombia y Euskadi Ta Askatasuna, E.T.A en el País Vasco) como los que desean competir por los bienes de determinado campo (Los operadores jurídicos en el campo del derecho), están obligados a

¹²⁵ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

¹²⁶ Moreno Duran Álvaro y Ramírez José Ernesto. *Pierre Bourdieu Introducción Elemental*. Bogotá. 2002. p. 48.

reconocer que los medios con los que los dominantes ya cuentan son los aceptados (asesinatos individuales y colectivos). Ya que un campo sólo puede funcionar si encuentra individuos socialmente predispuestos a comportarse como agentes responsables, es decir, que luchan por ganar y por conseguir los beneficios que este les propone (los operadores jurídicos).

Cuando existen sujetos predispuestos, por causas innumerables, (como el Ejército Nacional de Liberación, E.LN, los paramilitares en Colombia y Euskadi Ta Askatasuna, E.T.A en el País Vasco), la reproducción y la dominación están siempre aseguradas. Es así como se reproducen lo social y por lo que, fuera de posiciones ideológicas, es tan compleja la transformación social. Sobre todo si la propuesta renovadora, casi escatológica, ubica su epistemología tan lejos de los problemas simbólicos.

El poder otorgado a los dominantes (como el Ejército Nacional de Liberación, E.LN; los paramilitares en Colombia y Euskadi Ta Askatasuna, E.T.A en el País Vasco) es la base de la violencia simbólica, que lleva a los propios dominados (operadores jurídicos) a ejercer sobre sí mismos las relaciones de dominación, y lo que asegura su existencia es que las ignoran como tales. Por lo que el trabajo de la sociología, si acaso comparte algo de la propuesta de Bourdieu, es esencialmente ese desvelamiento. Pero sólo a condición de construir una sociología bien armada del conocimiento de las estructuras y de los mecanismos que escapan a las miradas de propios y extraños, para hacer, como nos dice Bourdieu, un comparativismo de lo esencial; en este caso desde el objeto de estudio del Derecho.

La tarea del sociólogo, una preocupación constante de Pierre Bourdieu, es establecer la lógica específica de las luchas de posición y de verdad, así como establecer, a través de un análisis, el estado de la relación de fuerzas y de los mecanismos de transformación en los diferentes campos. Es, en otras palabras, el

trabajo de hacer una historia de las luchas simbólicas, esas que tienen como resultado, realizadas en su objeto, nuestro presente en el Sur de Bolívar y el País Vasco español¹²⁷. Sólo el conocimiento puede ejercer efecto liberador sobre nuestro presente; y si es acertado siempre afectará, lo queramos o no, los fundamentos de la violencia simbólica.

El objeto de la ciencia social, para Bourdieu, es la **“doble y oscura relación entre los habitus y los campos”**, en la medida en que **“el campo constituye los habitus y los habitus contribuyen a constituir los campos como mundo significante, dotado de sentido y donde vale la pena desplegar las propias energías”**¹²⁸. Esta idea de que el mundo social, en cualquiera de sus prácticas posibles, es un espacio “en el que vale la pena desplegar las propias energías”, es la noción de **illusio** que el autor utiliza al analizar la relación entre los campos y los habitus, relación que se actualiza sólo mediante las prácticas de los agentes.

LA ILLUSIO, O LA DISPOSICIÓN DURADERA A INVERTIR EN EL JUEGO SOCIAL.

La *inversión* para Bourdieu es la *propensión*, como inclinación y como aptitud, que los agentes tienen para actuar, la cual nace de esa relación entre el campo y el conjunto de disposiciones adquiridas ajustadas a éste. La inversión en el juego social, las apuestas que los agentes hacen en éste al sumergirse en él, se dan porque el agente posee un interés, comparte una *illusio* ajustada a la estructura y a la lógica del campo, y ello a partir de un proceso de socialización que, lejos de tratarse de mera inculcación del exterior al interior, está mediada por el *habitus*.

¹²⁷ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 120.

¹²⁸ *Ibidem*. p. 121.

Cuando el Estado abandona un territorio a la suerte de sus habitantes, o simplemente nunca se hace presente, los pobladores no tienen referente ético ni legal frente al poder político.

Otra de las propiedades de los campos es que, en la lucha de los agentes implicados, queda disimulada “la colusión objetiva respecto de los principios del juego”, esto es, la confabulación entre quienes allí juegan para jugar de esa manera, ya que “si uno comienza a preguntarse si el juego vale lo que en él se apuesta, es el fin del juego”: La concurrencia dinámica del campo “tiende continuamente a producir y reproducir ese juego y lo que en él se ventila, originando constantemente, primero entre los directamente comprometidos, pero no solamente entre ellos, la adhesión práctica al valor del juego y de sus apuestas que define el reconocimiento de la legitimidad¹²⁹”.

Es decir, existe (y es necesaria para el funcionamiento del campo), una adhesión, una creencia o ilusión (*illusio*), un interés en el juego, un “poder motivador” que a su vez es producido *en y por* la participación en el mismo juego: “Las razones más fundamentales para actuar –dice Bourdieu¹³⁰– tienen sus raíces en la *illusio*, esto es, en la relación, ella misma no reconocida como tal, entre un campo de juego y un habitus, como ese sentido del juego que otorga el juego a sus apuestas su poder determinante o, mejor, *motivador*”. Por lo tanto, la lucha constante que constituye el funcionamiento de los campos se sostiene también sobre una forma de consenso entendido como “la adhesión del conjunto de los agentes, tanto dominados como dominantes, a lo que hace el interés propio del campo considerado, su *interés genérico*, es decir una apuesta fundamental cuyo valor es reconocido y buscado por todos”, de forma que “las disensiones se manifiestan sobre un fondo de consenso. La contestación supone de lo incontestado¹³¹”.

¹²⁹ *Ibidem.* p. 122.

¹³⁰ *Ibidem.* p. 123.

¹³¹ *Ibidem.* p. 124.

El campo social se entiende así como una construcción analítica mediante la que podemos designar un conjunto específico y sistemático de relaciones sociales; es decir, se trata de una especie de sistema, definible sólo históricamente, que permite trasladar al análisis social la dinámica de relaciones que se desarrollan en la práctica.

De acuerdo con lo que acabamos de decir, podemos definir el espacio social como un conjunto de relaciones o un sistema de posiciones sociales que se definen las unas en relación con las otras. En ese sentido, la noción de *campo social* que utiliza Bourdieu alude a un “espacio social específico” en el que esas relaciones se definen de acuerdo con un tipo especial de poder o *capital* específico, detentado por los agentes que entran en lucha o en competencia, que “juegan” en ese espacio social. Es decir, que las posiciones de los agentes se definen históricamente de acuerdo con su “situación actual y potencial en la estructura de distribución de las diferentes especies de poder (o de capital), cuya posesión condiciona el acceso a los provechos específicos que están en juego en el campo, y también por sus relaciones objetivas con otras posiciones (dominación, subordinación, homología...)”¹³²

3.4. POSICIÓN DEL JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES, ROBERTO CARBALLO HERRERA, FRENTE AL EJÉRCITO NACIONAL DE LIBERACIÓN (E.L.N.)

El juez Roberto Carballo Herrera en el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Sur de Bolívar tramitaba un Proceso por Invasión de Tierras, seguido contra MIGUEL MANTILLA, en el cual el Ejército Nacional de Liberación (E.L.N.), frente Luís José Solano Sepúlveda, realiza una injerencia.

¹³² *Ibidem.* p. 125.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MORALES – BOLÍVAR

Oficio No.318
Morales Bolívar, Septiembre 5 de 2001.

SEÑOR
PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
CARTAGENA – BOLÍVAR.

*Recibido
Septiembre 28 de 2001
J.P.P.*

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio solicito muy respetuosamente a usted se sirva ordenar el cambio de radicación del proceso seguido contra MIGUEL MANTILLA QUINTERO Y OTROS por el delito de Invasión de tierras siendo víctima el señor FREDY ESTRADA BOTERO, por las siguientes razones.

1.- El proceso en su fase instructiva cuando era adelantado por la Fiscalía de Río Viejo Bolívar, y frente a la situación de alteración del orden público, tuvo que sufrir el cambio de radicación que se autorizó mediante resolución No 001953 de Julio quince (15) de 1998, firmada por LUIS EDUARDO PIERES VERGARA y fue asignado al Fiscal No 29 de la Unidad de Patrimonio Económico de la ciudad de Cartagena, al parecer el cambio de radicación obedeció a la presión que sobre este proceso han ejercido grupos insurgentes desde su inicio.

2.- Qué dicho proceso ha sufrido innumerables inconvenientes ajenos a la voluntad de este servidor público que afectan las garantías procesales de los encartados en este asunto, puesto que muy pocos abogados litigantes, con los antecedentes expuestos quieren asumir la defensa de oficio.

3.- Qué dentro del proceso existen pruebas de la ingerencia que ha tenido la guerrilla en este proceso, ver folios (196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 entre otros) y que además la última audiencia pública programada por este Juzgado el día veintitrés (23) de Julio de dos mil uno (2001), estuvo precedida de amenazas telefónicas contra este servidor de la justicia y sus subalternos.

Por lo anterior, considero que a pesar de la voluntad del suscrito Juez en dictar sentencia dentro este proceso las circunstancias que afectan el orden público, la imparcialidad, la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales y sobre todo la integridad personal del suscrito Juez, no permiten su trámite expedito en esta oficina, y solicito se ordene el cambio de radicación a un juzgado de la ciudad de Cartagena o a donde su señoría estime conveniente a fin de que se dé el postulado de la cumplida justicia. Para su conocimiento le informo lo siguiente: Dentro de este proceso se recibieron indagatorias a la mayoría de sindicatos, se les resolvió situación jurídica en tiempo, se ordenó el cierre del ciclo instructivo, se profirió resoluciones de acusación contra los imputados mediante auto de fecha Junio 19 de 1997, expedido por la Fiscalía General de la Nación, dirección Seccional de Cartagena, Fiscalía Local delegada No 29, quedando pendiente solamente la audiencia de juzgamiento.

La anterior petición la hago con fundamento legal en el artículo 83 Código del Procedimiento Penal. Agradeciéndole su atención.

Atentamente:

ROBERTO D. CARBALLO HERRERA
Juez Promiscuo Municipal

*and. 85
C.F.P.*

Imagen 7. Texto de la solicitud de Cambio de Radicación del expediente No. 026, hecho por el Juez Carballo.

3.5. POSICIÓN DEL JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, FRENTE AL EUSKADI TA ASKATASUNA (E.T.A.):

José María Lidón Durante su carrera como juez debió dictar sentencia en varios casos con especial relevancia social y mediática, como el juicio contra seis jóvenes por el ataque con cócteles molotov la sede del PSE-EE en Portugalete (Vizcaya) en abril de 1987, en el que murieron dos personas; la sentencia con la que se condenó a nueve guardias civiles por las torturas infligidas a Tomás Linaza, padre de un activista de ETA, durante su detención en el cuartel bilbaíno de La Salve; el juicio celebrado en 1991 contra cuatro jóvenes, algunos de ellos menores de edad, por matar a golpes a un mendigo en Bilbao, o la sentencia que condenó a varios guardias civiles por las torturas practicadas contra el miembro liberado de ETA, Juan Ramón Rojo; pero aún así mostró tranquilidad. Dice: El consejero de Justicia del Gobierno vasco, Joseba Azkarraga, ha señalado que Lidón no llevaba protección porque su nombre no había aparecido en ningún tipo de lista de ETA, información confirmada con el consejero de Interior del Ejecutivo vasco. Según fuentes cercanas a la familia, Lidón llegó a comentar alguna vez

"fíjate lo poco importante que soy que no aparezco en los papeles de ETA"¹³³.

Interés e *illusio* se oponen al desinterés tanto como a la indiferencia. Se trata para el agente de estar involucrado, de dotar de sentido lo que acontece en los juegos sociales, de pensar que *invertir* en ellos vale la pena. Veamos como manifiesta la *Illusio* Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales, Sur de Bolívar.

a.- Siente que cumplió con su deber de administrar justicia, y tristeza por el conflicto armado en Morales: Las anteriores apreciaciones (las de administrar justicia en Morales – Sur de Bolívar) las he hecho

¹³³ *Ibidem.* p. 126.

“Con la serenidad de espíritu del deber cumplido y con la profunda tristeza de ver el estado de caos al que ha llegado nuestra nación”.

b.- Siente que cumplió con su deber de administrar justicia y tristeza por el conflicto armado en Morales: Roberto Carballo Herrera siente que el Derecho debe estar al servicio de la Justicia. Y no ser una Justicia encorsetada en manuales ni al servicio de intereses sino presente en su tiempo, que se ejerce sobre personas que viven en unos determinados momentos y circunstancias sociales y que contribuye a una buena salud cívica. En definitiva, una Justicia que sirva para solucionar problemas y no para encontrarlos.

De ahí que sea útil recordar ahora lo que los propios compañeros de José María Lidón dijeron de él cuando destacaron que siempre había creído en el Derecho como un medio, junto con otros, de construir una comunidad; de reconocernos unos a otros y de compartir y vivir nuestra condición humana. Y la verdad es que dio pruebas sobradas de su compromiso con esta manera de entender y practicar la Justicia.

Desgraciadamente, él no puede disfrutar ahora de los momentos que vivimos. No pretendo, por supuesto, interpretar lo que pudieran ser sus reflexiones sobre las expectativas abiertas para un final de la violencia y una solución al conflicto político vasco. Pero, en todo caso, sí quiero decir que no podrá haber una solución o, por lo menos, no podrá calificarse de tal, si la Justicia no se convierte en la característica que la defina.

José María Lidón se sintió involucrado en los debates sociales que le tocó vivir. Participó, además, muy activamente en todos aquellos en los que creyó poder aportar una reflexión serena como, por ejemplo, los relacionados con la modificación del Código Penal, con la legislación antiterrorista o con la defensa de las penas alternativas a la prisión en el País Vasco español.

Nos preguntamos entonces, ¿por qué los agentes se incorporan al juego de un campo -tal como Roberto Carballo y José María Lidón entraron al juego político de los actores sociales armados desde el campo del Derecho-, invierten en él, incluso si éste presenta estructuras de dominación que ejercerán sobre ellos algún tipo de violencia?

Podríamos responder este interrogante, diciendo que Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi se sintieron en su ideal de justicia, “paladines de la justicia”, “el justiciero”, por ese ideal de la justicia que todos los abogados nos representamos desde la ética profesional.

“La violencia simbólica es, -para expresarme de la manera más sencilla posible-, aquella forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste. (...) En términos más estrictos, los agentes sociales son agentes conscientes que, aunque estén sometidos a determinismos, contribuyen a producir la eficacia de aquello que los determina, en la medida en que ellos estructuran lo que los determina”¹³⁴.

Aquí se impone nuevamente la tarea de pensar lo simbólico como constitutivo, inmanente al espacio social. En la medida en que la vida de los agentes es siempre *referida*, existe *en* y *entre* los cuerpos y las cosas un universo simbólico que es en sí mismo tan real como los objetos en sí.

Porque en el mundo de los hombres los objetos son objetos sociales, y los objetos sociales *son* sólo en la medida en que pueden ser vistos y oídos, conocidos y reconocidos, legítimamente considerados. Por esto, Bourdieu propone que es posible actuar sobre el mundo, actuando sobre la *representación* que los agentes se hacen del mundo, y con ello, nos sugiere que quizás la lucha política por

¹³⁴ *Ibidem.* p. 127.

excelencia se ubique en el nivel de las luchas por la imposición de la visión del mundo.

Imponer un principio propio de visión y división, y poder influir sobre la consideración de aquello que es legítimo, implica *construir* el sentido común, el sentido de lo que somos en común, y así legitimar nuestro propio lugar en ese mundo en común.

La dominación, dice Bourdieu, independientemente de las armas más concretas de las que se valga, tiene siempre una dimensión simbólica en la medida en que los actos de obediencia y sumisión –en absoluto actos de plena conciencia- son de *conocimiento* (de una estructura) y de *reconocimiento* (de una legitimidad). La posibilidad de *construir* el sentido común, sentido de lo social, no hace sino posibilitar el funcionamiento de las estructuras de dominación, tornándolas no sólo legibles en común, sino naturales, obvias. Esa violencia que importa la dominación, se actualiza a la vez más patente, brutal y discretamente, cuando logra la *auto evidencia* del mundo que confirma el sentido común.

Por ejemplo, para Peter Berger y Thomas Luckman¹³⁵, no necesitamos insistir en que el tomar conciencia del edificio del *Empire State* se diferencia del tomar la de una angustia. Un análisis fenomenológico detallado revelaría las diversas capas de experiencia, y las distintas estructuras de significado que intervienen, por ejemplo, en ser mordido por un perro, en recordar haber sido mordido por éste, en tenerle fobia a los canes, etc. Lo que nos interesa aquí es el carácter intencional común de toda conciencia. Objetos diferentes aparecen ante la conciencia como constitutivos de las diferentes esferas de la realidad.

¹³⁵ Berger Peter y Luckmann Thomas. *Los Fundamentos de la Realidad de la vida Cotidiana*. Editorial Amorrortu. Buenos Aires. 2000. p. 30.

Reconozco a mis semejantes, con los que tengo que tratar en el curso de la vida cotidiana, como pertenecientes a una realidad muy diferente de las figuras desencarnadas que aparecen en mis sueños. Los dos grupos de objetos introducen tensiones muy diferentes en mi conciencia y les presto atención de maneras muy diferentes. Mi conciencia, pues, es capaz de moverse en diferentes esferas de la realidad. Dicho de otra forma, tengo conciencia de que el mundo consiste en realidades múltiples.

Cuando pasamos de una realidad a otra, dicen Peter Berger y Thomas Luckman¹³⁶, experimentamos por esa transición una especie de impacto. Este impacto ha de tomarse como causado por el desplazamiento de la atención que implica dicha transición. Este desplazamiento puede observarse con suma claridad al despertar de un sueño. Entre las múltiples realidades existe una que se presenta como la realidad por excelencia. Es la realidad de la vida cotidiana.

Su ubicación privilegiada le da derecho a que se la llame suprema realidad. La tensión de la conciencia llega a su apogeo en la vida cotidiana, es decir, ésta se impone sobre la conciencia de manera masiva, urgente e intensa en el más alto grado. Es imposible ignorar y aún más difícil atenuar su presencia imperiosa. Consecuentemente, me veo obligado a prestarle atención total. Experimento la vida cotidiana en estado de plena vigilia. Este estado de plena vigilia respecto de existir y aprehender la realidad de la vida cotidiana es para mí algo normal y evidente por sí mismo, vale decir, constituye mi actitud natural.

La realidad de la vida cotidiana se organiza alrededor del "aquí" de mi cuerpo y el "ahora" de mi presente. Este "aquí y ahora" es el foco de la atención que presto a la realidad de la vida cotidiana. Lo que "aquí y ahora" se me presenta en la vida cotidiana es lo *realissimum* de mi conciencia.

¹³⁶ *Ibidem*. p. 31.

Es posible, dice Bourdieu, historizar sobre ese sentido común, oponiendo al ejercicio de la naturalización el ejercicio de la historización. La eficacia de la dominación funciona, *mágicamente*, sólo porque actúa sobre unas disposiciones adquiridas y ajustadas a esa estructura de dominación, vía la construcción de la visión del mundo legítima.

“El análisis del aprendizaje y la adquisición de las disposiciones conduce al principio propiamente histórico del orden político”¹³⁷. Bourdieu recuerda así que en el origen de las disposiciones que tornan natural al orden de las cosas no existe más que la arbitrariedad de una “violencia inaugural”. Esta oscura verdad, oculta para los agentes, se inscribe en los cuerpos: “la fuerza simbólica (...) es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y de un modo que parece mágico, al margen de cualquier coerción física, pero la magia sólo funciona si se apoya en disposiciones previamente constituidas...”¹³⁸

La distribución inequitativa del capital, cualquiera que sea, es la que define la posición relativa que cada agente va a ocupar en un campo; de allí que los intereses y las estrategias de estos agentes van a estar orientados por la posición que ocupan en el mismo (operador jurídico en Roberto Carballo Herrera y José María Lidón) y a la configuración de sus habitus (posición del agente dentro de la estructura de una clase social).

Pero además de estos objetivos específicos, los agentes comparten otros intereses que pueden denominarse genéricos, que se vinculan a la existencia misma del campo. Más allá de las posiciones que cada agente ocupe (Operador jurídico) para que el campo (del Derecho) se constituya, es necesario que los agentes posean un habitus (posición del agente dentro de la estructura de una

¹³⁷ Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. París. trad. de A. Pazos, Madrid, Taurus, 1991]. p.70.

¹³⁸ *Ibíd*em, pág. 223.

clase social) que contenga las reglas del juego y que valore el bien específico que es objeto de la lucha en ese campo (La ley). Es decir, es necesario que los agentes se comprometan y valoren el bien por el que se lucha, y le den un sentido social y personal.

3.6. HOMOLOGÍA DEL HABITUS¹³⁹: REGLAS DEL JUEGO Y VALORACIÓN DEL BIEN ESPECÍFICO OBJETO DE LA LUCHA EN EL CAMPO DEL DERECHO, EN ROBERTO CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR Y JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, PAÍS VASCO ESPAÑOL.

Bourdieu define la relación entre el habitus y el campo como una correspondencia de condicionamiento: el campo estructura el habitus, que es el producto de la incorporación de la necesidad inmanente de ese campo o de un conjunto de campos más o menos concordantes. Pero es también una relación de conocimiento o de construcción cognitiva: el habitus contribuye a constituir el campo como mundo significativo, dotado de sentido y de valor, en el cual vale la pena invertir su energía. La relación de conocimiento depende de la relación de condicionamiento que la precede y que da forma a las estructuras del habitus.

La realidad social se verifica entonces en las cosas y en los cerebros, en los campos y en los habitus, en el exterior y en el interior de los agentes; el habitus contribuye a naturalizar y legitimizar el mundo social del que es producto.

El carácter sistemático de la estructura del campo se expresa en que los bienes que se ponen en juego en él no existen sino por la existencia del campo (no hay, por ejemplo, tal cosa como el prestigio o el estatus fuera de una determinada

¹³⁹ *Habitus*. Con este concepto, uno de los centrales en la sociología de Bourdieu, se hace referencia a la aptitud de los agentes a orientarse espontáneamente dentro del espacio social y a reaccionar adaptativamente a los eventos y a las situaciones enfrentadas.

organización social). El campo preexiste, en un sentido lógico, a los individuos que lo integran, del mismo modo que en la teoría estructuralista o en la Gestalt.

Es un principio generador y un sistema clasificador de niveles sociales. Son las disposiciones que con el tiempo de vivir en una sociedad (Morales o Bilbao) adquirieron Roberto Carballo y José María Lidón, las que determinaron su manera de actuar. Esto funciona en la mayoría de las veces de manera inconsciente en los seres humanos. Es la historia hecha cuerpo. Son los “márgenes de maniobra” en términos Bordiesanos.

El *habitus* es la generación de prácticas en un individuo, que están limitadas por las condiciones sociales que las soportan. Es el punto en el que convergen la sociedad y el individuo, pues es una ola, que por un lado nos dice la manera a ser, o es la manera en la que uno ya ha asimilado -tal vez de manera inconsciente- sus patrones y la voluntad de uno propio y de querer, o no, modificar ese *habitus*. Este es el producto de una empresa de aprendizaje que todos los campos sociales utilizan para ejercer control y apropiación.

El *habitus* de clase vendría siendo la posición del agente dentro de la estructura de una clase social, (operadores jurídicos) en la que el individuo contribuye a su producción y reproducción de este mismo sistema de relaciones entre las clases (juez y guerrillas o paramilitares). No es un simple estilo de vida que se deriva de pertenecer a una clase sino que implica la totalidad de nuestros actos y pensamientos, pues es la base con la cual tomamos determinadas decisiones (la de pedir cambio de sede del despacho judicial o la de pedir cambio de radicación del proceso seguido contra Miguel Mantilla y otros, por invasión de de tierras en Roberto Carballo Herrera; o no aceptar escolta, en José María Lidón, por no estar en su nombre los listados de ETA¹⁴⁰).

¹⁴⁰ Dicho por Adela Asua, vicedecana de la facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco en Bilbao, Enero de 2007.

La base de todas nuestras acciones es el mismo habitus de clase. Es el pilar que conforma el mero conjunto de conductas y juicios aprendidos aunque pareciese que es lo “natural”, como lo llama Bourdieu, en nosotros: nuestros gestos, gustos, lenguaje, etc. Es por ello que las personas de determinadas clases sociales (operadores jurídicos) comparten los mismos gustos que aquéllas que se encuentran en su mismo habitus social (Academia); estas son “afinidades colectivas”.

Como lo dijimos al inicio, el segundo momento del análisis de los resultados es el subjetivista, la consideración de las estructuras sociales internas, subjetivas, o *lo social hecho cuerpo en Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi. (TassuRock)*; veamos pues:

3.6.1. En Roberto Carballo Herrera, juez promiscuo municipal de Morales, sur de Bolívar, se desarrolla el siguiente habitus. Como ya dijimos, con este concepto, uno de los centrales en la sociología de Bourdieu, se hace referencia a la aptitud de los agentes a orientarse espontáneamente dentro del espacio social y a reaccionar adaptativamente a los eventos y a las situaciones enfrentadas en la actividad de un campo. Esta espontaneidad no tiene nada de milagrosa ni de mágica, en tanto todo campo ofrece sobre los agentes una acción pedagógica multiforme, cuyo efecto es la adquisición de los saberes indispensables para una inserción correcta dentro de las relaciones sociales.

Este conjunto de disposiciones por obrar, sentir, pensar, percibir de una manera determinada, constituye lo que es conveniente llamar el Habitus. Dicho de otra manera, el Habitus es el conjunto de huellas que han sido adquiridas, de propiedades resultantes de ciertos saberes y experiencias. Estas Propiedades se interiorizan e incorporan de tal manera que no son dissociables del ser individual, tal como son las características físicas como el color de los ojos. Puede decirse que el Habitus es un haber que se trasforma en ser, a tal punto que tenemos la

impresión de haber nacido con estas disposiciones, con este tipo de sensibilidad, con esta manera de obrar y reaccionar, es decir, con “maneras” y estilos que nos caracterizan.

Por lo tanto estas disposiciones no son innatas, ya que nadie viene al mundo con predisposiciones de carácter genético, de la avaricia o de la prodigalidad, de la generosidad, la confianza o la maldad, etc. Las “elecciones” de cualquier naturaleza, que son determinadas por el Habitus, forman un sistema lógico.

Podemos observar en la subjetividad de Roberto Carballo Herrera, que las amenazas del Frente Luís José Solano Sepúlveda del Ejército Nacional de Liberación (E.L.N.) contra este Juez Promiscuo Municipal de Morales y contra sus subalternos, produjeron en aquel (habitus):

En cuanto a las Amenazas del Frente Luís José Solano Sepúlveda del Ejército Nacional de Liberación (E.L.N.) al Juez Promiscuo Municipal de Morales y sus subalternos:

El siguiente análisis que haremos a algunos folios del Expediente No 26, seguido contra **MIGUEL MANTILLA** y otros por el delito de **INVASIÓN DE TIERRAS**, tramitado en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES** en el **SUR DE BOLIVAR**, no sólo hace visible los fines políticos de las prácticas judiciales de la guerrilla, sino que permite identificar los cambios en sus diferentes modalidades e instrumentos. No es casual que la justicia guerrillera haya decidido intervenir en otros campos diferentes al de la justicia penal, y tampoco es gratuito que haya disminuido la imposición del castigo de la pena capital para muchos casos, optando por graduar las penas que van desde las multas, el resarcimiento del daño y el trabajo comunitario, hasta el destierro.

El presente análisis de las formas de justicia insurgente parte de la observación al grupo guerrillero Ejército Nacional de Liberación, ELN, tomándolo como modelo, como grupo insurgente que **OPERA** en el Sur de Bolívar Zodes Magdalena Medio, estableciendo una relación con las prácticas judiciales que ejercen respecto de la población civil. El análisis accede a precisar el tipo de justicia guerrillera que existe en el ELN, tanto en sus rasgos dominantes como en los subordinados.

ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN MORALES, SUR DE BOLÍVAR.

a.- DEFINICIÓN DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.

b.- OBSERVACIÓN PARTICIPANTE: Observador, Investigador, y candidato a Doctor en Sociología Jurídica, ELIZABETH RAMIREZ LLERENA.

c.- CATEGORÍAS A OBSERVAR: Afectación del Orden Público en Morales, Sur de Bolívar, por Actores Sociales Armados en Conflicto.

CATEGORÍA No. 1 ¹⁴¹	ASPECTOS OBSERVAR.	POR REALIDAD CAPTADA.
Alteración del Orden Público por los actores Sociales Armados en Conflicto en Morales, Sur de Bolívar.	Folios del Expediente No. 026, seguido por Roberto David Carballo Herrera, Juez Promiscuo Municipal de Morales, Sur de Bolívar, contra Miguel Mantilla y otros, por el delito de Invasión de Tierras, siendo víctima Freddy Estrada Botero.	En Morales, Sur de Bolívar, está afectado el Orden Publico por influencia de grupos subversivos como la cuadrilla XXIV José Solano Sepúlveda del Ejercito Nacional de Liberación (E.L.N).

Tabla 2. CATEGORÍAS A OBSERVAR: Afectación del Orden Publico en Morales Sur de Bolívar, por Actores Sociales Armados en Conflicto.

d.- ANÁLISIS DE TEXTO: Expediente No.026, Proceso seguido por el Juez Promiscuo Municipal de Morales, Roberto Carballo Herrera (Q.E.P.D), contra Miguel Mantilla y otros; victima: Freddy Estrada Botero imputación: Invasión de Tierras. En el expediente por el delito de Invasión de Tierras, seguido contra Miguel Mantilla y otros, siendo víctimas Freddy Estrada Botero y Francisco Estrada, propietarios de la hacienda CALIFORNIA, se encuentran unos folios que denotan la inherencia del frente José Solano Sepúlveda, del Ejercito Nacional de Liberación, E.L.N sobre: La comunidad, los propietarios de la finca y los operadores jurídicos que administran justicia.

¹⁴¹ Modelo de Guía de Observación utilizada en el Diario de campo, de la investigadora, durante el desarrollo de su investigación.

En el presente Proceso se observan en los siguientes folios:

1.- Folios 196-197: Memorial del representante de la víctima, constituido parte civil (art. 46 y 55 de la ley 600 de 2000), en el cual solicita entrar al juzgamiento de los procesados.

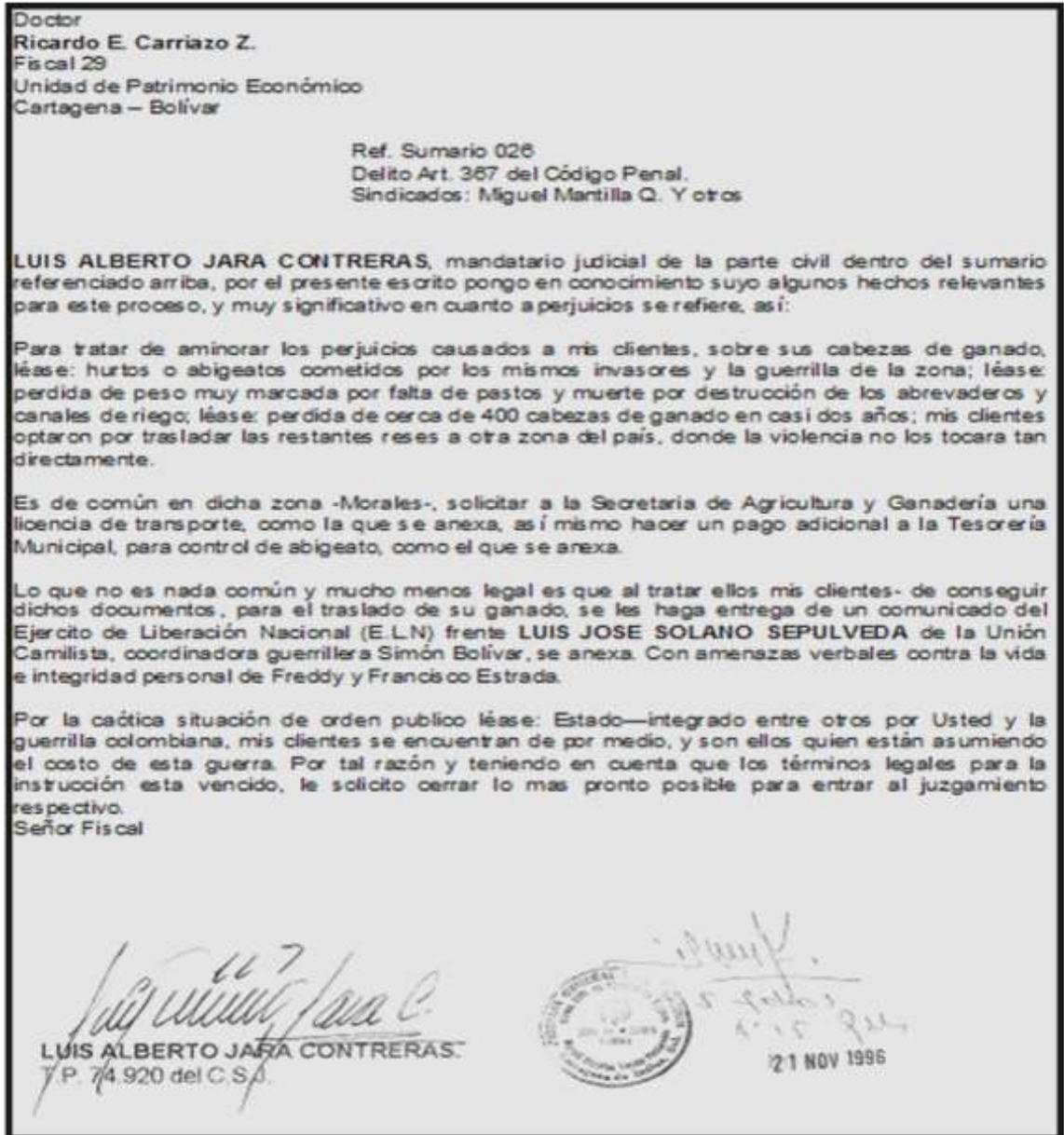


Imagen 8. Texto del memorial del Abogado de la Parte Civil Dr. Jara.

2.- **Folio 200:** Comunicado (en hoja membreteado) del Ejército de Liberación nacional (E.L.N) frente Luís José Solano Sepúlveda, dirigido al señor Inspector del Transito de la Dorada - Caldas, en el cual manifiesta a los camioneros y empresas de camiones, abstenerse de contratar con ganaderos de la región para trasportarles su ganado de la Costa a la Dorada.

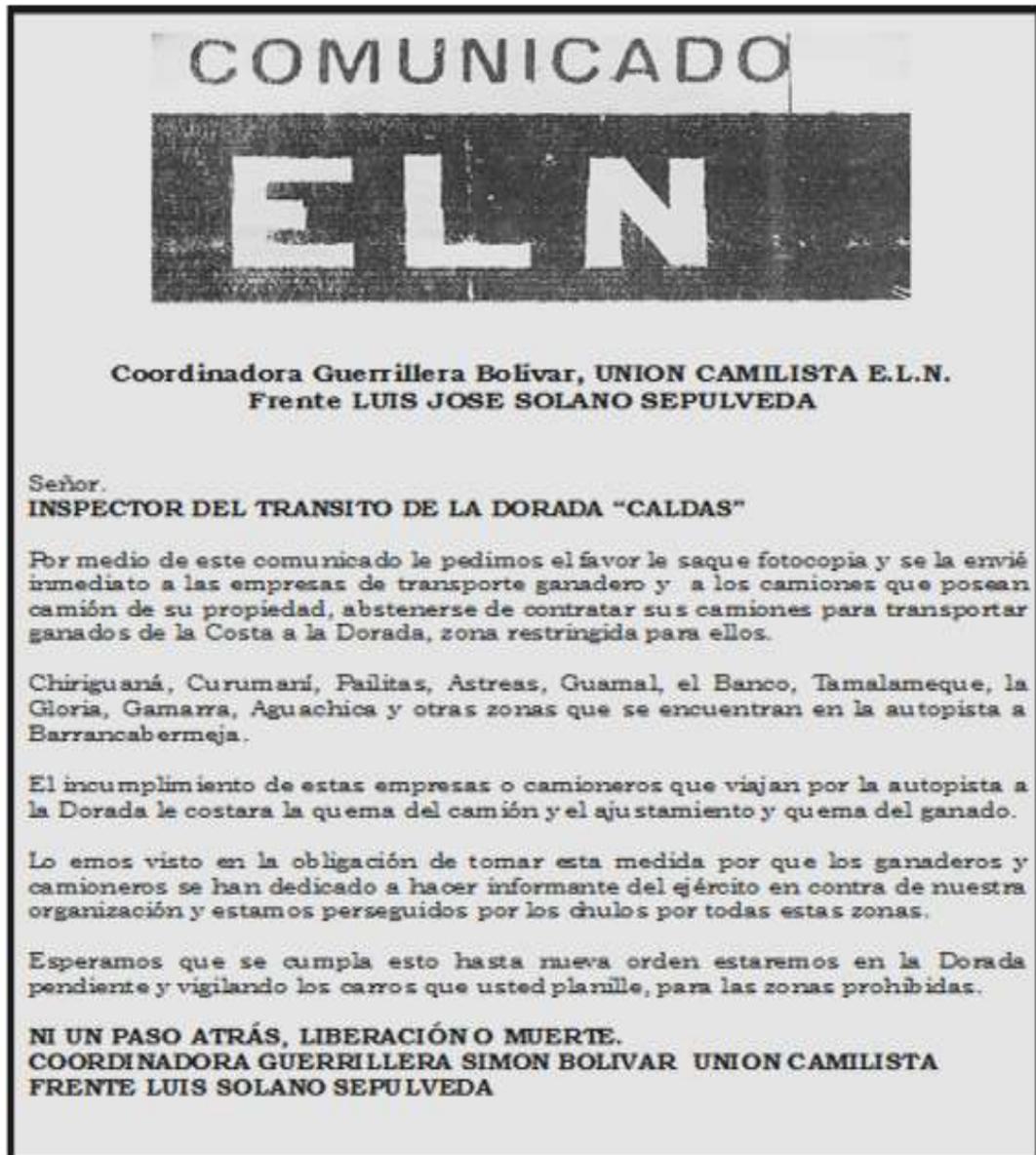


Imagen 9. Texto del Documento del ELN.

3.- **Folio 204:** Comunicación de la junta de acción comunal de Micoahumao, corregimiento de Morales (Sur de Bolívar), al administrador de la Hacienda “California”, a fin de entreguen en donación una Res para alimentar a manifestantes que se dirigían a Morales.

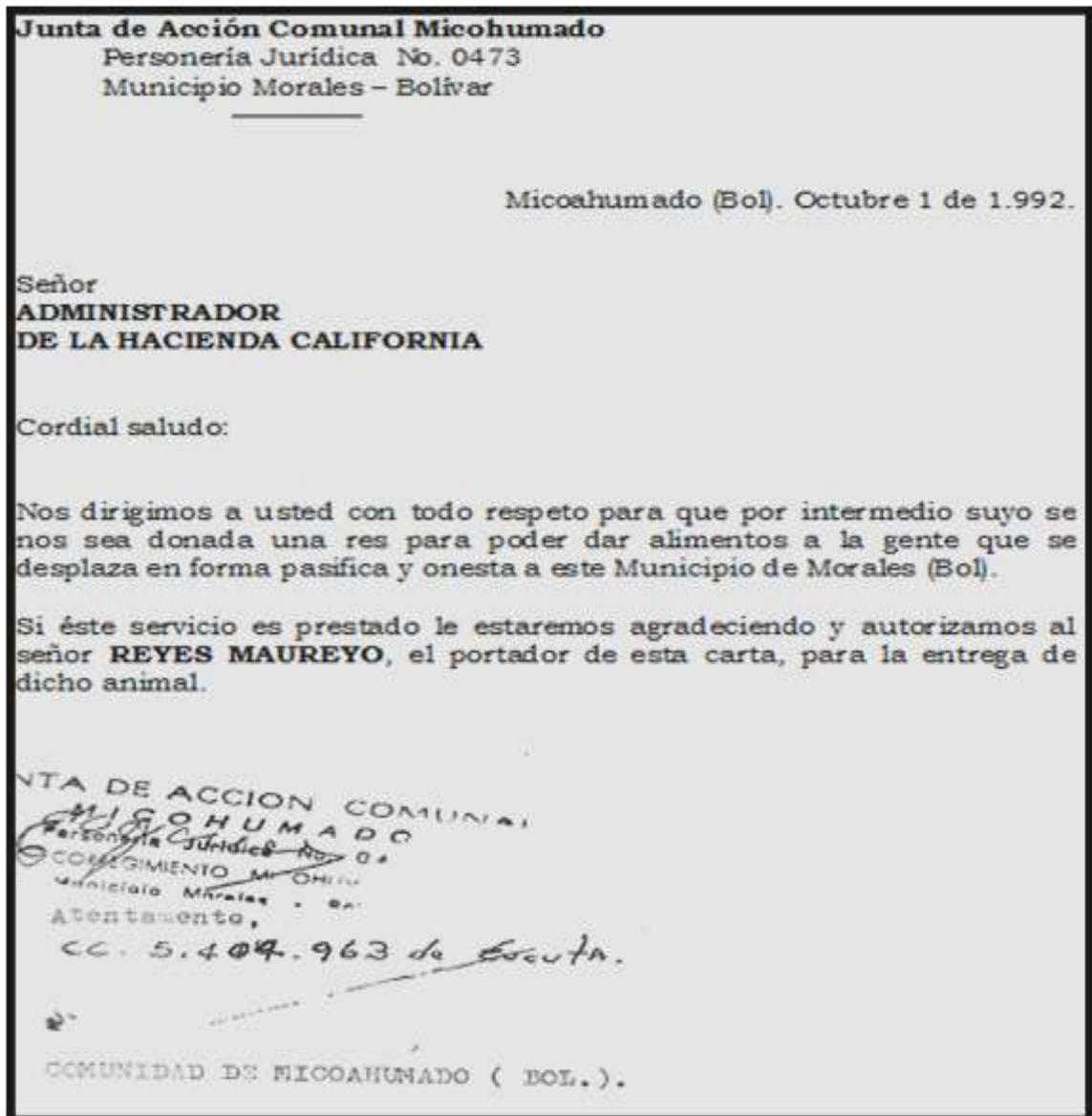


Imagen 10. Texto del Documento de la Junta de Acción Comunal de Micoahumao.

4.- **Folio 205:** Constancia de entrega de una Res por el administrador de la Hacienda California a la junta de acción comunal de Micoahumao, corregimiento de Morales (Sur de Bolívar).

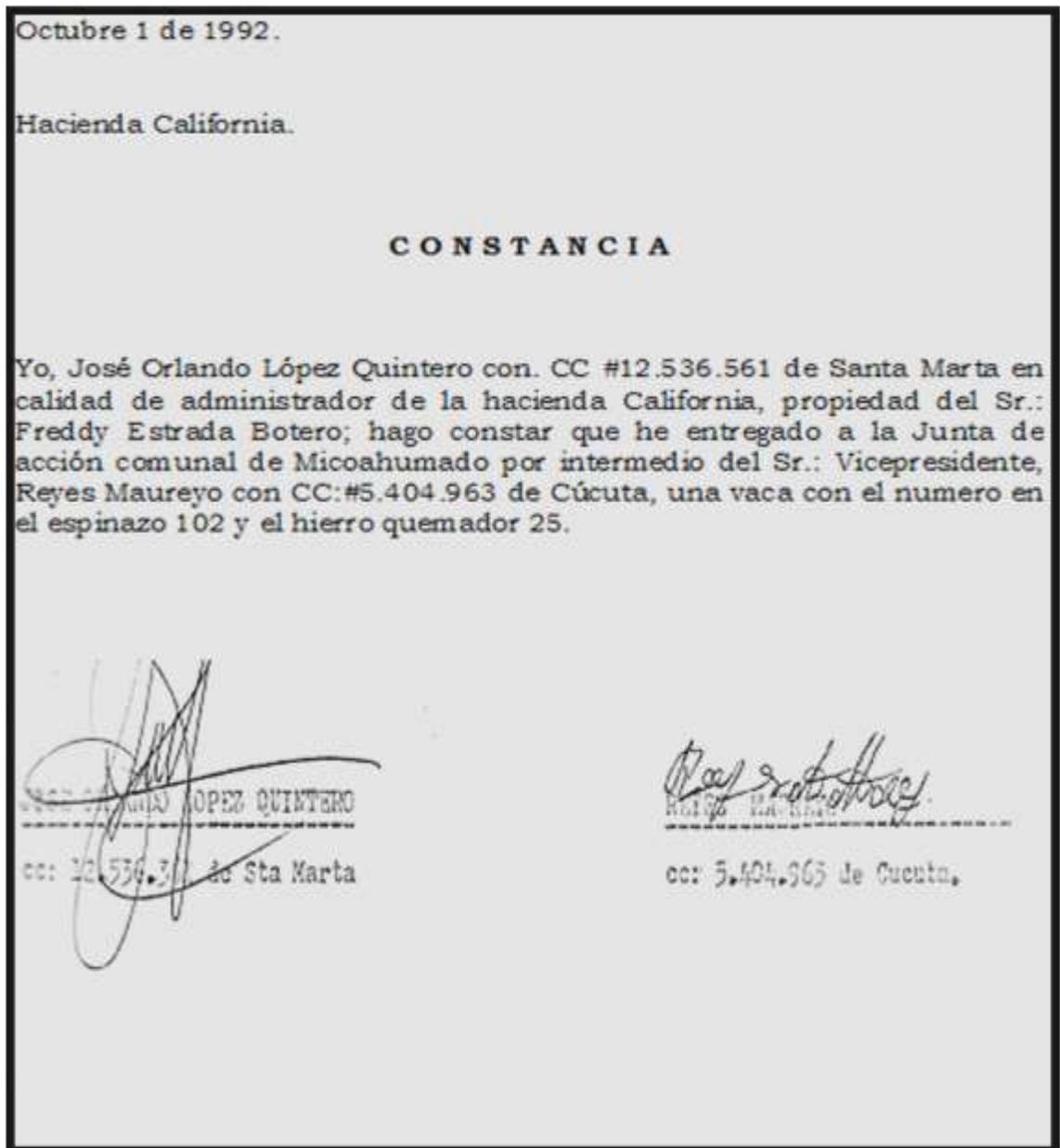


Imagen 11. Texto del Documento del administrador de la Hacienda California.

5.- Folio 206: Citación al señor administrador de la Hacienda California para tratar asuntos relacionados con los canales de agua que pasan por la Hacienda, por parte de Emmanuel, Guerrillero del Ejército de Liberación Nacional (ELN), frente Luís José Solano Sepúlveda.

La Plaza, Enero 10 de 1.993

Señores.
Administrador Finca California
En sus manos.
=====

Respetado Señor:

Reciba nuestro fraterno y revolucionario saludo, deseando le éxitos familiares y económicos.

La presente tiene como finalidad solicitarle se haga presente en la localidad de la Caoba el día Domingo 17 de Enero en horas de la mañana para tratar asuntos relacionado con los canales y aguas que pasan por la finca bajo su administración.

No siendo mas por el momento y esperando puntual asistencia, somos de Ud.,

Fraternalmente:

Frente Luís José Solano Sepúlveda de la Unión Camilista Ejército de Liberación Nacional — Coordinadora Guerrillera "Simón Bolívar".

Emmanuel-

Imagen 12. Texto del Documento del E.L.N firmado por Emmanuel.

6.- **Folio 207:** Solicitud de fecha 10 de enero de 1993, dirigida al señor administrador de la Hacienda California, para llegar a un acuerdo voluntario con los campesinos de la vereda el Libertador, por los daños causados por el ganado de la Hacienda; si no hay acuerdo lo citan para arreglar.

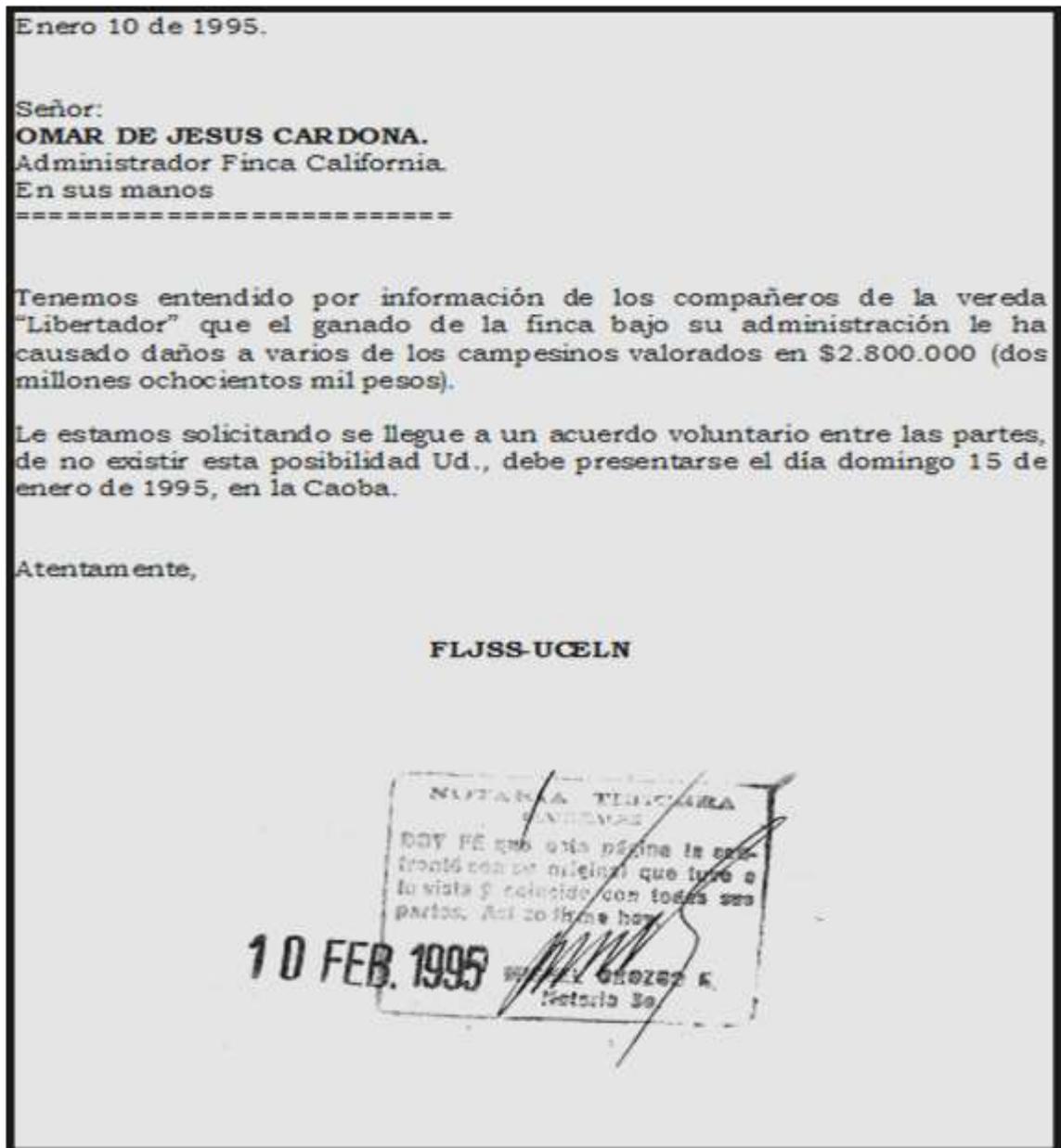


Imagen 13. Texto del Documento del E.L.N.

7.- **Folio 208:** Solicitud de fecha 10 de enero de 1995, dirigida al señor administrador de la Hacienda California, de llegar a un acuerdo voluntario con los campesinos de la vereda el Libertador, por los daños causados por el ganado de la Hacienda; si no hay acuerdo lo citan para arreglar.

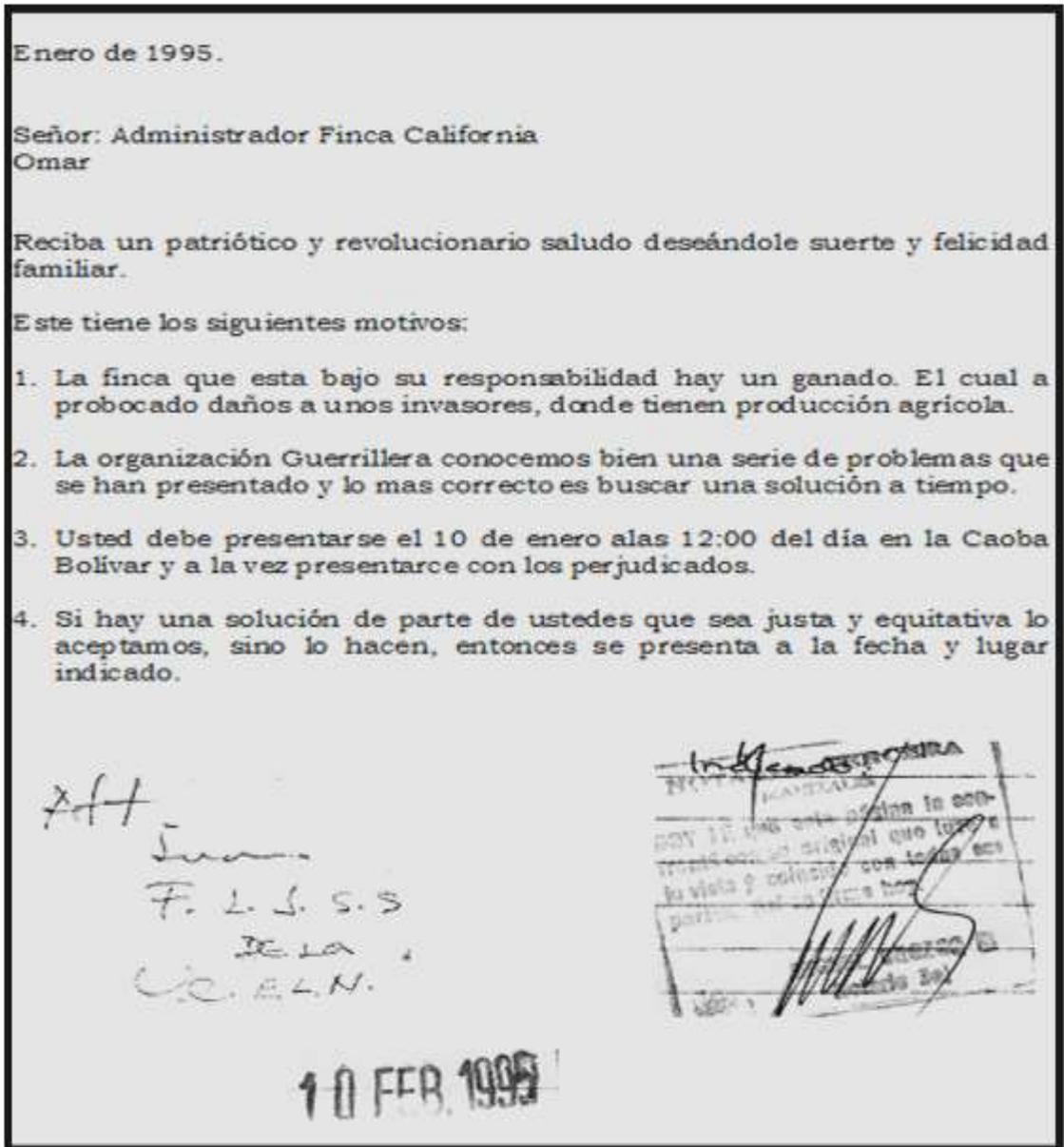


Imagen 14. Texto del Documento del E.L.N.

8.- **Folio 209:** Constancia de la afectación del orden público en Morales, Sur de Bolívar; donde está ubicada la Hacienda California, de propiedad de los señores Freddy y Francisco G, Estrada.

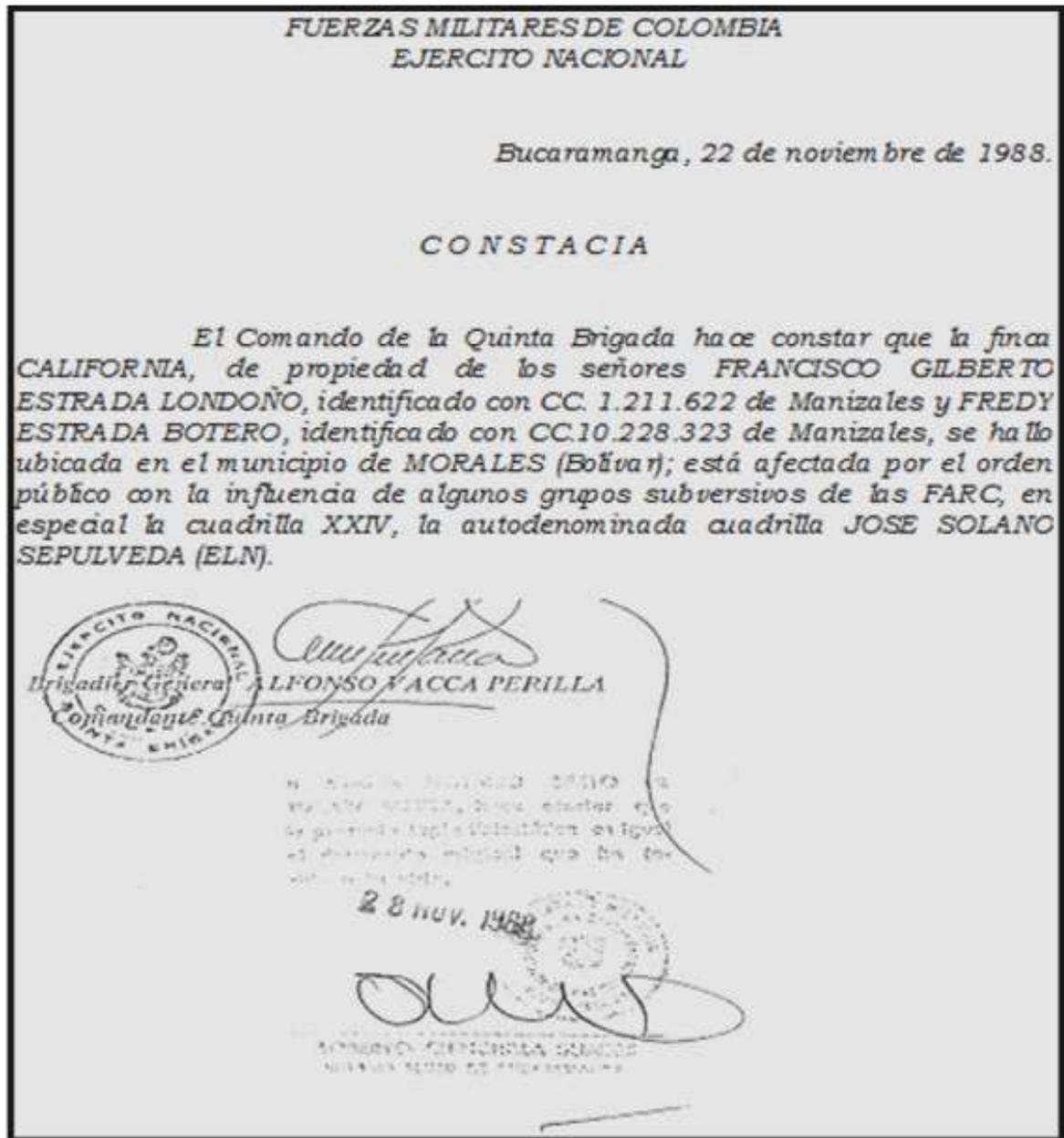


Imagen 15. Texto del Documento del E.L.N.

e.- Interpretación Hermenéutica: Se colige de la anterior observación la aplicación, por parte de las Guerrillas del Ejército Nacional de Liberación (E.L.N), frente Luís José Solano Sepúlveda, de la **JUSTICIA COMUNITARÍA**.

La **JUSTICIA COMUNITARÍA** dio sus primeros pasos con el EPL, movimiento que apuntó a repetir el proceso de la Revolución China y a construir un nuevo Estado de “dictadura popular” denominado “República Popular de Colombia”. La etapa inicial del proceso revolucionario se desarrollaría en el campo, con la formación de varios “frentes armados” o “bases de apoyo” en distintos lugares del país. En teoría se pensaba aprovechar las contradicciones sociales rurales, entre terratenientes y campesinos, agitando un programa agrario que bajo la consigna de “la tierra para quien la trabaja”, entregara tierra a costa de las propiedades de los “imperialistas”, los “latifundistas” y los “enemigos de la revolución”. Se planteaba también la devolución de las tierras arrebatadas a los campesinos por medio de la violencia respetando los derechos de terceros, el reparto de bienes muebles confiscados, la anulación de las deudas e hipotecas, el castigo para los especuladores y el respeto a las propiedades indígenas¹⁴².



Foto 12. Roberto Carballo Herrera juez promiscuo municipal de Morales, en un reten del E.L.N.

¹⁴² Véase, Partido Comunista de Colombia –Marxista Leninista- Bogotá. 1975. p. 3 13.

La realización del programa agrario en cada “base de apoyo” debía pasar por la movilización campesina, la organización de una fuerza armada, la liquidación de los enemigos internos en las regiones y la configuración de los gobiernos locales como un elemento fundamental de ese proceso. En ese aparato de poder local debían estar representados organismos militares como el E.L.N, políticos como el “Frente Patriótico”¹⁴³ y “esencialmente los obreros y peones agrícolas, campesinos pobres y aliados a la guerrilla.

En el aspecto judicial podemos identificar: Se allegaron un cuerpo de problemas comunitarios e individuales entre los que se destacan: asuntos de linderos, venta y transporte de ganado y canales de agua o abrevaderos. Algunos de tales problemas fueron resueltos en equidad y otros con la conciliación. También fueron bastante drásticos cuando se aplicaron criterios moralistas, en ocasiones muchos más rigurosos que los existentes en el medio rural de la época.

La justicia del poder local, es el preponderante ordenamiento de la guerra en función del poder local y la escasa influencia de los grupos insurgentes en las ciudades colombianas, lo que ha hecho más evidente la centralización de la lucha guerrillera en las zonas rurales luego de un período en el que las movilizaciones obreras y estudiantiles hicieron visible el trabajo de la guerrilla urbana o de sus redes urbanas.

LA SOLICITUD DE CAMBIO DE SEDE DE DESPACHO JUDICIAL Y LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RADICACIÓN DEL PROCESO POR INVASIÓN DE TIERRAS, SEGUIDO CONTRA MIGUEL MANTILLA

¹⁴³ Se entendía como una alianza de grupos sociales y partidos políticos.

Se observa en estos textos:

a.- Desasosiego: Dice el Juez Carballo en el oficio de fecha en el cual pide cambio de sede al honorable tribunal Superior de Cartagena:

“Que dicha información produjo en mi desasosiego”.

b.- Alteración y Vigilia:

“Que a partir de estos hechos, he sufrido una alteración nerviosa, incluso me produjo vigilia, pudiendo conciliar el sueño solamente con los primeros rayos de sol”.

c.- Se alteró la actividad del juzgado:

“Que la actividad del Juzgado se ha visto notoriamente alterada”.

d.- Solicito Licencia o reubicación:

Solicitó respetuosamente de los honorables magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, y de los honorables magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de esta misma ciudad:

“Que se estudie la posibilidad de concederme algún tipo de licencia, o reubicación; todo ello tendiente a proteger mi vida”.

f.- Por estar gravemente afectada mi salud mental.

Esta situación, sumada a los más de nueve años de estar al frente de dicho juzgado, que se encuentra ubicado en zona catalogada como “roja” por la

presencia constante de grupos guerrilleros y de autodefensas, ha ocasionado en mi; persona una alteración de mi salud mental, padeciendo un cuadro de trastorno de ansiedad generalizada que me ha llevado a requerir tratamiento médico desde el mes de octubre del año pasado y el que aún recibo por parte del Dr. Walter Pontón Cortés, de lo cual adjunto todos los antecedentes clínicos, y en los que se determinó claramente que el estrés y alteraciones que padezco se deben a razones conexas con las situaciones vividas en el lugar de trabajo, como, por ejemplo, el haber vivido una toma guerrillera e innumerables hostigamientos a la estación de policía local, bajo la amenaza constante de arrasar el pueblo, o tener que presenciar el tránsito diario de cadáveres por el río que bordea el poblado y sumando últimamente las amenazas contra mi vida. Por estas razones estuve incapacitado para laborar durante quince días el año inmediatamente anterior a partir del 16 de Octubre.

Considero respetuosamente que debería establecerse un sistema de rotación en estas zonas del país en las que la vida de los funcionarios judiciales se encuentra en peligro constante de agresión por causa de los grupos ya mencionados; con esta medida se oxigenaría la salud mental de dichos funcionarios y no se les sometería a presiones extremas durante tanto tiempo como es mi caso personal.

g.- Situación familiar del solicitante:

El hecho de que mi señora esposa Martha Lucia Cuello Cuello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.003.604, de San Juan del Cesar Guajira, labora como profesional universitaria, instrumentadora quirúrgica, en una institución de carácter eminentemente militar, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, como lo es el Hospital Naval de Cartagena (HONAC), en el que se les presta atención médica a los militares heridos por la guerrilla es otro factor de riesgo que aumenta mi inseguridad en la región del sur de Bolívar, caracterizada por la presencia permanente de grupos al margen de la ley; es otra poderosa razón para solicitar

mi traslado a un sitio diferente, preferiblemente, Cartagena ciudad en la que reside mi señora esposa junto con mis hijos menores.

Solicitud de Cambio de Sede.

a.- Primera solicitud de Cambio de Sede al Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cartagena de Indias, año 1997.

Cartagena de Indias, Abril 29 de 1997.

“Doctora:

EMMA GUADALUPE HERNÁNDEZ BONFANTE

PRESIDENTA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEMAS HONORABLES
MAGISTRADOS

E.

S.

D.

Cordial saludo”.

“Con gran preocupación por mi seguridad personal y por mi vida, paso a comentarles lo siguiente: La situación de orden público en el Municipio de Morales es crítica; los asesinatos de personas se dan a diario, la arremetida de los grupos al margen de la ley deja desolación y muerte a su paso”.

“En mi calidad de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES, BOLIVAR**, en días pasados, marzo cinco del presente año, me correspondió llevar a cabo la diligencia del levantamiento del cadáver (de quien en vida respondía al nombre de **CÉSAR YARURO YARURO**, muerto a tiros por el Ejército Colombiano en circunstancias que son motivo de investigación por el **JUEZ PENAL MILITAR DE OCAÑA**, Norte de Santander; a raíz de este caso, recibí un escrito anónimo, el cual entrego a ustedes en original, en el que se cita al Personero Municipal

MORALES y a mí como funcionarios al corregimiento de Micoahumao. Como es lógico, no puedo atribuirle autoría intelectual a nadie, porque no me consta; sin embargo, este hecho en zona calificada como roja, no deja de intranquilizarme, toda vez que detrás de escritos supuestamente amigables muchas veces se esconde una amenaza contra nuestra integridad física; como es de esperarse, no concurrí a dicha cita. Véase documento anexo”:

ABRIL 12/97

SEÑORES:

JUEZ y PERSONERO
MORALES - BOL.

LA PRESENTE TIENE COMO MOTIVO SOLICITARLES SE HAGAN PRESENTES A MI COAHUMADO EL DIA LUNES 14 DE ABRIL/97 PARA DIALOGAR SOBRE DILIGENCIAS REALIZADAS POR VUESTRAS DEPENDENCIAS POR EL CASO DEL ABESINATO DEL SEÑOR PEDRO CESAR YARURO YARURO OCURRIDA EN ESA LOCALIDAD EL DIA 5 DE MARZO/97

ATTE:
FLISS-ELN

Imagen 16. Texto del Documento del E.L.N.

“Sumado a lo anterior, la citadora del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES**, señora **CARMEN ELISA ARANGO MORALES**, me informó que en visita que ella hizo al vecino Municipio de **GAMARRA, CESAR**, el señor **JOSÉ FELIZOLA SANTANA** con el que se entrevistó y le manifestó: que al Juez de Morales lo tenían en una lista los paramilitares, pero que el abogó por aquél en gratitud porque en una disputa de bienes con su esposa, que vive en Morales Bolívar, yo había conceptuado que los bienes conyugales, más exactamente una casa, correspondían por partes iguales a los cónyuges”.

“La citadora me informó que en varias ocasiones había visto - en el puerto de Gamarra, Cesar, al citado señor, y que en una de esas ocasiones él le comento que yo pasé por su lado y no lo salude; yo no recuerdo haber tenido encuentros casuales con el sujeto en mención, a pesar de que con frecuencia paso por dicho puerto. La citadora CARMEN ARANGO me manifestó verbalmente, delante de secretario del Juzgado, que JOSE FELIZOLA SANTANA se le identificó en más de una ocasión como paramilitar activo”.

“Personalmente nunca me he entrevistado con dicho señor para confirmar lo antes expuesto, pero la señora CARMEN ARANGO me refirió en más de una oportunidad su charla con FELIZOLA SANTANA; no procedí a tomar le declaración bajo juramento inmediatamente por el desasosiego que dicha información produjo en mi”.

“A partir de estos hechos, he sufrido una alteración nerviosa, incluso me produjo vigilia, pudiendo conciliar el sueño solamente con los primeros rayos de sol. Por lo expuesto considero que mi vida corre peligro y que la actividad del Juzgado se ha visto notoriamente alterada, en Morales no reside un solo abogado litigante; y los pocos que a veces concurren lo hacen igualmente atemorizados. A lo anterior se

suman los incalificables hechos sucedidos recientemente en el vecino Municipio de Río viejo, en el que una persona fue decapitada en la plaza pública. Río viejo se encuentra a media hora, en chalupa, de Morales”.

“Los anteriores hechos me dan a entender que esta es tierra de nadie en las actuales circunstancias; y pienso personalmente que soy un Juez de paz en zona de guerra. Se hace necesario que la tuerza pública cumpla con su misión constitucional de proteger la vida de los ciudadanos. Todos los demás derechos y garantías ciudadanas dependen del sagrado derecho a la vida. Solicito respetuosamente de los honorables magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, y de los honorables magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura, se estudie la posibilidad de concederme algún tipo de licencia, o reubicación, todo ello tendiente a proteger mi vida”.

“Las anteriores apreciaciones las he hecho con la serenidad de espíritu del deber cumplido y con la profunda tristeza de ver el estado de caos al que ha llegado nuestra nación”.

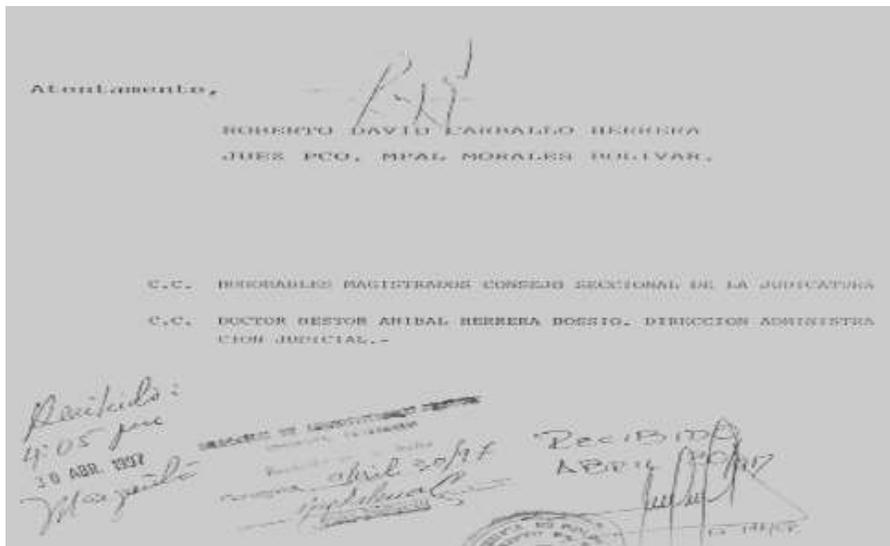


Imagen 17. Texto del Documento Roberto Carballo Herrera.

De lo anterior podemos observar en la subjetividad de Roberto Carballo Herrera:

a.- Desasosiego: Dice el Juez Carballo “que dicha información produjo en mi Desasosiego”.

b.- Alteración y Vigilia: “A partir de estos hechos, he sufrido una alteración nerviosa, incluso me produjo vigilia, pudiendo conciliar el sueño solamente con los primeros rayos de sol”.

c.- Se alteró la actividad del juzgado: “que la actividad del Juzgado se ha visto notoriamente alterada”.

d.- Solicito Licencia o reubicación: “Solicito respetuosamente a los honorables magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, y a los honorables magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura se estudie la posibilidad de concederme algún tipo de licencia, o reubicación, todo ello tendiente a proteger mi vida”.

e.- Siente que cumplió con su deber de administrar justicia y tristeza por el conflicto armado en Morales:

“Las anteriores apreciaciones las he hecho con la serenidad de espíritu del deber cumplido y con la profunda tristeza de ver el estado de caos al que ha llegado nuestra nación. Los anteriores hechos me dan a entender que esta es tierra de nadie en las actuales circunstancias; y pienso personalmente que soy un Juez de paz en zona de guerra”.

El sistema de disposiciones permite analizar tanto la interiorización de la exterioridad, en la medida en que es producto de condicionamientos objetivos, como la exteriorización de la interioridad, en la medida en que organiza las

prácticas sociales de un individuo y contribuye así a la reproducción de las estructuras.

La práctica social es el producto de la relación dialéctica entre una situación y un habitus, que como sistema de disposiciones durables y transferibles, funciona como matriz de percepciones, apreciaciones y acciones; y hace posible el cumplimiento de tareas infinitamente diferenciadas. La práctica, entonces, tiene que ver con las condiciones objetivas que precedieron la constitución del habitus en un individuo, con las condiciones presentes que definen la situación donde la práctica tiene lugar.



Foto 13. Foto del Juez Promiscuo de Morales, Roberto Carballo Herrera en un reten del ELN en Morales – Sur de Bolívar.

b.- Segunda solicitud de Cambio de Sede al Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cartagena de Indias, año 2002.

“Cartagena de Indias, D.T. y C. Enero 17 del 2002.

Doctor

DIONISIO OSORIO CORTINA

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

E.

S.

D.

Cordial saludo”.

“**ROBERTO DAVID CARABALLO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actualmente desempeñando en propiedad, el cargo de **JUEZ PROMUSCUO MUNICIPAL DE MORALES, SUR DE BOLIVAR**, ante usted acudo respetuosamente, para “**SOLICITARLE FORMALMENTE MI TRASLADO A OTRO SITIO DE TRABAJO**”. Por razones que a continuación expongo”:

“1.- Por estar mi integridad física y mi vida gravemente amenazadas.

En el Municipio de morales actualmente está en peligro mi vida, ya que grupos al margen de la ley, han proferido amenazas contra mi vida, por el trámite de un proceso de carácter penal, seguido contra **HELI CHOCO Y ÓTROS**, por el delito de **INVASIÓN DE TIERRAS**, siendo víctima el señor **FREDY ESTRADA BOTERO**; dichas amenazas han consistido en llamadas telefónicas hechas al juzgado, en las que informan que atentarán contra mi vida, de lo que es testigo el señor secretario **JOSÉ RÍOS SÁLAZAR**”.

“Esta situación fue comunicada al honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio No. 318 de septiembre cinco del año inmediatamente anterior, en el que solicité el cambio de radicación del proceso por las razones allí expuestas, como son: “A pesar de la voluntad del suscrito Juez en dictar sentencia dentro de este proceso, las circunstancias que afectan el orden público, la imparcialidad, la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales y sobre todo la integridad personal del suscrito juez, no permiten su trámite expedito en esta oficina”. No obstante de la anterior solicitud hecha el cinco de septiembre del año 2001, las amenazas no han cesado.

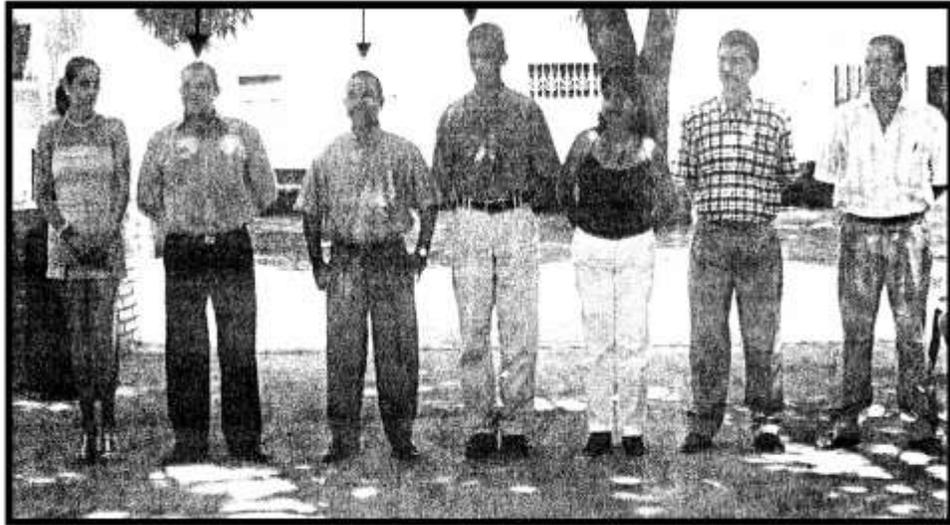


Foto 14. Varios funcionarios públicos, entre ellos el juez promiscuo municipal de Morales – Sur de Bolívar, en un retén de las guerrillas del E.L.N, en Morales – Sur de Bolívar.

“2.- Por estar gravemente afectada mi salud mental.

Esta situación, sumada a los más de nueve años de estar al frente de dicho juzgado, que se encuentra ubicado en una zona denominada como “roja” por la presencia constante de grupos guerrilleros y de autodefensas, han ocasionado en mi persona una alteración de mi salud mental, padeciendo un cuadro de trastorno de ansiedad generalizada que me ha llevado a requerir tratamiento médico desde el mes de octubre del año pasado y el que aún recibo por parte del Dr. Walter Pontón Cortés, de lo cual adjunto todos los antecedentes clínicos, y en los que se determinó claramente que el estrés y alteraciones que padezco se deben a razones conexas con las situaciones vividas en el lugar de trabajo, como por ejemplo, el haber vivido una toma guerrillera e innumerables hostigamientos a la estación de policía local, bajo la amenaza constante de arrasar el pueblo, o tener que presenciar el transito diario de cadáveres por el río que bordea el poblado, y sumando últimamente las amenazas contra mi vida. Por estas razones estuve

incapacitado para laborar durante quince días el año inmediatamente anterior a partir del 16 de Octubre.

“Considero respetuosamente que debería establecerse un sistema de rotación en estas zonas del país en las que la vida de los funcionarios judiciales se encuentra en peligro constante de agresión por los grupos ya mencionados; con esta medida se oxigenaría la salud mental de dichos funcionarios y no se les sometería a presiones extremas durante tanto tiempo como es mi caso personal”.

“3.-Situación familiar del solicitante:

El hecho que mi señora esposa Martha Lucia Cuello Cuello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.003.604, de San Juan del Cesar, Guajira, labora como profesional universitaria, instrumentadora Quirúrgica en una institución de carácter eminentemente militar, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, como lo es el Hospital Naval de Cartagena (HONAC), donde se les presta atención médica a los militares heridos por la guerrilla, es otro factor de riesgo que aumenta mi inseguridad en la región del sur de Bolívar, caracterizada por la presencia permanente de grupos al margen de la ley; es otra poderosa razón para solicitar mi traslado a un sitio diferente, preferiblemente Cartagena donde reside mi señora esposa junto con mis hijos menores. Anexo copias autenticadas del concepto médico, Incapacidad laboral y formulas pre-escritas.”

“Recibo correspondencia en la ciudad de Cartagena, en el Barrio Crespo, Avenida segunda, numero 67-143, Apto 402, EDIFICIO CIELO MAR, TEL: 6663672, o en el Despacho del Juzgado en Morales, al FAX No. 095-698038.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se suscribe de usted, atentamente”,

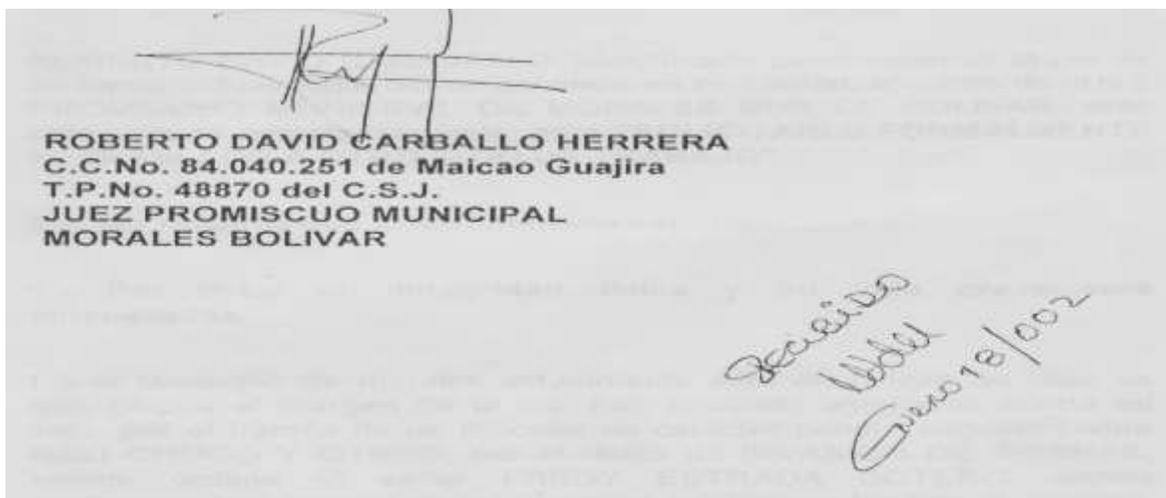


Imagen 18. Firma de Roberto Carballo Herrera.

De lo anterior podemos observar que la objetividad de Roberto Carballo Herrera desde el año 1997 hasta el 2002 – cinco años después – había sufrido alteraciones sico-sociales:

“a.- Por estar mi integridad física y mi vida gravemente amenazadas: En el Municipio de morales actualmente está en peligro mi vida, ya que grupos al margen de la ley han proferido amenazas contra mi vida, por el trámite de un proceso de carácter penal, seguido contra **HELI CHOCO Y ÓTROS**, por el delito de **INVASIÓN DE TIERRAS**, siendo víctima el señor **FREDY ESTRADA BOTERO**; dichas amenazas han consistido en llamadas telefónicas hechas al juzgado, en las que informan que atentarán contra mi vida, de lo que es testigo el señor secretario **JOSÉ RÍOS SÁLAZAR**”. Solicité el cambio de radicación del proceso por las razones allí expuestas, como son:

“A pesar de la voluntad del suscrito Juez en dictar sentencia dentro de este proceso, las circunstancias que afectan el orden público, la imparcialidad, la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales y sobre

todo la integridad personal del suscrito juez, no permiten su trámite expedito en esta oficina¹⁴⁴.

“b.- Por estar gravemente afectada mi salud mental:

Esta situación sumada a los más de nueve años de estar al frente de dicho juzgado, que se encuentra ubicado en una zona denominada como “roja” por la presencia constante de grupos guerrilleros y de autodefensas, han ocasionado en mi persona una alteración de mi salud mental, padeciendo un cuadro de trastorno de ansiedad generalizada que me ha llevado a requerir tratamiento médico desde el mes de octubre del año pasado, y el que aún recibo por parte del Dr. Walter Pontón Cortés, de lo cual adjunto todos los antecedentes clínicos, y en los que se determinó claramente que el estrés y alteraciones que padezco se deben a razones conexas con las situaciones vividas en el lugar de trabajo, como por ejemplo el haber vivido una toma guerrillera e innumerables hostigamientos a la estación de policía local, bajo la amenaza constante de arrasar el pueblo, o tener que presenciar el tránsito diario de cadáveres por el río que bordea el poblado, y sumando últimamente las amenazas contra mi vida. Por estas razones estuve incapacitado para laborar durante quince días el año inmediatamente anterior a partir del 16 de Octubre”.

3.1.1.- Solicitud de Cambio de Radicación.

a. Solicitud de cambio de radicación del proceso penal seguido contra MIGUEL MANTILLA QUINTERO y otros por el delito de Invasión de Tierras, elevada por el doctor ROBERTO CARABALLO HERRERA, Juez Promiscuo del Municipio de Morales (Bolívar).

¹⁴⁴ Ver folio No del Expediente No 023 contra Miguel Mantilla y otros por invasión de tierras.

DEFINICION JURIDICA DE CAMBIO DE RADICACION, el Art. 85 del Código de Procedimiento penal Colombiano, ley 600 de 2000, define la finalidad y procedencia del mismo:

El Cambio de Radicación podrá disponerse cuando, en el territorio donde se esté adelantando la actuación procesal, existan circunstancias que puedan afectar el orden público, la imparcialidad o la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales, la publicidad del juzgamiento, la seguridad o integridad personal de los sujetos procesales o de los funcionarios judiciales.

OBSERVACIÓN PARTICIPANTE: Observador Investigador candidato a Doctor en Sociología Jurídica, ELIZABETH RAMIREZ LLERENA.

CATEGORÍAS A OBSERVAR: Presión Indevida de Actores Sociales en Conflicto en el Sur de Bolívar.

CATEGORÍA No. 1	ASPECTOS POR OBSERVAR.	REALIDAD CAPTADA.
Solicitud de Cambio de Radicación de Proceso debido a injerencia de guerrillas en proceso.	Oficio No.318, del Septiembre 5 de 2001, de Morales, Sur de Bolívar, firmado por Roberto David Carballo Herrera, Juez Promiscuo Municipal.	El Juez Promiscuo Municipal de Morales solicitó cambio de Radicación (Art. 85 del Código de Procedimiento Penal del Proceso seguido contra Miguel Mantilla y otros por el delito de Invasión de Tierras,

siendo víctima Freddy Estrada Botero.

Tabla 3. CATEGORÍAS A OBSERVAR: Presión Indevida de Actores Sociales en Conflicto en el Sur de Bolívar.

ANÁLISIS DE TEXTO: Oficio No.318, de Septiembre 5 de 2001, de Morales, Sur de Bolívar, firmado por Roberto David Carballo Herrera, Juez Promiscuo Municipal.

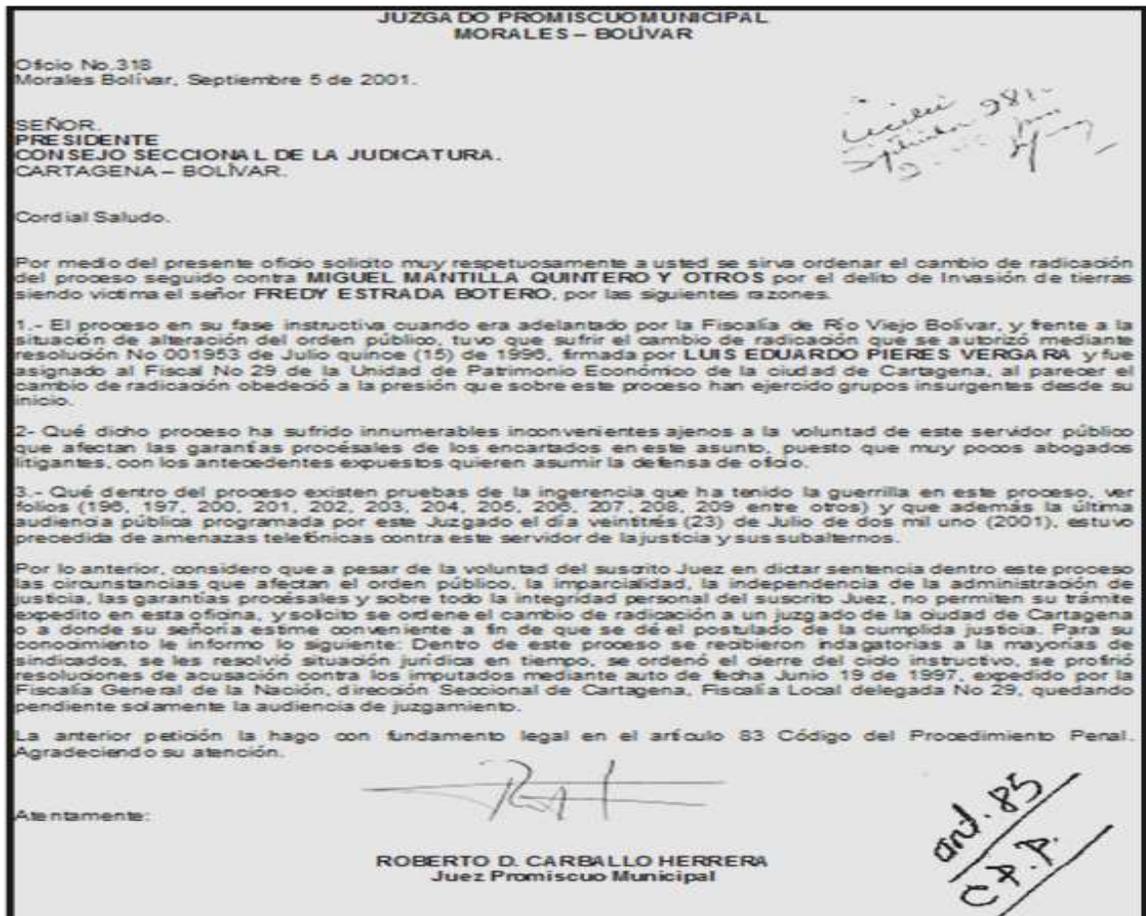


Imagen 19. Texto de la solicitud de Cambio de Radicación del expediente No. 026, por parte del Juez Carballo.

La justicia guerrillera nunca ha perdido su esencia instrumental. Su justicia es un método de guerra: de un lado, porque funciona para enfrentar o suprimir al enemigo político; y de otro, porque intenta construir órdenes o poderes políticos locales, por lo menos parcialmente, mediante el uso de un rigorismo penal desproporcionado en relación con los “delitos” o con los problemas que se pretenden resolver. Todo ello sin ahondar en el significado que tienen dentro de sus prácticas judiciales, la existencia de tratamientos desiguales para los procesados, las posiciones parcializadas por razones de conveniencia política, y el hecho de que los civiles no tengan toda la claridad sobre las normas, los procedimientos y los medios de defensa. En el presente memorial se observa:

1.- Situación de alteración del orden público: Una de las razones que esgrime el otrora Juez Promiscuo de Morales, es que el proceso en su fase instructiva cuando era adelantado por la fiscalía de Río Viejo Bolívar, tuvo que sufrir cambio de radicación, autorizado mediante resolución No.001953, de julio 15 de 1996 (firmada por Luís Eduardo Piñeres Vergara, Director Seccional de Fiscalía para la época) y fue asignado al Fiscal No.29 de la Unidad de Patrimonio Económico. Al parecer el cambio de radicación obedecido a la **presión que sobre este proceso estaba ejerciendo grupos de insurgentes desde su inicio.**

2.- Afectación a las garantías procesales: manifiesta el otrora Juez Promiscuo de Morales, que dicho proceso había sufrido innumerables inconvenientes ajenos a la voluntad del Juez, que **afectaban las garantías procesales de los encartados**, ya que muy pocos abogados litigantes querían asumir la defensa de oficio (carecen de abogado defensor).

3.- Injerencia de la guerrilla en el proceso: El expediente tiene medios de prueba de la **injerencia de la guerrilla en el proceso.** Véanse los Folios: 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209.

4.- Afectación de la integridad personal del Juez Promiscuo de Morales y sus subalternos: El Juez en comento manifiesta que la última audiencia pública de juzgamiento programada para el día veintitrés de Julio de 2001 (23/07/2001), estuvo precedida por **amenazas** telefónicas contra el juez y sus subalternos.

f.- Interpretación Hermenéutica: Se concluye de la observación, que en el proceso existió circunstancia que afectaron:

El Orden Público

La Imparcialidad

La Independencia de la Administración de Justicia.

Las Garantías Procesales.

La integridad del Juez y la de sus Subalternos.

Por estos motivos el Juez Promiscuo de Morales solicitó cambio de Radicación (Art. 85 del Código de Procedimiento Penal Colombiano) del proceso seguido contra Miguel Mantilla y otros por el delito de Invasión de Tierras, siendo víctima Freddy Estrada Botero, a pesar de su voluntad de dictar sentencia en dicho proceso.

Se Consideran demostradas en estos textos:

1.- Las Amenazas personales al Juez Promiscuo Municipal de Morales, Sur de Bolívar, Roberto Carballo Herrera.

Se observa en el Memorial del otrora Juez Roberto Carballo Herrera, la materialización de la **JUSTICIA EJEMPLARIZANTE**, ya que la estrategia revolucionaria se apoyó en modelos exitosos de otras revoluciones: en el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, es clara la influencia de la revolución cubana y la reivindicación “foquista” en la acción guerrillera. En el Ejército Popular de

Liberación -EPL-, del Partido Comunista Marxista-Leninista -PC-ML-, fue notorio el impacto del proceso de la Revolución china y la adopción del modelo de “guerra popular prolongada”.

EN JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, JUEZ PROVINCIAL DE BILBAO, PAÍS VASCO ESPAÑOL SE DESARROLLA EL SIGUIENTE HABITUS:

Ante la violencia simbólica masiva que las guerrillas Eurras estaban realizando en el poder judicial del país vasco, José María Lidón como operador jurídico en su subjetividad (Habitus) hizo una cosa que objetivizó su sentir frente a la situación de amenazas y violencia armada que se vivía en esta zona española: No Solicitó escolta, en un entorno que viviera el conflicto armado en la magnitud en que se vivía en Getxo por parte de ETA.

1.- No llevaba escolta porque creía que no era un objetivo de ETA.

De lo anterior podemos observar en la subjetividad de José María Lidón Corbi:

a.- Tranquilidad: Dice el consejero de justicia del gobierno vasco, Joseba Azkarraga, que Lidón no llevaba protección porque su nombre no había aparecido en ningún tipo de lista de ETA. Según fuentes cercanas a la familia, Lidón llegó a comentar alguna vez:

"Fíjate lo poco importante que soy, que no aparezco en los papeles de ETA"¹⁴⁵.

En la lista de objetivos del 'comando Buruntza' de ETA, desarticulado en Guipúzcoa, apareciesen los nombres de 80 miembros de la judicatura.

¹⁴⁵ www.abc.com. Consultado el día 9 de julio de 2005.

El habitus de Roberto Carballo Herrera frente al habitus de José María Lidón es otra de las diferencias que podemos encontrar en esta homología, mientras que a Roberto Carballo las amenazas del E.L.N le producen un estado de alerta - o de vigilia- en su conciencia al decir de Peter Berger y Tomás Luckman, a José María Lidón le da tranquilidad no estar en el listado de objetivos de E.T.A. El abogado ecuatoriano Eduardo Baquerizo, en su libro *la Pena*, dice con referencia a la sudorización que Jesús de Nazaret¹⁴⁶ vive en el huerto de los olivos, cuando pide a su padre que quite de él ese cáliz, que todo sentenciado a muerte siente este estado de Vigilia y desasosiego al saber que lo van a ejecutar. Roberto Carballo presintió su muerte, la misma ocurrió el día 7 de Marzo de 2002, cuando regresaba de Cartagena - de visitar por última vez a su esposa Martha y a sus hijos - a la sede de su despacho judicial en Morales, Sur de Bolívar.

José María Lidón, no estaba amenazado por E.T.A, de hecho no apareció en la lista del colectivo de jueces que amenazó; por esto estaba tranquilo y relajado; la muerte lo sorprendió saliendo de su casa en horas de la mañana en compañía de su esposa Marisa y de su hijo Iñigo, el 7 de noviembre de 2001.

El efecto automático de reproducción de la dominación en el campo implica, a la vez, que el resultado de todas las disputas en el interior del mismo sea la redefinición más o menos parcial de lo legítimo. En determinadas condiciones del campo (Político), las disputas se llevan a cabo abiertamente sobre las distintas definiciones de legitimidad en competencia (guerrillas, paramilitares y operadores jurídicos); grupos dotados de capital de distinto origen o composición, pueden buscar redefinir las normas del campo (del Derecho) en su propio beneficio.

Las nociones de dominación, poder, violencia y lucha han estado casi desde siempre presentes en el vocabulario de la sociología y, en general, en el de las

¹⁴⁶ Baquerizo Eduardo. *El Proceso Político a Jesús de Nazaret en la Pena*. Editorial Panamericana. Quito. 1985. p. 65.

ciencias sociales. Esta pertenencia habla de una problemática que es constitutiva de lo social, en tanto la conflictividad es inherente al entramado social, espacio de relaciones de dominación, de poder, de enfrentamientos dado por las posiciones sociales (concepto relacional) que ocupan los individuos en la sociedad (alcalde, paramilitar, guerrillero o juez), con las disposiciones (habitus) y toma de posiciones (elecciones) que toman los agentes sociales dentro de un determinado campo.

La noción de **violencia simbólica** invita a pensar en ese concepto, el de violencia, junto a la idea de lo simbólico como un espacio en el que necesariamente los agentes sociales se encuentran en una relación de percepción y reconocimiento. Esta dimensión simbólica de lo social no sería, desde este punto de vista, un aspecto accesorio sino, muy por el contrario, un componente esencial de la realidad en la que los agentes viven y actúan. Ya al considerar que el mundo funciona a través de lenguajes, códigos más y menos desarrollados, la dimensión simbólica de la existencia en el mundo se hace patente.

FENÓMENO MUERTE DEL JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE MORALES SUR DE BOLÍVAR ROBERTO CARBALLO HERRERA.

“El juez promiscuo municipal de Morales (Bolívar), Roberto Carballo Herrera, fue asesinado ayer por sicarios cuando regresaba de Cartagena a su sitio de trabajo¹⁴⁷”.

a.- Denuncia por homicidio:

“Denunciante: Resistencia civil y/o María Yasmín Sánchez P¹⁴⁸”.

¹⁴⁷ Periódico el Tiempo del 7 de Marzo del 2002.

¹⁴⁸ Así fue recibido por la investigadora la información sobre la denuncia instaurada por la muerte violenta de Roberto Carballo Herrera.

“Victimas: DOCTOR ROBERTO DAVID CARBALLO HERRERA, JUEZ PROMISCUO DE MORALES, SUR DE BOLÍVAR.

ALMA ROSA JARAMILLO, ABOGADA LITIGANTE EN EL MUNICIPIO DE MORALES-

AUTORES INTELECTUALES: LOHER DÍAZ DÍAZ, MARCELO RINCONES DÍAZ y CARLOS ANDRÉS ROJA CHAMORRO

AUTORES MATERIALES: Alias “GUSTAVO” (Comandante Paramilitar sur), Alias “MARIO” (Comandante de Zona Morales), Alias “EL LLANERO”, Alias el DIABLO Ejecutor.

TESTIGOS: TODO EL PUEBLO que jamás nos doblegaremos. Ante el terror de la muerte.

LUGAR DE LOS HECHO: MUNICIPIO DE MORALES SUR DE BOLÍVAR – COLOMBIA”.

“HECHOS: El día 6 de Mazo del 2002 en la carretera que de PUERTO BOLÍVAR conduce a MORALES en el primer vehículo de servicio colectivo que parte para este lugar a las 8 AM, identificado con las placas XXXX conducido por y quien transportaba a las siguientes personas XXXXX según planilla, y en el cual iba como pasajero el Dr. CARBALLO. Se omiten datos por considerarlos comprometedores y peligrosos. El cual fue interceptado por cuatro individuos pertenecientes a las mal llamadas autodefensas en el puente del dique más exactamente enfrente de predio de la SRA. EMILCE GONZALEZ DE PAYARES denominado LA REFORMA DE SAN ANTONIO Jurisdicción Municipio morales. Allí fue bajado, segundos después asesinado, todos los que viajaban conocieron a

los ejecutores pues esto lo hicieron sin mascarar, además de vivir en el pueblo esto fue aproximadamente a eso de las 8.30 AM”.

“MOTIVOS POLÍTICOS: LOHER DÍAZ DÍAZ Ex Alcalde aspirante a la Cámara en la lista del Movimiento Mipol. (Liderado por el senador electo Vicente Bleel Saad) aunque estaba en este grupo apoyo al candidato impuesto por los paramilitares “CARLOS ARTURO CLAVIJO”, en las zonas de influencia paramilitar era el único aspirante que se le permitía hacer propaganda política. Ordeno en común acuerdo con Marcelo los asesinatos de la Dra. Alma Rosa Jaramillo y del Dr. Carballo”.

“A Loher no le convenía que investigaran a su sucesor MARCELO RINCÓN DÍAZ (Quien fue suspendido como alcalde) Pues muchas de las irregularidades venían de su administración, este al igual que su maestro y mentor cometió igual o más robos lo que le ocasiono su suspensión. (Muy pocas administraciones del Sur pueden resistir una investigación seria ya que todas tienen que desviar fondos para la ayuda de los PARAMILITARES y favores personales.)”

“Pues bien para seguir tapando la olla podrida el paramilitar **LOHER DIAZ DIAZ** postulo para alcalde a su hermano **ASIN DIAZ DIAZ** que a la postre resultaría elegido, por la votación de los corregimientos donde los paramilitares entregaron tarjetones marcados y con su sola presencia obligaron a los votantes, pero que en la cabecera municipal perdió las elecciones en señal de protesta callada del pueblo que estuvo en desacuerdo con el asesinato del Dr. Carballo”.

“Antes de las elecciones para elegir congreso se realizó una reunión en la plaza pública de Morales con la anuencia del teniente de la policía, para “sugerir por quién votar y si no lo hacían por quienes ellos decían se tenían que marchar del pueblo” los nombres de estos candidatos son: en su orden,

Presidencia: ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senado: CARLOS ARTURO CLAVIJO.
Cámara: LOHER DIAZ DIAZ”

“Este último se daba como seguro ganador ya que no solo contaba con los votos que los paramilitares le colocaran en las zonas de influencia sino que tenía una gran cantidad de estos comprados con los registradores. Hecho curioso es que el registrador destituido de Córdoba Bolívar es oriundo de Morales amigo de Loher y precisamente allí le aparecieron muchos votos a estos candidatos. (Esto se puede constatar en las zonas que se presentaron alteraciones figuran ellos como beneficiarios)”.

“Ordeno el asesinato de la doctora ALMA ROSA JARAMILLO contraria políticamente(perdedora), por que comenzó una persecución instaurando múltiples denuncias contra Loher Díaz, Marcelo Rincón y la esposa del primero por haberla nombrado directora del hospital sin el lleno de los requisitos exigidos. Al postre estas llevarían a la destitución de Marcelo y a la muerte horrenda de la primera. En el Juzgado del Dr. Carballo cursaba o cursa una denuncia contra Loher donde tiene que aclarar hechos familiares con relación al señalamiento que le hiciera su cuñada, que en una trifulca le grito en plena calle “cuidado la mandaba a matar como lo hizo con la Dra. Alma.”

“MARCELO RINCÓN DIAZ Alcalde sucesor de Loher Díaz, fue personero en la administración de este, al momento de los hechos se encontraba suspendido. Le vende la idea a Loher para que ordenara el asesinato debido a que Mantenía roces personales con el Dr. Carballo es de conocimiento de todo el pueblo que el doctor Carballo en tragos y bueno y sano le recriminaba que no-tenía pantalones ni palabra, que no merecía que le llamaran guajiro, que era un títere de los paramilitares que se estaba feriendo el pueblo que no-tenía respeto alguno por quienes lo eligieron, que junto con el teniente CHAMORRO permitían el libre

tránsito de los PARAS en el pueblo, que por mantener negocios con estos habían perdido toda autoridad, y que además estaban poniendo en juego el puesto del juez que por obligación tenía que ver y callar, debido a esto quería trasladar el juzgado a un sitio que en caso de toma o hostigamiento guerrillero era muy inseguro. El concejo superior de Cartagena estaba al tanto ya que cuando llega el alcalde encargado el Juez solicita hacer renovación por diez años mas del contrato de arrendamiento”.

“Marcelo amenazo de muerte al Dr. Carballo y lo señalaba como el gestor de la campaña para destituirlo, lo culpo de la aparición de panfletos donde se señalan alguna de las tantas irregularidades, según contó el mismo Dr. Un día antes de irse se lo comento a sus familiares quienes no se atreven a denunciar por temor a perder la vida”.

“En reemplazo de este, el señor Gobernador Luis Daniel Vargas Nombra como alcalde encargado a DEMÓSTENES ARIZA por cariño le dicen “MEMO” este encuentra muchas irregularidades en la Alcaldía y se lo hace saber al juez Carballo”.

“El día de la posesión del alcalde encargado “Memo” el juez llega al pueblo con este señor por que debía posesionarlo y fueron recibidos con una manifestación en contra, gente que apoyaban a MARCELO RINCONES y que hacían parte de la administración porque supuestamente tenían la chiva (noticia) de que iban a ser despedidos. Más tarde el alcalde encargado fue amenazado por los PARAMILITARES para que abandonara el pueblo y no despidiera a nadie so pena de perder la vida. El Dr. Carballo le dio ánimo y le dijo que no se dejara amedrentar de estos y que inmediatamente hablaran con el-teniente CARLOS ANDRES ROJAS CHAMORRO. El Dr. Carballo increpo al teniente diciéndole que hiciera respetar su uniforme, su rango como autoridad policiva y militar y que

además hiciera respetar la autoridad civil como lo era él y el alcalde encargado, y no permitiera que los PARAMILITARES sacaran al alcalde encargado”.

“El Dr. Carballo el día 4 de mayo del 2002 en horas de la mañana visita a LOHER DÍAZ DIAZ en su comando en el centro de Cartagena calle larga antiguo comando de un aspirante al Senado; y le comenta en forma ingenua, porque sabía que su vida corría inminente peligro y como solía decir el Dr. Carballo **“En estos pueblos se mueren las que los alcaldes dicen”** pensó que esto lo podría salvar”.

“Te llegó una citación en el juzgado por la discusión con tu cuñada, ¡jojo! Memo encontró muchas irregularidades que las va a pasar al juzgado en contra tuya y de Marcelo, pero no te preocupes, que del juzgado no sale nada; de todos modos ¡ ponte pilas ¡ Ha¹⁴⁹ ! y los concejales y mucha gente en el pueblo no van a votar por tu hermano porque no les gusta dicen que es muy cascarrabias y no está bien visto, otra cosa compadre dígame a MARCELO que yo no tuve nada que ver en la destitución de su cargo.” Loher le contesto en forma contrariada, tranquilo que de eso me encargo yo, no se preocupe, y con respecto a mi hermano búscate o pon tu un candidato que quiera lanzarse y le metes sesenta millones (\$60.000.000) para su campaña porque yo sola mente se los meto a mi hermano; yo soy d que va a mandar en esa alcaldía y esa es la forma de recuperarlo, tu sabes el poder es para utilizarlo.”

“1.- MOTIVOS ECONÓMICOS. Habiendo amasado una gran fortuna a costa del erario público (más de 1000 millones de pesos comentado por el mismo en parrandas) con la anuencia y visto bueno de los paramilitares quienes no cuestionan la gestión de estos (no les interesa que sea corrupto, siempre y cuando cumplan con la cuota estipulada para contribuir con la “causa de las A.U.C” y le otorgan licencia para hacer y deshacer”.

¹⁴⁹ Transcripción textual de la denuncia.

“Socio en los negocios de Droga y robo de gasolina es de conocimiento público los negocios en los que participaban en su orden teniente de la policía, alcalde del momento, jefe político y paramilitares. El doctor Carballo se constituyo en la piedra del zapato pues a su despacho habían llegado denuncias de los anteriores hechos, como lo refleja la anterior conversación”.

“2.- TENIENTE DE LA POLICÍA CARLOS ANDRÉS ROJAS CHAMORRO.

*Es de conocimiento de toda la población que este mantenía vínculos comerciales con los PARAMILITARES con droga(cocaína) y robo de gasolina, permitía el libre tránsito de estos armados en el casco urbano del pueblo, de hecho viven a pocas cuadras del comando de la policía, en donde guarda motos después de realizar patrullajes armados, tienen mujeres locales como amantes. El pueblo Comenta **“esto nunca lo permitió el teniente RICO ese si tenía pantalones y mantuvo a raya a esos tipos”.***

Antes de las elecciones para elegir congreso permitió que los PARAMILITARES reunieran al pueblo en la plaza pública para sugerir votar por los candidatos antes mencionados.

Después de la reunión en la plaza pública de la comunidad por parte de los PARAMILITARES, el Juez volvió a increpar al teniente “Teniente como permite que esto suceda haga respetar su rango ¡cúdelo!”. El día del asesinato del juez a eso de las 9.00Am el secretario del juzgado y otras personas informaron al teniente que hablan asesinado al Juez y que por favor los acompañara para hacer el levantamiento y este delante de todos en forma desdeñosa se negó y los allí presente comentaron que al parecer este tenía que ver con el asesinato. El levantamiento lo realizaron a la 1.30PM el secretario del juzgado con unos amigos del difunto que lo trasladaron a Gamarra y luego a Aguachica, donde le practicaron la autopsia. El Dr. Carballo en vista de tantos abusos e irregularidades

y temiendo por su vida les hace saber a todos los magistrados de forma verbal y escrita el peligro inminente de su estadía en el pueblo y les pide el favor sea trasladado porque son diez años de estar en la zona, todo esto debe reposar en los archivos. **RUEGO A DIOS POR MI VIDA. MARIA¹⁵⁰**”

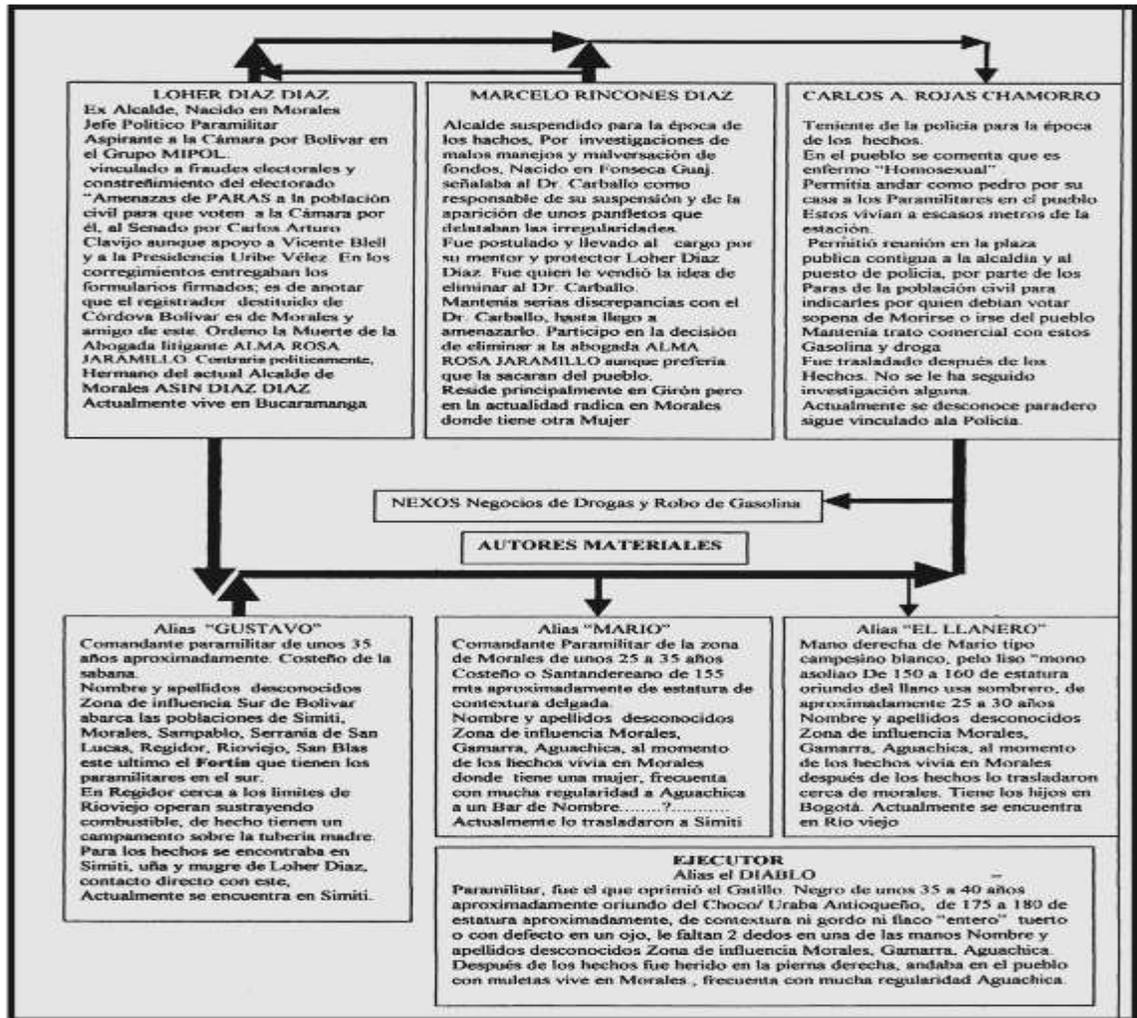


Imagen 20. Mapa Conceptual: Posibles Autores del Homicidio del Juez Carballo. Vemos en la gráfica un resumen de los hechos denunciados.

¹⁵⁰ Transcripción textual de la denuncia presentada por María en la Fiscalía en Rio Viejo –Sur de Bolívar. Se deja constancia de que ésta fue la información recibida por la investigadora de la presente tesis doctoral.

a.- Interpretación hermenéutica de lo dicho por MARÍA en la denuncia por el homicidio de Roberto Carballo. En la presente Unidad de Análisis hemos abordado una de las manifestaciones más desconocidas de la relación de los paramilitares con la población no combatiente.

La naturaleza del riesgo de Roberto Carballo Herrera, de sufrir violencia en Morales, estuvo determinada por la presencia de actores armados ilegales y por la demografía del territorio en el que ejercía su investidura de Juez, ya que en zonas aisladas, de frontera, de población esencialmente rural, sin sólida presencia estatal, los ejércitos irregulares, sean guerrilla o paramilitares, tienen la capacidad de ser los mediadores y determinantes de los negocios lícitos, ilícitos y la política. Actúan convencidos de que son verdaderos estados.

El paramilitarismo fue precisamente la expresión de cómo la mezcla de ejércitos privados y narcotráfico llegó hasta el punto de ejercer funciones de estado en vastos territorios, con la consiguiente imposición de un sistema de regulaciones y un proyecto político propio.

De hecho, los jefes paramilitares se convirtieron en algo más que aliados de los candidatos a las elecciones locales: eran en realidad sus jefes, porque fue gracias a la presión de su aparato coercitivo que pudieron lograr alcaldías, concejos, asambleas y gobernaciones. Llegaron incluso a ser canales para que políticos ascendieran o se consolidaran en instancias nacionales, como el Congreso

Los PARAMILITARES y las guerrillas operan y obtiene su poder en la frontera que existe entre la ausencia de un poder legítimo (Estado) que tome decisiones en nombre del pueblo, y la necesidad de un orden que impongan cierta paz social (administración de justicia). Esta situación de frontera determina un tipo de justicia efímera, sometida a vaivenes de la lucha armada y a las exigencias de la guerra. En zonas de conflicto armado como Morales – Sur de Bolívar, la presencia de un

grupo armado (Guerrillas del E.L.N), puede ser sustituido por su oponente (Paramilitares) con el mismo grado de eficacia, como puede observarse en el análisis que se hizo a la solicitud de cambio de radicación del proceso penal seguido contra MIGUEL MANTILLA QUINTERO y otros por el delito de Invasión de Tierras, hecha por el doctor ROBERTO CARABALLO HERRERA, Juez Promiscuo del Municipio de Morales (Bolívar), en el cual el E.L.N tenía una injerencia al aplicar una JUSTICIA COMUNITARIA, violando el principio de independencia judicial y ejerciendo inclusive Violencia Simbólica sobre el operador Jurídico Roberto Carballo, para finalmente ser éste asesinado por los paramilitares alias Mario - y otros más- al mando de alias Ernesto Báez, y sin que en ninguno de los dos casos se presentara resistencia por parte de los pobladores de Morales.

4. CONCLUSIONES

ANÁLISIS DE LAS PREMISAS DEMOSTRATIVAS DE LA TEORÍA BOURDEANA, APLICADAS AL DERECHO.

Se puede concluir en esta investigación de tesis doctoral, que hay unos espacios sociales determinados, llámense Morales – Sur de Bolívar o Bilbao – País Vasco español, en el cual se desarrollan unos campos que se interrelacionan entre sí y que tienen un capital, para el caso que nos ocupa los operadores jurídicos, quienes en la práctica jurídica desarrollan una trayectoria de su proyecto de vida, en el cual el habitus y la *Ilusio* permiten visualizar tres premisas importantes de Bourdieu, dicho de otra manera, el habitus de los operadores jurídicos en la práctica jurídica en entornos de conflicto armado, se puede denotar: El habitus del capital social del Sur de Bolívar y Bilbao, operadores jurídicos Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi, en el campo jurídico es = a la Práctica jurídica o *Ilusio* de estos, es decir, es lo que el sentido común de los operadores jurídicos calla u oculta, y que se debe revelar, ya que es el orden social que se esconde tras el mandato simbólico del Derecho, veamos:

Primera premisa Bourdeana: El mundo social llámese Morales – Sur de Bolívar o Bilbao – País Vasco español, se construye a partir de lo ya construido en el pasado.

Desde la edad media, el Sur de Bolívar y el País Vasco han estado plegados de violencia política por la invasión de los españoles, con la espada y la cruz el proceso de poblamiento de estas localidades han establecido la identidad étnico cultural en su población y su interrelación con el conflicto armado que viven; existen unas sociedades llamada Sur de Bolívar y País Vasco, identificadas entorno a unos ejes socio-históricos, trazados por sus pobladores cuando han interactuado entre sí y con otros ante la necesidad del trabajo, de la explotación

agraria o minera, de la supervivencia, de construir un espacio propio y familiar que le reporte identidad y convivencia. La búsqueda y permanencia en tales espacios vitales han generado también tensiones por la disputa y control de los territorios y sus riquezas lo que ha hecho que actualmente existan actores sociales que generen conflicto armado como capital del campo político llamados Ejército Nacional de Liberación, Paramilitares o ETA, lo que permite comprobar el objetivo específico de esta investigación; Indagar que actores sociales desde el campo político debilitan el campo jurídico, en el Sur de Bolívar Colombia y el País Vasco español.

Esta premisa Bourdeana, según Peter Berger y Thomas Luckman, tiene su fundamento en la filosofía de la vida cotidiana que se sintetiza así:

“El mundo de la vida se experimenta en la intersubjetividad, pero existía antes de nuestro nacimiento. Fue creado por nuestros predecesores y entregado a nosotros con sus instituciones, sus recetas y sus tipificaciones. Como tal, este mundo limita nuestras acciones, las constriñe, ofrece resistencias que debemos superar o a las cuales debemos rendirnos”.

Como dice Alfred Schütz:

“Me encuentro a mí mismo en mi vida diaria, en un mundo pre organizado que me sobrevivirá, un mundo compartido desde el exterior con semejantes organizados en grupos¹⁵¹.”

Al visualizar la historia del poblamiento del Sur de Bolívar en relación con la historia del poblamiento del País Vasco pueden apreciarse ejes comunes que permiten en líneas generales, identificar la sociedad que se ha ido construyendo a

¹⁵¹ Schütz Alfred. *Documentos coleccionados*. 1973. p. 329.

través del pasado, paralelamente en ambos espacios sociales; la edad media marca los orígenes del poblamiento de los mismos. Veamos:

SÍNTESIS DE LA HISTORIA DEL SUR DE BOLÍVAR (INCLUIDO MORALES)

El conflicto armado, las luchas campesinas y el movimiento campesino en las localidades del Sur de Bolívar, tienen una larga historia¹⁵². Su origen podría remontarse a la época de la conquista y la de la colonia (edad media), cuando los indígenas, mediante variadas estrategias y sin ningún tipo de organización e ideología que los aglutinara, resistían a las autoridades españolas invasoras y posteriormente dueños de la tierra. Durante el siglo XIX y buena parte del XX, el movimiento campesino en el Sur de Bolívar estuvo muy ligado a las luchas de la independencia, los conflictos regionales, el movimiento de los indígenas y afro colombianos. Sólo a partir de los años 80 del siglo XX, las luchas de los campesinos, indígenas y afro colombianos fueron adquiriendo identidad propia, hasta constituirse en movimientos independientes.

En el caso de los campesinos del Sur de Bolívar, durante siglos, se han visto obligados a luchar para adquirir un pedazo de tierra, o para defenderla cuando la han tenido, ya que ella es su fuente de recursos, de identidad y de cultura. No obstante, en las últimas décadas, el Movimiento Campesino vincula a su reivindicación tradicional de acceder a la tierra, exigencias relacionadas con el derecho a la vida, plenas libertades democráticas y respeto de los derechos humanos.

¹⁵² Reivindicaciones y repertorios de acción del movimiento campesino en Colombia en los albores del siglo XXI. Isaías Tobasura Acuña. Profesor Investigador. Universidad de Caldas, Manizales, Colombia. E-mail: isaias.tobasura@ucaldas.edu.co

SÍNTESIS DE LA HISTORIA DEL PAÍS VASCO ESPAÑOL.

“La desmembración de las dos entidades políticas que aglutinaron históricamente a los vascos (Ducado de Vasconia y Reino de Navarra), debido al expansionismo militar de los pueblos latinos del entorno o de tensiones internas de sucesión, daría lugar a la división del pueblo vasco en entidades políticas diferentes, a menudo antagónicas, lo que ocasionó que los vascos batallasen unos contra otros en sucesivas guerras – edad media - (Castilla contra Navarra, Francia contra España, Guerras carlistas, etc.)”.

“Sin embargo, se mantuvo entre ellos la noción de pertenecer a una tierra en común, a la "Tierra del Euskara" o Euskal Herria (País Vasco), ya que desde los primeros escritos extensos en vasco del siglo XVI d.c., y aunque no estaban unidos políticamente, escritores de las actuales Euskadi, Navarra y País Vasco Norte hacen alusiones a ella. Un término, la palabra euskaldun, nos retrotraen a siglos atrás, comenzándose a extender, entre todas las tribus vascas, en el declive del Imperio Romano, y sobre todo, en la época franco-visigótica (a partir del siglo V d.C.), cuando estas tribus tuvieron que unirse en contra de los invasores germanos dando lugar al actual pueblo vasco. La inserción de la realidad vasca dentro del Reino de Castilla (España), se puede decir que se realizó de una forma inteligente. Existía una fuerte conciencia de ser alaveses, guipuzcoanos, navarros y vizcaínos (no existía en la Edad Media la conciencia de ser vascos desde un punto de vista político; sólo desde un punto de vista cultural)”.

“El Reino de Castilla dotó de unos fueros a cada uno de los territorios, a través de los cuales se fueron auto gobernando. Digamos que las regiones vascas eran así como estados dentro de otro estado. Tenían sus propias aduanas, sus propias milicias (el ejército español no entraba en territorio vasco), sus propias leyes, su propio sistema fiscal y el Reino de España no recaudaba los tributos, sino las diputaciones forales. En función de lo recaudado se daba un canon al Reino de

España. Quitando algún que otro problema entre la administración española y las administraciones forales vascas, el sistema foral consiguió hasta el siglo XIX que la inserción de la realidad vasca se hiciera de una forma satisfactoria para los vascos”.

“El problema político vasco comenzó en el siglo XIX, cuando los castellanos liberales consideraron que los regímenes forales de las regiones vascas eran arcaicos y que estaban en contra de la modernidad; según ellos era contraproducente para España que existieran especie de "estados" dentro de otro estado, aduanas dentro de un mismo país que entorpecían el tránsito de las mercancías y de las personas, y que acarrearía que dentro del Reino de España hubiese legislaciones diferentes”.

“En la lucha dinástica al trono de España, Isabel (hija legítima de Fernando VII (muerto en 1833) se alió con los liberales dando lugar al bando de los isabelinos, mientras que Carlos (hermano del rey Fernando VII) se alió con las tesis foralista que estaban en contra de la desaparición de los regímenes forales, lo que dio lugar al carlismo y al bando carlista”.

“En aquel tiempo ningún vasco se cuestionaba su españolidad, dado que no existió la conciencia política de ser vasco hasta que surgió el nacionalismo vasco. Hubo dos guerras carlistas en las que vencieron los liberales, lo que finalmente acarrió la desaparición de los regímenes forales”.

“Fruto de la humillación que supuso para ciertos sectores foralistas la pérdida de unas instituciones seculares, a través de las cuales se había conseguido integrar la realidad vasca en Castilla y posteriormente en España. Comenzó a surgir entre estos sectores, en gran medida de Bizkaia, el independentismo vizcaíno, con Sabino Arana a la cabeza”.

Las propiedades de los agentes al determinar su posición, están construyendo el espacio social, por lo cual se trata de propiedades actuantes y viéndolo de esta forma, Bourdieu señala que puede hablarse del espacio social como un *campo de fuerzas*:

“Un conjunto de relaciones de fuerzas objetivas que se imponen a todos los que entran en ese campo y que son irreducibles a las intenciones de agentes individuales o incluso a las interacciones entre los agentes”¹⁵³.

Observamos como en el pasado los españoles generan un campo de fuerza al conquistar y colonizar pueblos que eran independientes social y culturalmente, de ellos; tanto el Sur de Bolívar, como el País Vasco.

La construcción del espacio social, en la consideración de la teoría objetivista que estaría planteando Bourdieu, debe incluir no sólo los principios de división, sino también la representación que los agentes tienen de éste, que incluye la intención de imponer esa visión que pueden tener del mundo social. Este es el producto de una *doble estructuración social*: la parte objetiva, dada por la estructura del espacio social que define sólo en un principio la posición de los agentes (Roberto Carballo y José María Lidón, Juez) y sus propiedades, y la parte subjetiva, dada justamente por los esquemas de percepción, depositados en el lenguaje, producto de luchas simbólicas (Aplicadores de la norma jurídica).

Tanto los campesinos del Sur de Bolívar (herederos del legado cultural de los indígenas nativos de estos territorios) como los Vascos o eskaldunes, tienen un esquema de representación en la Tierra. La tierra les da identidad y nacionalismo.

¹⁵³ Bourdieu Pierre. *Cosas Dichas*. Barcelona. Editorial Gedisa. 1993. p. 22.

En el mundo social existen diferencias y divisiones, basadas en *principios de visión* y *principios de división*, por lo cual no se pueden clasificar agentes de forma indiscriminada, ignorando esas diferencias fundamentales (sobre todo las económicas y culturales). No se anula la opción de organizar (agrupar) agentes, según otros principios. La tierra tiene un valor simbólico, los hace ser nacionalistas (campesinos o vascos).

Sin embargo, las uniones creadas en el espacio social basadas en distribución del capital son más durables y estables. Con esto, se reafirma la primera ruptura de Bourdieu con Marx.

Según Bourdieu, Marx se equivoca al identificar las cosas de la lógica (teoría, clase construida): los españoles invadiendo la tierra de los indígenas y campesinos sur-bolivarenses, y la tierra del euskera; con la lógica de las cosas (clase real, en funcionamiento): la tierra del sur de Bolívar es de los campesinos descendientes de los indios, así como la tierra del euskaldun es de los vascos descendientes de tribus vascas; por lo tanto ninguna de estas clases sociales (campesinos del Sur de Bolívar o Euskaldunes del País Vasco) son castellanas o españolas.

Bourdieu estaría planteando que la clase en sí (teoría) campesinos y vascos, equivale a la clase para sí (clase real, en la práctica); la tierra del sur de Bolívar es de los campesinos y no de los terratenientes y gamonales descendientes de los españoles y criollos, hijos de españoles que se apropiaron de la tierra de los indios; así como la tierra del euskera es de los vascos descendientes de las tribus de Aquitania, etc., que con sus fueros no son castellanos o españoles, y de esta forma está obviando problemas esenciales. Desde el pasado –edad media- el espacio social del Sur de Bolívar y del País Vasco, se construye a partir del valor nacionalista por la tierra despojada por los españoles invasores.

Segunda premisa: Las formas sociales del pasado, en el mundo social llámese Morales – Sur de Bolívar o Bilbao – País Vasco español son reproducidas, apropiadas, desplazadas y transformadas en las prácticas y las interacciones de la vida cotidiana de los actores sociales actuales.

El análisis fenomenológico de la vida cotidiana, o más bien, de la experiencia subjetiva de la vida cotidiana, se da a través del sentido común, que encierra innumerables interpretaciones pre-científicas y cuasi-científicas sobre la realidad cotidiana, a la que da por establecida.

Si vamos a describir la realidad del sentido común de los operadores jurídicos, tendremos que referirnos a estas interpretaciones, así como también tendremos que tomar en cuenta su carácter de presupuesto; pero lo hacemos colocándolo entre paréntesis fenomenológicos.

La conciencia es siempre intencional, siempre apunta o se dirige a objetos. Nunca podemos aprehender tal o cual substrato como supuesto de la conciencia en cuanto tal, sino sólo la conciencia de esto o aquello. Esto es lo que ocurre, ya sea que el objeto de la conciencia se experimente como parte de un mundo físico exterior (valor simbólico de la norma), o se aprehenda como elemento de una realidad subjetiva interior (ideal de justicia).

Tanto si yo, dicen Peter Berger y Thomas Luckman (primera persona del singular, que aquí y en los ejemplos siguientes ocupa el lugar de la autoconciencia ordinaria en la vida cotidiana) estoy contemplando el panorama de la ciudad de Nueva York (de Morales por Roberto Carballo), y por esto tomo conciencia de una angustia interior, los procesos de la conciencia implicados en este proceso son intencionales en ambos casos (contemplar la realidad de Morales por Roberto Carballo y la angustia interior que sintió por la violencia política que se vivía allí, siendo él el juez promiscuo municipal).

Con esto se entiende la existencia de un principio de incertidumbre social, ya que las cosas en el espacio social no vienen dadas y determinadas definitivamente. Si bien existe una estructura inicial dada por unos campos (Político, económico y del derecho) y la posesión de capitales por estos, la percepción de los agentes (operadores jurídicos) va a crear variaciones en esa estructura; y en este sentido las cosas dependen en parte del trabajo de representación, que incluye una incorporación de las estructuras objetivas del espacio social que podría decirse, son reelaboradas en las mentes de los agentes, que tienen la capacidad de pensar su posición, sus límites y alcances, etc.

a.- Posicionamiento de José Antonio Galán en la lucha comunera por la tierra en el Sur de Bolívar:

“Los levantamientos campesinos espontáneos surgían como consecuencia de algún acto reivindicativo para defender sus territorios; tomando como ejemplo la lucha comunera encabezada por José Antonio Galán, que rechazaba los impuestos cada vez más asfixiantes que se imponían a los artesanos, comerciantes, terratenientes y campesinos”.

b.- Pensamiento de Sabino Arana, sobre el Nacionalismo Vasco:

“Sabino Arana era al comienzo un independentista vizcaíno, ya que según él, al abolirse los fueros después de perder las guerras carlistas, la corona española había roto el pacto de integración de los vizcaínos en Castilla y posteriormente en España, por lo que los vizcaínos dejaban de ser españoles”.

“Por eso a los militantes del Partido Nacionalista Vasco se les sigue llamando todavía bizkaitarras (vizcaínos). Aunque rápidamente esta ideología independentista vizcaína se mezcló con las corrientes románticas de finales del siglo XIX: una lengua, un pueblo, una nación. Dando lugar al nacionalismo vasco y

posterior fundación, por parte de Sabino Arana, del Partido Nacionalista Vasco en 1895. Llamando a la nación en la que viven los vascos Euzkadi”.

El espacio social, en efecto, no es solamente un objeto de percepción dentro del cual los individuos o las instituciones estén caracterizadas de manera fija por la combinación de cierto número de propiedades y por la ocupación de una posición determinada dentro de un sistema de clasificación; es también un juego de luchas entre los agentes de los diversos campos, por imponer su construcción y su representación del mundo social, sus categorías de percepción y de clasificación; y por ello por actuar sobre el mundo social.

a.- Juego de luchas entre los agentes de los diversos campos, por imponer su construcción y su representación del mundo social, sus categorías de percepción y de clasificación en el Sur de Bolívar, Colombia:

“Con la llegada de los españoles se establece en las tierras que pertenecieron a las comunidades indígenas la propiedad privada. Con la espada y la cruz (campo religioso) en la mano, los conquistadores no sólo se apoderaron de la tierra y de lo que en ella se producía, sino también de los cuerpos; primero de los indígenas y luego de los negros traídos de África. Las tierras de los Indígenas del Sur de Bolívar fueron repartidas entre los españoles, llamados adelantados o beneficiarios de las capitulaciones, en la institución conocida como Repartimiento, primer título de propiedad en las Américas”¹⁵⁴.

“Con el despojo de las tierras, los nativos (indígenas primeros, negros y campesinos después) comenzaron el proceso de resistencia que se ha extendido hasta nuestros días. Su lucha de más de quinientos años ha sido por defender su historia, su cultura, su modo de vida, sus cosmovisiones, lo que implica recuperar

¹⁵⁴ Tirado Mejía, Álvaro. *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 1972. p. 52.

y defender su territorio, que es el que les permite desarrollarse socialmente y obtener los elementos básicos para la vida: vegetales y animales para alimentarse, materiales para construir donde albergarse, lugar en el que puedan obtener agua para su uso doméstico, leña para cocinar, espacio en el que hacer su vida individual, familiar y social; es decir, donde construir su historia y su cultura”.

“Durante el siglo XVI pequeños grupos de campesinos de extracción española o de los que ya se habían mestizado, se ubicaron principalmente en localidades del Sur de Bolívar, a fin de producir los alimentos (campo económico) que se requerían para el consumo local”.

“En los años 60 del siglo XX, en el sur de Bolívar se originó un conflicto por la tierra; los campesinos para lograr sus peticiones han ido desde la negación de desalojar las haciendas en las que trabajaban desde las primeras décadas del siglo XX, a vincularse a grupos armados²¹ -guerrillas liberales-, como ocurrió en los años 50 y 60, que luego dieron origen a grupos armados como el ELN, aún vigentes en el Sur de Bolívar, Colombia”.

b.- Juego de luchas entre los agentes de los diversos campos, por imponer su construcción y su representación del mundo social, sus categorías de percepción y de clasificación en el País Vasco español:

“El arraigo del nacionalismo vasco en grandes capas de la sociedad vasca, tanto acomodada como humilde, se dio, por tanto, en la época de la dictadura franquista con la prohibición de todo lo vasco. Para la población de las ciudades vascas, al ser castellanoparlantes, el franquismo significó la pérdida de las libertades como en el resto de España (campo político)”.

“Mientras que para la población de los pueblos que eran vasco parlante, además de la pérdida de las libertades, significó también un ataque a su identidad. La forma de ser español de un euskaldun o vasco parlante era siendo vasco. El franquismo obligó a la población vasco parlante a tener que elegir entre lo suyo y lo español. A tener que renegar de lo vasco. El ser vasco y el ser español para los vasco parlantes se convirtió en algo antagónico y la mayoría eligió ser euskaldun. De esta forma el nacionalismo y el independentismo se arraigaron en la sociedad vasca y surgió un anti-españolismo cuyo máximo exponente en extremismo fue y sigue siendo ETA”.

Como ya lo dijimos anteriormente, el objetivo de este trabajo de investigación doctoral es presentar algunos conceptos centrales del pensamiento de Pierre Bourdieu (1930 - 2002) que permiten explicar, desde su perspectiva, cuál es la dinámica y estructura de los procesos de reproducción social en Morales, Sur de Bolívar, y en Euskadi. Comprender dichos procesos es un elemento básico para reflexionar acerca de la potencialidad del conflicto armado que se vivía en estas subregiones al momento del asesinato de los operadores jurídicos, Roberto Carballo Herrera y José María Lidón Corbi, para no caer en posturas ingenuas u optimistas en cuanto a la interpretación de las causas de sus muertes.

Desde la perspectiva de este autor, lo social (prácticas y procesos sociales) está multi -determinado, es decir, que sólo puede ser explicado a partir de un análisis que vincule elementos jurídicos, sociales, económicos y culturales simultáneamente.

Si bien Bourdieu toma del marxismo la idea de una sociedad estructurada en clases sociales en permanente lucha por la imposición de sus intereses específicos, entiende que las diferencias económicas y materiales no alcanzan para explicar la dinámica social. El poder económico sólo puede reproducirse y perpetuarse si, al mismo tiempo, logra hegemonizar el poder cultural y ejercer el

poder simbólico. La dominación de una clase social sobre otra se asienta en el ejercicio de este poder.

Lo social presenta una doble existencia: se expresa tanto en las estructuras objetivas (estructuras independientes de la conciencia y de la voluntad de los agentes individuales, grupales, clases o sectores) como en las subjetividades (esquemas de percepción, de pensamiento, de acción, que constituyen socialmente nuestra subjetividad). Las estructuras objetivas tienen la capacidad de orientar y coaccionar las prácticas sociales y las representaciones que de las mismas se hacen los individuos o agentes sociales.

La visión dominante del mundo social, o incluso la producción de taxinomias legisladoras, es el juego de una lucha entre agentes (Guerrilleros, paramilitares y operadores jurídicos) que, según su posición dentro de las distribuciones de diferentes recursos sociales (los espacios de capital, económico, cultural, social) y dentro del espacio de clasificaciones en que se encuentran potencialmente inscritos (fuerzas ilegales y administradores de justicia), están muy desigualmente armados para imponer su visión del mundo, y particularmente para actuar al nivel de las denominaciones (Estado) y de las instituciones que, como los esquemas de percepción y de apreciación depositados en el lenguaje, o los títulos (Universitarios de los operadores jurídicos) son ellos mismos el producto de luchas simbólicas y de luchas de clasificación anteriores y expresan, bajo una forma más o menos transformada (justicia estatal y justicia paraestatal), el estado de relaciones de fuerza simbólicas. Lo anterior permite denotar que en según Bourdieu, en el Sur de Bolívar y el País Vasco español como espacio social, se desarrollan unos campos: el campo político y el campo económico que intenta dominar al campo jurídico, luego de la invasión del campo religioso.

Convertir a los operadores jurídicos en un paradigma, equivale a transformarlos en un grupo o capital social de referencia, en un ejemplo a seguir por todos los

miembros de la sociedad, patrón ideal de comportamiento, es decir, en un pleno moral. Bourdieu nos dice que competimos despiadadamente (guerrilleros, paramilitares y jueces), inclusive aunque no conozcamos las reglas ni las fronteras de nuestro juego en la sociedad (violencia política). El hecho de estar en este juego y de jugarlo sin siquiera saber por qué lo jugamos es la *ilusión*, que es una mera ilusión de lo que son nuestras pautas de conducta como modelos únicos a seguir (ser un buen juez o tener ideal de justicia). El capital específico de los campos es a la vez la condición de entrada en cada uno de estos, y el objeto y el arma de su actividad, los operadores jurídicos lo son del campo del Derecho en y para la administración de justicia. Lo anterior permite comprobar el objetivo específico de la investigación; establecer como es el habitus de los operadores jurídicos en la práctica jurídica en entornos de conflicto armado.

Consecuencia de lo anterior es la Tercera premisa Bourdeana demostrativa: El trabajo cotidiano en el mundo social llámese Morales – Sur de Bolívar o Bilbao – País Vasco español sobre la herencia del pasado abre un camino de posibilidades en el futuro; en este caso para el campo del Derecho.

A un volumen de capital determinado, operadores jurídicos y/o colectivos de jueces de Morales – Sur de Bolívar y Bilbao – País Vasco, corresponde un segmento de trayectorias más o menos equiparables, conducentes a posiciones más o menos equivalentes – es el campo de posibilidades objetivamente ofrecidas a un agente determinado –. Es el paso de una a otra trayectoria, dependiendo con frecuencia de los acontecimientos colectivos – guerras, crisis, entre otras como el conflicto armado en Morales, Sur de Bolívar y Bilbao, País Vasco, o individualmente como reencuentros, rupturas, alianzas, protectorados comúnmente descritos como azares felices o infelices.

Podemos determinar entonces que la trayectoria social de Roberto Carballo Herrera como capital social en el campo del derecho desde la práctica jurídica,

tuvo una pendiente individual en Morales, Sur de Bolívar, Colombia; y la de José María Lidón Corbi la tuvo colectiva en Gexto, en el área metropolitana de Bilbao, País Vasco español; ambos con un azar infeliz.

Acompañada la violencia y la crisis humanitaria continua, se ha fortalecido el clima de impunidad mediante la violación de los derechos humanos, no ya en la población civil sino en los estrados de la propia justicia, puesto que la autonomía del campo del Derecho manifestada en el principio de la independencia judicial, está siendo deslegitimada por otros campos como el político, ya que actores sociales que generan conflicto armado con estrategias paralelas, están interviniendo de manera indebida en las decisiones de los fiscales y de los jueces; por lo tanto, la muerte del juez promiscuo municipal de Morales, Roberto Carballo Herrera, en el departamento de Bolívar (Colombia), así como la José María Lidón Corbi en Getxo, país vasco español, constituyen actos de violencia contra operadores jurídicos, por lo que desde esta perspectiva podría decirse que en los espacios sociales demarcados por actores armados, hay una debilidad o inexistencia de la legitimidad del derecho. Lo anterior permite comprobar el objetivo específico de la investigación determinar cómo se afecta la Independencia de la Administración de Justicia y la Integridad del Juez en entornos de conflicto armado.

Bourdieu retoma la perspectiva Durkheimniana, cuando define los símbolos como instrumentos por excelencia de la integración social en tanto instrumentos de conocimiento y de comunicación que hacen posible el consensus sobre el sentido del mundo social, lo cual contribuye fundamentalmente a la reproducción del orden establecido; la integración dialógica es la condición de la integración moral, lo cual nos permite concluir este análisis cualitativo que **ROBERTO CARBALLO HERRERA**, juez promiscuo municipal de Morales en el Sur de Bolívar, y **JOSÉ**

MARÍA LIDÓN CORBI, juez provincial de Bilbao en el País Vasco Español, se convirtieron en **CAPITAL SIMBÓLICO**¹⁵⁵ **PARA EL CAMPO DEL DERECHO**.

Siguiendo la tradición marxista privilegia, las funciones políticas de los sistemas simbólicos en detrimento de su estructura lógica y su función gnoseológica, este funcionalismo da razón de las producciones simbólicas relacionadas con los intereses de clase dominante. La cultura dominante contribuye a una integración real de la clase también dominante, asegurando una comunicación inmediata entre todos sus miembros y distinguiéndolos de las otras clases, a la integración ficticia de la sociedad en su conjunto y, por tanto a la desmovilización como falsa conciencia de las clases dominadas a la legitimación del orden establecido mediante la imposición de distinciones jerárquicas y el consenso sobre estas distinciones.

El campo de producción simbólica es un micro-organismo de lucha entre las clases (operadores jurídicos); sirve a sus propios intereses (administración de justicia) en la pugna interna en el campo (del derecho) de la producción como los productores sirven a los intereses de los grupos exteriores al mismo campo.

Cuando Roberto Carballo Herrera pidió cambio de sede de su despacho judicial y cambio de radiación del proceso seguido contra Miguel Mantilla y otros, por el delito de invasión de tierras en Morales, Sur de Bolívar, en el cual las guerrillas del E.L.N tenían una injerencia como justicia paralela, o justicia paraestatal en este proceso, por el que amenazó al juez Carballo y ejerció una violencia simbólica; la respuesta que obtuvo de los magistrados del Tribunal Superior de Bolívar, así como del Consejo Seccional de la Judicatura, en Cartagena de Indias, fue un

¹⁵⁵ Capital Simbólico. Bourdieu retoma la perspectiva Durkheimniana cuando define los símbolos como instrumentos por excelencia de la integración social en tanto instrumentos de conocimiento y de comunicación que hacen posible el consensus sobre el sentido del mundo social, lo cual contribuye fundamentalmente a la reproducción del orden establecido; la integración dialógica es la condición de la integración moral.

silencio al que llamaríamos negativo, pues no fueron contestados sus oficios, pidiendo cambio de sede, se otorgo el cambio de radicación del proceso en mención, enviándolo al juzgado penal municipal de Magangué, Sur de Bolívar, para su reasignación y competencia. Roberto Carballo, en el juego de interés, quedó solo ante los actores sociales armados que generaban conflicto en Morales, Sur de Bolívar, para ser asesinado por los paramilitares por interés de la clase gobernante imbuida de Parapolitica. Esta es otra de las diferencias entre estos dos operadores jurídicos, como dice Ansart:

“Unos sujetos situados en condiciones sociales diferentes adquirirán disposiciones distintas, según su momento histórico y el lugar que ocupen dentro de un sistema social dado”¹⁵⁶.

Cuando las asociaciones judiciales pidieron que se refuercen la seguridad en torno a los jueces vascos, - aunque reconocieron que era imposible proteger a todos - el gobierno vasco abocó un cuerpo de problemas comunitarios e individuales, entre los que se destacaron: la amenaza por parte de ETA del colectivo de jueces y fiscales del país vasco español. Algunos de tales problemas fueron resueltos por el gobierno vasco, colocando escoltas en los jueces o con carros y edificios blindados donde funciona el tribunal de provincial de Bizkaia. Fue José María Lidón quien se confió en no estar en los listados de jueces amenazados por ETA y rechazó su escolta.

Se puede decir que la posición de los medios y el poder simbólico en un campo determinado de las creencias, constituye para Bourdieu el Capital Simbólico, en la medida en que es representado, es decir, simbólicamente aprehendido en una relación de conocimiento, en la que se presupone la intervención del Habitus, entendido éste como una capacidad cognitiva socialmente constituida, lo que nos permite concluir que **ROBERTO CARBALLO HERRERA** y **JOSÉ MARÍA LIDÓN**

¹⁵⁶ Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. París. trad. de A. Pazos, Madrid, Taurus, 1991]. p.70.

CORBI, al momento de su muerte, se convirtieron en Capital Simbólico para el Campo del Derecho en Cartagena de Indias, Colombia, y el País Vasco español, al convertirse en un símbolo como instrumentos por excelencia de la integración de lo social con el Derecho, en tanto instrumentos de conocimiento y de comunicación que hace posible el consensus sobre el sentido del mundo social, lo cual contribuye fundamentalmente a la reproducción del orden jurídico establecido; la integración dialógica es la condición de la integración moral - Bourdieu retoma la perspectiva Durkheimniana cuando define el Concepto Capital Simbólico.

*Capital simbólico*¹⁵⁷: es la modalidad adoptada por una u otra de dichas especies [económicas, culturales y sociales] cuando es captada a través de las categorías de percepción que reconocen su lógica específica o, si usted prefiere, que desconocen el carácter arbitrario de su posesión y acumulación.

ROBERTO CARBALLO HERRERA, CAPITAL SIMBÓLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA:

Así reseñó la prensa en Colombia el asesinato del Juez de Morales, Roberto Carballo Herrera:

*Asesinado Juez de Morales; “El juez promiscuo municipal de Morales (Bolívar), Roberto Carballo Herrera, fue asesinado ayer por sicarios cuando regresaba de Cartagena a su sitio de trabajo. El presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Carlos Enrique Marín Vélez, repudió el hecho y lo calificó de lamentable. El funcionario exigió una investigación ágil y eficaz para esclarecer el homicidio del juez*¹⁵⁸.”

¹⁵⁷ Bourdieu Pierre. *Cosas Dichas*. Barcelona. Editorial Gedisa. 1993. p. 28.

¹⁵⁸ Fuente: Periódico El Tiempo, 07 de Marzo de 2002. Consultado el 13 de mayo de 2006.

Siguiendo la tradición marxista que privilegia las funciones políticas de los sistemas simbólicos en detrimento de su estructura lógica y su función gnoseológica, este funcionalismo da razón de las producciones simbólicas relacionadas con los intereses de la clase dominante. En su memoria (de Roberto Carballo Q.E.P.D), el colectivo de jueces y fiscales del distrito judicial de Bolívar, Colombia, erigió una placa al pie de la diosa Temis, - símbolo de la justicia – a la entrada del edificio en el que funcionan la mayoría de los juzgados en la ciudad de Cartagena de Indias, el Cuartel del Fijo.



Foto 15. Placa conmemorativa del sacrificio en servicio de la justicia del otrora juez de Morales, sur de Bolívar, Roberto Carballo Herrera, al pie de la diosa Temis, a la entrada del Cuartel del Fijo, palacio de justicia de Cartagena, Colombia.



Foto 16. Texto de la Placa conmemorativa del sacrificio en servicio de la justicia del otrora juez de Morales, sur de Bolívar Roberto Carballo Herrera.

JOSÉ MARÍA LIDÓN CORBI, CAPITAL SIMBÓLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO, ESPAÑA:

Así reseñó la prensa en España¹⁵⁹, el asesinato del Juez Provincial de Bilbao, José María Lidón Corbi. Movilizaciones por el asesinato del profesor de Universidad y Magistrado Juez de Bilbao, José María Lidón Corbi:

...En los rostros de los alumnos de José María podía leerse la más profunda tristeza e incomprensión por la inmensa pérdida que este asesinato ha supuesto para la Universidad de Deusto y para la democracia en Euskadi. Estos jóvenes no entendían ni entenderán jamás que dos desgraciados sin el más mínimo valor humano ni intelectual le hayan quitado la vida a un gran hombre.

¹⁵⁹ Fuente: Periódico El Tiempo, 07 de Noviembre de 2001. Consultado el dos de mayo de 2007.



Foto 17. Manifestaciones por asesinato de José María Lidón Corbi en la Universidad de Deusto, en Bilbao país Vasco.

...Y al día siguiente, después del funeral, una gran manifestación recorrió las calles de Getxo para repetirle nuevamente a ETA que dejen de una vez al pueblo vasco en paz y libertad¹⁶⁰.

Al decir de Bourdieu, La cultura dominante contribuye a una integración real de la clase también dominante, asegurando una comunicación inmediata entre todos sus miembros, y distinguiéndolos de las otras clases, a la integración ficticia de la sociedad en su conjunto y, por tanto, a la desmovilización como falsa conciencia de las clases dominadas a la legitimación del orden establecido mediante la imposición de distinciones jerárquicas y el consenso sobre estas distinciones.

El Gobierno vasco reconoció la trayectoria profesional de José María Lidón Corbi, cuando en el año 2002 le concedió el Premio de Justicia 'Manuel de Irujo'¹⁶¹.

¹⁶⁰ Fuente: Periódico El Mundo de España. En www.elmundo.es. Consultado el día 15 de mayo de 2006.

¹⁶¹ El artículo de Joseba Azkarraga (Consejero de Justicia de Gobierno Vasco), sirve para recordarnos, no sólo la figura de una gran persona, sino también cuáles deben ser los objetivos de la Justicia. Recordatorio de los 5 años del asesinato de José María Lidón en Bilbao, País Vasco.

Condecoración póstuma al juez Lidón.

El ministro de Justicia, Ángel Acebes, entregó a la viuda y los dos hijos del magistrado José María Lidón, asesinado por ETA, la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, concedida a la víctima a título póstumo.



Foto 18. Marisa Galarraga, esposa del asesinado juez de la audiencia provincial de Bilbao; José María Lidón Corbi y sus hijos, reciben una conmemoración que se le otorgó después de su muerte.

Posterior a su asesinato, el juez Lidón ha recibido numerosos homenajes y reconocimientos. El ayuntamiento de Bilbao ha dado, por ejemplo, el nombre de “José María Lidón” a una calle en el barrio de Mina del Morro;¹⁶² y en San Sebastián se inauguró en el 2007, el Centro de Documentación Judicial José María Lidón.¹⁶³

¹⁶² www.elpaís.es. "Bilbao dedica una calle al juez José María Lidón, asesinado por ETA". Consultado el 1 de noviembre de 2008.

¹⁶³ www.diariovasco.com. "La cúpula judicial arropa en San Sebastián a los jueces vascos ante las amenazas de ETA". Consultado el 1 de Noviembre de 2008.



Foto 19. Calle José María Lidón en el barrio de Mina del Morro en Bilbao.

La Universidad de Deusto, en la que era docente el magistrado, le ha dedicado también diversos homenajes; varios de ellos en forma de publicación especializada en Derecho, como los “*Estudios Jurídicos en memoria de José María Lidón*”¹⁶⁴ o los “*Cuadernos Penales José María Lidón*”.¹⁶⁵

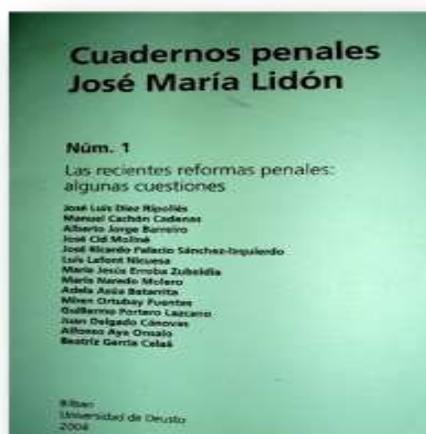


Foto 20. Cuadernos Penales José María Lidón.

¹⁶⁴ Echano Basaldúa, Juan Ignacio (2002). *Estudios Jurídicos en memoria de José María Lidón*. Bilbao: Universidad de Deusto. p. 67.

¹⁶⁵ www.elmundo.es. "Nace la publicación Cuadernos Penales José María Lidón". Consultado el 1 de noviembre de 2008.

Dentro de la obra de Bourdieu, tiene particular importancia el concepto de "capital simbólico":

El capital simbólico es una propiedad cualquiera, fuerza física, valor guerrero, que, percibida por unos agentes sociales dotados de las categorías de percepción y de valoración que permiten percibirla, conocerla y reconocerla, se vuelve simbólicamente eficiente, como verdadera fuerza mágica: una propiedad que, porque responde a unas "expectativas colectivas", socialmente constituidas, a unas creencias, ejerce una especie de acción a distancia, sin contacto físico¹⁶⁶.

El capital simbólico (Bourdieu pone como ejemplo, entre otros, el "honor" en las sociedades mediterráneas, pág. 108) sólo existe en la medida en que es percibido por los otros como un valor. Es decir, no tiene una existencia *real*, sino un valor efectivo que se basa en el reconocimiento por parte de los demás, de un *poder* a ese valor.

Para que ese *reconocimiento* se produzca tiene que haber un consenso social sobre el valor del valor, por así decirlo. Gran parte de la obra de Bourdieu se ha dedicado al descubrimiento o revelación de los mecanismos que se dedican a la constitución de esos elementos que configuran el capital simbólico en cada campo social. Así, cuando Bourdieu habla de una "teoría de la violencia simbólica", la califica como "una teoría de la producción de la creencia, de la labor de socialización necesaria para producir unos agentes dotados de esquemas de percepción y de valoración que les permitirán percibir las conminaciones inscritas en una situación o en un discurso y obedecerlas¹⁶⁷.

¹⁶⁶ Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

¹⁶⁷ *Ibidem.* . p. 79.

Es decir, para que un valor sea percibido como tal, se genera toda una serie de acciones cuya función es la construcción de la creencia que perciba, reconociéndolo, el valor. Sólo así puede funcionar el concepto de capital simbólico.

Concluimos entonces esta tesis doctoral con la conformación de una teoría estructural funcionalista sobre la profesión jurídica al decir de Germán Silva García, - dicha teoría es la que ha gozado de mayor influencia en la sociología del derecho y en la profesión legal-, bajo una perspectiva integracionista, que intenta recopilar y reconducir elementos de teorías macro sociológicas, como la conflictual, junto a nociones propias de teorías micro sociológicas, como el interaccionismo simbólico y la fenomenología.

Talcott Parsons¹⁶⁸, en su ensayo titulado “Consideraciones de un sociólogo sobre la profesión legal”, encuentra que esta se halla orientada respecto de la estructura social, en especial en relación con la estructura política, e incluso, en gran medida, que “se integra” con ella; luego, a partir de dicha integración y de las tareas de control social que supone consecuentes: “ocupa un lugar en nuestra estructura social y desempeña funciones para beneficio de ella”, caracterizando el papel de los operadores jurídicos como “social” por encima de sus intereses corporativos.

Parsons¹⁶⁹ recalca la condición independiente de la profesión jurídica y la administración de justicia, interrelacionada con las funciones de control social que ejecuta, o a la misma concepción de la profesión como mecanismo de control social derivada de sus roles sociales; consideramos entonces que es preciso repensar la justicia. Esta es poder. ¿Quién la niega? Es un servicio Público; esto también es una evidencia. Quizás es la más fundamental justificación del Estado, pues sin ella no es posible la convivencia. Y por eso, está en el origen mismo de

¹⁶⁸ Silva G. Germán. El Mundo Real de los Abogados y de la Justicia. La Profesión jurídica. Universidad externado de Colombia – ILSA. Bogotá. 2001. p. 235.

¹⁶⁹ *Ibidem*. Pág. 236.

aqué. Es un organismo de control, de control del Estado y de los gobernados; por eso debe ser independiente, para mantenerlos a ambos dentro de la ley.

Pero consideramos que lo más importante en un Espacio social es, como lo dijera Bourdieu, el capital social. El capital humano (los operadores jurídicos: jueces y fiscales) es lo subjetivo de la administración de justicia, la cual requiere buenos jueces. No habrá ideal justicia, ni siquiera las buenas leyes la garantizan, pues son las calidades éticas y humanas de quienes (los jueces) las aplican (las normas) las que las hacen justas.

Una honesta, oportuna y eficaz administración de justicia sólo se da en el contexto de una cultura respetuosa de los demás, tolerante y equitativa, aun cuando la piden sus propios operadores jurídicos (Justicia para la justicia), puesto que creemos que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y el Consejo Seccional de la Judicatura en Cartagena de esta ciudad, dejaron solo y, en boca del lobo, al juez promiscuo municipal de Morales, Sur de Bolívar, cuando El Dr. Carballo verbalmente y por escrito vista de tantos abusos e irregularidades y temiendo por su vida, les hace saber a los magistrados, el peligro inminente de su estadía en la sede de su despacho, y les suplica el favor de que lo trasladen, porque son ya varios años de estar en la zona (9 años) y vivenciar el conflicto armado como Juez promiscuo municipal de Morales; todo esto debe reposar en los archivos de la Fiscalía de Justicia y Paz que procesa a alias Ernesto Báez (como autor intelectual) y a alias Mario (como autor material) por el homicidio de Roberto Carballo Herrera. La falta de atención del Estado en adoptar las medidas de seguridad del juez, pese a que en reiteradas ocasiones este denunció que venía siendo objeto de amenazas, mientras fungía como juez Promiscuo de Morales y quien en ese momento era miembro del sindicato de la Rama Judicial, Asonal, puede revertir en una demanda contra el Estado colombiano. La Constitución de 1991 significó en materia de responsabilidad del Estado la consolidación de toda una obra jurisprudencial que, desde finales del siglo XIX con

la Corte Suprema de Justicia y desde la década de los setenta con el Consejo de Estado, definió los linderos de tan importante instituto. Esa evolución ha llevado a que la responsabilidad patrimonial del Estado, sea una de las garantías constitucionales básicas que tienen los administrados, y se erige en pilar fundamental de la estructura de nuestro derecho público; aunque en Colombia esa garantía constitucional de responsabilidad del estado, no significada una garantía de reparación eficaz.¹⁷⁰

En fin...necesitamos una justicia en la que se sepa compartir, aceptar al otro, y ofrecer a todos las mismas opciones (usuarios de la administración de justicia y operadores jurídicos), que permita cumplir los deberes de solidaridad, las obligaciones jurídicas, la lealtad con las creencias y los sentimientos fraternales (cultura jurídica).

Queremos resaltar que esta investigación doctoral es el resultado de un trabajo científico, complejo y difícil, dada la naturaleza del campo empírico investigado: La administración de justicia en el Sur de Bolívar, Colombia y el País Vasco español; la contribución que hace a la Sociología Política y Jurídica en Colombia y en el ámbito internacional, es, sin duda, una compensación a la labor científica y a la participación desinteresada de su autora y de quienes le colaboraron en este proyecto.

Como dijimos anteriormente Bourdieu define el campo del Derecho, como: Un universo social relativamente independiente con relación a las demandas externas, al interior del cual se produce y ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima, cuyo monopolio pertenece al Estado, y que puede quedar al servicio del ejercicio de la fuerza física. Es un conjunto o red de relaciones en palabras de Arnaud; es el lugar de emergencia de la razón

¹⁷⁰ Echeverría Acuña Mario Armando. Responsabilidad Patrimonial del Estado Colombiano por el hecho del legislador. Revista Ciencia, Saber y Libertad. Volumen 5 No. 1 Enero - Julio de 2010 Volumen 5 No. 1 Enero - Julio de 2010. Pag 68.

jurídica. Una razón que es estratégica, resultado de la dialéctica que se establece entre habitus (de los operadores jurídicos) y campo (del derecho), entre posición (juez) y disposición social (guerrilleros y paramilitares), y entre el Derecho hecho cosa (norma) y el Derecho hecho cuerpo (proceso por invasión de tierras No 026 contra Miguel Mantilla y otros).

Existen problemas en la construcción de la decisión judicial: cada etapa del proceso de decisión comporta dificultades propias, aunque también existen características y, por ende, problemas que son comunes a todo el modelo. Los tropiezos y los dilemas que pueden repercutir sobre el operador incumben de modo predominante a la filosofía y a la teoría del derecho; pero aquí se abordarán desde un prisma socio jurídico, lo que implica sobre todo prestar más atención al ser, que al deber ser.

Una de estas cuestiones corresponde a la posibilidad que tiene el operador de saltarse etapas del proceso de decisión, sea por presiones internas (cambio de radicación que solicitó el juez promiscuo municipal de morales en el proceso No 026 contra Miguel Mantilla y otros por invasión de tierras), ora externas que exigen rápida solución del caso, o por la adopción de instrumentos estándar que suplen el trabajo que debía cumplirse en algunas de las fases. El operador suele estar sometido a condiciones apremiantes como el encontrarse en entornos en los que hay actores sociales armados, con excesos de expedientes a su cargo, demandas de eficientísimo, riesgos sobre vencimientos de términos legales, que lo pueden tentar para saltarse o dar una mirada precaria a las materias involucradas en algunas o varias de las etapas que hacen parte del modelo de decisión judicial.

Una de las concepciones que nos permite entender la administración de justicia es la denominada crisis de la justicia, que parece ser su componente más sobresaliente. Se ha hablado siempre de crisis en la justicia, tanto en Colombia como en casi todos los países del mundo, ya en el siglo XIX, bien ya en la

actualidad. En realidad, las crisis que son siempre construidas a propósito de intereses y /o de conflictos, no son necesariamente negativa, pues implican posibilidades de cambio, aunque según el cristal con que se miren esto puede significar retroceso o avance, cuando no nuevas situaciones inesperadas.

A grandes rasgos la discusión sobre la problemática de la administración de justicia debe comprender una reflexión global acerca de su contribución al mantenimiento del orden social y el tratamiento de los conflictos; pero paralelo a ello también su aporte al desarrollo de la democracia y al establecimiento de condiciones apropiadas para el progreso de la vida social, de los operadores jurídicos, capital social del campo del Derecho.

En particular el sistema de justicia penal se caracteriza por un elevado grado de ambivalencia, pues de acuerdo con lo dicho debe conciliar dos objetivos que pueden llegar a presentarse como contradictorios: asegurar la represión y el control de los desórdenes, y garantizar los derechos ciudadanos. Ese mismo sistema se materializa a su vez en dos escenarios fases distintas: la primera de producción, creación o definición de las instituciones y reglas destinadas a la realización de los fines generales antes descritos; la segunda conlleva la operación de los cuerpos o aparatos que de acuerdo con lo decidido en el primer escenario demandan de su intervención y cuya actuación conduce a la aplicación de las reglas que han sido prescritas, se supone siempre guiados por las metas generales apuntaladas. Para el último caso, la fase de operación y aplicación de reglas abarcaría tres componentes: el policial o de seguridad, el judicial y el penitenciario o punitivo.

En Colombia, la cuestión de productividad de la administración de justicia se mide por eficacia y eficiencia de los operadores jurídicos y los despachos judiciales que están a su cargo. Estudios sobre la productividad de la administración de justicia están siempre al orden del día. ¿Cuáles son las medidas que como indicadores o

metas intermediarias habrá de comprenderse el logro de resultados eficaces o eficientes para realizar los objetivos centrales de control represivo y promoción de la democracia? El fenómeno de la llamada crisis de la justicia, predica de la ineficacia e ineficiencia de los operadores jurídicos y de sus órganos.

El gobierno de los jueces (esta acepción es originaria de Estados Unidos) fue expuesta con un sentido peyorativo y queriendo apuntar la existencia de una intromisión política de los jueces, al margen de las leyes, en los asuntos de incumbencia de otros poderes del Estado. La expresión adquirió cierta universalidad, como leyenda de las intervenciones políticas del judicial que supuestamente sustituía en sus papeles políticos y sociales a los órganos ejecutivo y legislativo. La noción también se ha referido a los enfrentamientos; políticos de distintos órdenes entre el ejecutivo y el legislativo, por una parte y el judicial, por otra. La relación entre política y justicia. La relación referida, Germán Silva García la enumera en siete puntos, así:

1.- Usurpación de los jueces de un poder que no les corresponde con abierta intervención en política, lo que trae aparejado el desconocimiento de su vínculo a la ley, versión que equivale a la acepción original de gobierno de los jueces.

2.- En contradicción con la postura anterior, representación de los jueces como un contra poder, por tanto en agentes políticos, que a través de las decisiones judiciales y la realización del Derecho, efectuada de conformidad con su modo de interpretarlo y aplicarlo, hacen valer las prerrogativas y los amparos del estado constitucional, aun limitando la autoridad de otros órganos públicos y grupos de presión, como controlando sus abusos, todo lo cual tiene una naturaleza política, de principio a fin.

3.- Como una variable algo más radical que la anterior, uso alternativo del Derecho, desde luego con una manifiesta dirección política, la cual pretendería

introducir transformaciones en la sociedad, aprovechando las fisuras del derecho, mío que en todo caso supone una justicia conforme al ordenamiento normativo.

4.- Dentro del modelo que concibe a los jueces como elementos de una ideología conservadora, un tipo de justicia destinada al mantenimiento del *statu quo*, acrítica, aparentemente apolítica enemiga acérrima del cambio social, apegada al formalismo jurídico, pero cuya índole política acorde con su definición de principio no es menos evidente.

5.- Siguiendo una variable más extrema que la anterior, por su sectarismo y abandono descarado de las formas jurídicas, instrumentalización de los jueces para hacer justicia política, en el sentido de legitimar y patrocinar la persecución a los opositores, en la que los jueces serían un apéndice del gobierno en términos reales más que formales, en razón de una identificación ideológica compartida.

6.- Politización de la justicia en términos de la conversión de sus escalones en componentes de una maquinaria electoral y de partido dentro de la lógica de un sistema de padrinazgos y favores.

7.- Empleo de las posiciones judiciales como plataforma para hacer una carrera política en el gobierno o en el parlamento, a veces haciendo de la justicia un espectáculo, en ocasiones mirando las expectativas de la opinión o futuro electorado al momento de adoptar una decisión, pudiendo administrarse justicia con aplicado cumplimiento del derecho, aunque la simple conexión medio a fin que comparece, despierta toda clases de suspicacias.

BIBLIOGRAFIA.

Libros:

Aguilera Peña Mario. *Justicia guerrillera y población civil: 1964-1999*, en De Sousa Santos Boaventura. *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Colciencias, Siglo del Hombre editores. p. 327. Tomo II. Capítulo XXI.

Aguirre R. Javier Orlando; Pabón M. Ana Patricia. *Prolegómenos - Derechos y Valores*. Bogotá, D.C., Colombia - Volumen X - Nº 20 - Julio - Diciembre 2007. P. 149-160.

Ariza Patricia. Revista Semana Edición Especial. *Colombia esta es tu Herencia*. Junio 27 a Julio 4 [2005]. Edición No 1.208. p. 47.

Baquerizo Eduardo. *El Proceso Político a Jesús de Nazaret en la Pena*. Editorial Panamericana. Quito. 1985. p. 65.

Berger Peter y Luckmann Thomas. *Los Fundamentos de la Realidad de la vida Cotidiana*. Editorial Amorrortu. Buenos Aires. 2000. p. 30.

Bernard Colli, J. C. y Lewandowski, D. *Diccionario económico y financiero*. Madrid: Editorial Mosteles, 1979. p. 1134.

Berryman, Phillip. *Teología de la liberación*, Editorial siglo XXI, México. 1989. p. 56.

Bourdieu Pierre. *Cosas dichas*. Buenos Aires. Editorial Gedisa. 1988, p. 24 y 147.

Bourdieu Pierre. *El sentido práctico*. París. Traducción de A. Pazos, Madrid, Taurus, 1991]. p.70.

Bourdieu Pierre. *Esquema de una teoría de la práctica precedida de tres estudios de etnología* Genève. Editorial Droz. 1996. p. 78.

Bourdieu Pierre. *La Distinción. Crítica social del juicio*. [La Distinción. Criterios y bases sociales del juicio, trad. de M C. Ruiz de Elvira, Madrid, Taurus, 1988].

Bourdieu Pierre. *Respuestas, Por una antropología reflexiva* (con Loïc J.D. Wacquant), París: Seuil. 1992. p. 97.

Calvo García Manuel. *Transformación del estado y del Derecho*. Universidad Externado de Colombia. p. 8.

Corres Abásolo, José Ángel. *El Puerto: Desde San Antón al Abra*. En www.bbk.es. Consultado el 16 de octubre de 2008.

De Sousa Santos Boaventura. *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Tomo II. Colciencias, Siglo del Hombre editores. p. 327.

Diez Alday, José Antonio. *Crónica económica*. Bilbao. En www.bbk.es. Consultado el 16 de octubre de 2008.

Echano Basaldúa, Juan Ignacio (2002). *Estudios Jurídicos en memoria de José María Lidón*. Bilbao: Universidad de Deusto. p. 67.

Echeverría Acuña Mario Armando. Responsabilidad Patrimonial del Estado Colombiano por el hecho del legislador. Revista Ciencia, Saber y Libertad.

Volumen 5 No. 1 Enero - Julio de 2010 Volumen 5 No. 1 Enero - Julio de 2010.
Pag 68.

Fals borda Orlando. *Mompox y Loba. Historia doble de la Costa.* v. I. Bogotá.
Carlos Valencia Editores. 1979. Pág. 50 -59.

García Silva Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia.* Tomo I, la
profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 98.

García Silva Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia.* Las prácticas
jurídicas. II Tomo. Universidad Externado de Colombia. Ilsa. p. 211.

García Germán, Silva. *El mundo real de los abogados y de la justicia.* Tomo III. La
profesión jurídica. Universidad Externado de Colombia. p. 7.

Iceta Miquel. *Bases para el diálogo y acuerdo político (Pacto de Loyola)* (en
español). En www.iceta.org. Consultado el 17 de septiembre de 2008.

Imanol Lizarralde. ¿Qué es el Movimiento de Liberación Nacional Vasco?. En
www.goizargi.com. Consultado el 19 de mayo de 2008.

Moreno Duran Álvaro y Ramírez José Ernesto. *Pierre Bourdieu Introducción
Elemental.* Bogotá. 2002. p. 48.

Naranjo M Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas.* 8ª Edición.
Editorial Temis. Bogotá. 2001. p. 54.

Pérez Perdomo Rogelio. *Los abogados de América latina.* Universidad Externado
de Colombia. p. 89.

Ramírez Llerena Elizabeth. *La investigación socio jurídica*. Editorial Doctrina y Ley. 2001. p. 306.

Sandoval Casalimas Carlos A. *Investigación Cualitativa*. Programa de especialización en teorías métodos y Técnicas en Investigación Social. Icfes- INER. Bogotá. 2001. p. 89.

Schütz Alfred. *Documentos coleccionados*. 1973. p. 329.

Tirado Mejía, Álvaro. *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 1972. p. 52.

Valdaliso, Jesús María (2007). En www.bbk.es. *BBK (1907 - 2007) Cien años de compromiso con el desarrollo económico y el bienestar de Bizkaia*. Consultado el 16 de octubre de 2008.

Leyes.

Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. 2000. p. 50.

Ley 260 de 1996. Bogotá. 1996. Editorial: Imprenta Nacional. p. 10.

Cibergrafía:

www.euskalnet.net. Historia del País Vasco. Consultado el día 5 de mayo de 2005.

www.abc.com. Consultado. El día 7 de junio de 2006.

www.abc.es. Consultado el día 9 de mayo de 2006.

www.comisioninternacionaldejuristas. Consultado el 13 de mayo de 2006.

www.diariovasco.com. *"La cúpula judicial arropa en San Sebastián a los jueces vascos ante las amenazas de ETA"*. Consultado el 1 de Noviembre de 2008.

www.elmundo.es. *"Nace la publicación Cuadernos Penales José María Lidón"*. Consultado el 1 de noviembre de 2008.

www.elMundo.es. *José María Lidón, un hombre afable y muy querido*. Consultado el 1 de Noviembre de 2008.

www.elpaís.es. *"Bilbao dedica una calle al juez José María Lidón, asesinado por ETA"*. Consultado el 1 de noviembre de 2008.

www.eltiempo.com. Consultado el 15 de diciembre de 2007.

www.euskalnet.com. Sección de Economía de Geografía e historia de Donostia-San Sebastián. Consultado el 29 de agosto de 2007.

www.santacruzdemompox-bolivar.gov.co. Consultado el día 6 de junio de 2005.
Zallo, Ramón. *Las oportunidades del preacuerdo de Loiola* (en español). En
www.deia.com. Consultado el 17 de Septiembre de 2008.



UNIVERSIDAD LIBRE

**UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA.
PROGRAMA DE DERECHO.
CENTRO DE INVESTIGACIONES.
CARTAGENA DE INDIAS.
2012.**